ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

En la ciudad de Córdoba siendo las doce horas y once minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, Dª Marta Siles Montes, Dª Ana Rosa Ruz Carpio, D. Félix Romero Carrillo, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Dª. Narcisa Ruiz Rodríguez, Dª Sara Alguacil Roldán, Dª M.ª Auxiliadora Moreno Rueda, Dª Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, Dª Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. José Álvarez Rivas, D. Esteban Morales Sánchez, Dª Desirée Benavides Baena, Dª Juana M.ª Delgado Uceda, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, Dª M.ª Dolores Campos Algar, Dª Rocío Moyano Adame, D. Andrés Morales Vázquez, D. Rafael Villareal García, Dª Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y D. Rafael Saco Ayllón. Asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Antes del inicio de la sesión se guarda un minuto de silencio en memoria de D. Antonio Fernández Díaz “Fosforito”.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente da lectura a las siguientes declaraciones Institucionales:

PRIMERA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA POR EL FALLECIMIENTO DE ANTONIO FERNÁNDEZ DÍAZ ‘FOSFORITO’

“La Diputación de Córdoba quiere expresar su profundo dolor por el fallecimiento de Antonio Fernández Díaz, conocido artísticamente como ‘Fosforito’, una de las figuras más grandes, admiradas e irrepetibles del flamenco y un orgullo de nuestra tierra.

Desde esta institución trasladamos nuestro más sincero pésame a su familia, a su ciudad natal, Puente Genil, a sus ciudades adoptivas de Córdoba y Málaga, a las peñas flamencas que llevan su nombre y a todos los aficionados y aficionadas al flamenco que hoy lloran la pérdida de un genio.

Nacido en Puente Genil (Córdoba) en 1932, Fosforito se formó en el mundo del cante desde muy joven y pronto mostró un don excepcional para el arte flamenco. Su gran salto llegó en 1956, cuando participó en el I Concurso Nacional de Cante Jondo de Córdoba, convocado con el objetivo de rescatar el ‘viejo cante jondo’ en su pureza. Allí, Fosforito se presentó con dieciocho estilos distintos de cante, que incluían soleá-apolá, tarantos, bulerías, seguidillas, alegrías y cantiñas, entre otros, y logró alzarse con todos los premios en juego, un triunfo absoluto que lo

consagró de inmediato como una voz imprescindible del flamenco. Su victoria supuso un antes y un después en la historia del flamenco, consolidando el concurso como punto de referencia, elevando el nivel artístico del mismo y reforzando al joven cantaor como figura de proyección nacional e internacional.

A lo largo de su carrera, Fosforito, que es Hijo Predilecto y Medalla de Oro de Puente Genil desde mediados de los 80 e Hijo Adoptivo de Córdoba desde esa misma década, continuó acumulando méritos extraordinarios. Recibió el Premio Ondas en 1988 por su trayectoria artística, fue distinguido con el Premio Pastora Pavón en 1999, el Llave de Oro del Cante en 2005 y con la Medalla de Andalucía en 2006, así como la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes en 2007. A inicios de este año, fue reconocido como Hijo Adoptivo de Málaga y galardonado con la Medalla de la Ciudad. También era presidente de honor del Concurso de Jóvenes Flamencos, a cuyo principal premio de cante da nombre, y padrino del Festival de Cante Grande Fosforito, que es el más antiguo de la provincia y que el próximo año alcanzará su 60 edición. Todos estos reconocimientos reflejan la grandeza de su obra y la magnitud de su contribución al arte flamenco.

La voz de Fosforito, prodigiosa y dotada de una sabiduría enciclopédica de los cantes, lo convirtió en un maestro sin igual. Más de una treintena de grabaciones guardarán para siempre el recuerdo de ese don, alguna de ellas absolutamente irrepetibles como las que realizó con el acompañamiento a la guitarra de Paco de Lucía. Antonio Fernández Díaz fue también un embajador de Córdoba y Andalucía por escenarios de todo el mundo y, además de su maestría artística, fue una persona cercana, generosa y humilde que nunca dejó de apoyar a nuevos talentos. Su grandeza siempre estuvo acompañada de elegancia y simpatía, convirtiéndolo no solo en un referente musical, sino en un ejemplo de humanidad.

Hoy la cultura cordobesa, andaluza y española llora la pérdida de uno de sus hombres más fecundos y univnersales, de aquel que con su cante contribuyó a enriquecer nuestra identidad, a difundir el flamenco por el mundo y a dignificar el arte jondo desde sus raíces hasta su esplendor universal.

Desde la Diputación de Córdoba rendimos homenaje a Antonio Fernández Díaz ‘Fosforito’, orgullo de Córdoba, gloria del flamenco y legado vivo en el corazón de nuestra provincia. Que descanse en paz el maestro. Su voz, su sabiduría y su humanidad permanecerán para siempre en sus grabaciones extraordinarias y en la memoria de todos los cordobeses.”

A continuación se da lectura por el Sr. Presidente a la siguiente Declaración Institucional.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON MOTIVO DE LOS 600 AÑOS DE LA PRESENCIA DEL PUEBLO GITANO EN ESPAÑA

“En 2025 se conmemora el 600 aniversario de la llegada del pueblo gitano a la península ibérica. Con este motivo, el Consejo de Ministros aprobó el pasado mes de enero declarar el año 2025 como Año del Pueblo Gitano en España.

En el texto aprobado por el Consejo de Ministros, se señala que “este aniversario no es solo un acto de memoria histórica, sino un compromiso institucional para actuar con mayor determinación en la construcción de una sociedad más inclusiva, igualitaria y democrática”.

Con motivo de esta conmemoración, la Diputación Provincial de Córdoba desea manifestar su reconocimiento a la esencial contribución del pueblo gitano a la sociedad y cultura de nuestro país.

Asimismo, desea poner de manifiesto el compromiso de las Entidades Locales para reforzar las políticas orientadas al desarrollo de una sociedad más justa e inclusiva. En coherencia con este

planteamiento, la Diputación Provincial de Córdoba, quiere subrayar la necesidad de llevar a cabo en el ámbito local actuaciones en materia de participación, planificación y sensibilización.

Los Consejos Locales de participación del pueblo gitano se han mostrado como espacios eficaces para otorgar el protagonismo oportuno al pueblo gitano en la definición de políticas públicas y en el desarrollo de actuaciones concretas que fomenten la inclusión. La creación de estos foros o el refuerzo de lo ya existentes son una muestra del compromiso de una Entidad Provincial y suponen el punto de partida para el desarrollo de estrategias sólidas a medio y largo plazo.

Las Entidades Provinciales están llamadas a elaborar y poner en marcha planes integrales comunitarios que respondan a las prioridades identificadas para la participación del pueblo gitano. Solo mediante el planteamiento de una estrategia plurianual con actuaciones que cuenten el seguimiento oportuno podrá dotarse a esta línea de trabajo del protagonismo que merece.

Dar a conocer la cultura y la historia del pueblo gitano y difundir la cultura gitana resulta esencial para combatir el antigitanismo y fomentar la igualdad. Las Entidades Provinciales, en sus diversos espacios destinados a la educación y la cultura, tienen la oportunidad de realizar actividades, muestras y encuentros que permitan dar a conocer la cultura gitana y reconocer su contribución a la identidad colectiva de nuestro país.

La Diputación Provincial de Córdoba expresa el compromiso firme con la inclusión y la igualdad de trato hacia la comunidad gitana, prestando especial atención a las mujeres gitanas, asegurando su voz en el diseño de políticas públicas que les afecten directamente.

La Diputación Provincial de Córdoba continuará trabajando, en coordinación con el conjunto de las Administraciones y las entidades representativas del pueblo gitano, para hacer realidad el compromiso ético de fomentar una sociedad más justa, libre de discriminación y respetuosa con las culturas que la integran.

El año 2025, Año del Pueblo Gitano en España, constituye una excelente oportunidad para mostrar con acciones concretas este compromiso.”

A continuación se da lectura por el Sr. Presidente a la siguiente Declaración Institucional.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SEA DECLARADA LIBRE DE ACOSO ESCOLAR

“La infancia y la adolescencia son dos etapas fundamentales en la vida que están siendo vulneradas en la actualidad. Este hecho puede observarse en la multitud de estudios realizados y en los documentos o boletines de gran interés elaborados por la ONU, a través de la UNESCO y UNICEF, Save The Children, NACE España, AEPAE, la Universidad de Valencia, la Fundación ANAR, la revista digital del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España, etc.

En 2016 un informe elaborado por Save The Children, y del que se hizo eco la Universidad de Valencia, alertaba del aumento del acoso escolar en España, encontrándose Murcia, Andalucía, Melilla e Islas Baleares entre las comunidades con mayor porcentaje de víctimas de acoso. El estudio se realizó con una muestra de 21.000 estudiantes entre 12 y 16 años, y según el informe elaborado, uno de cada 9 estudiantes consideraba haber sufrido bullying en los últimos dos meses, y uno de cada 7 reconocía haber sido víctima de ciberacoso. Por otro lado, un 5,4% reconocía haber acosado a alguien y un 3,3 haber sido responsable de ciberacoso.

A nivel mundial la UNESCO elaboró un estudio realizado en 144 países, publicado en 2019, que reveló claramente la magnitud del problema: “uno de cada tres estudiantes es víctima de acoso”. La máxima responsable, Audrey Azoulay, hizo estas declaraciones con motivo del primer Día

Internacional contra la Violencia y el Acoso en la Escuela, incluido el Ciberacoso y recordó que, aunque a veces se han minimizado o pasado por alto sus efectos, el acoso es un “verdadero flagelo”.

Más cercano a nuestros días, según el VII informe “La opinión de los/las estudiantes”, elaborado por la Fundación Mutua Madrileña y la Fundación ANAR durante el curso escolar 2024-2025, un 12,3% del alumnado afirma que él o alguno de sus compañeros está sufriendo acoso escolar en alguna de sus formas —presencial, ciberbullying o ambas—. La cifra supone un incremento respecto al curso anterior, cuando el porcentaje se situó en el 9,4%.

El último informe PISA (2024) refleja cifras alarmantes: el 15,8% del alumnado en España sufre acoso varias veces al mes. Y como añadido a lo anterior, el Observatorio de la Infancia en su informe sobre el impacto del acoso escolar en el rendimiento académico en España, pone de manifiesto que uno de los efectos del bullying es el deterioro de las habilidades sociales del alumnado que sufre acoso, empobreciendo su rendimiento académico con un impacto equivalente a la pérdida de entre 3 y 5 meses de educación en comparación con el alumnado no acosado.

Si bien es cierto que existen motivos y variables de gran diversidad que implican la existencia de maltrato entre menores, lo más relevante es que la cultura de la violencia está presente en nuestros días, y que esa naturalización de la violencia se ve agravada por la exposición a medios tecnológicos y fuentes de información sin control correcto.

Ello supone un auténtico problema para el bienestar de nuestros menores, muchos de los cuales lidian permanentemente con la problemática de la baja empatía, autoestima, sentimientos de infravaloración, con pensamientos en torno al egoísmo y al individualismo que, al fin y al cabo, resultan ser elementos que frenan notablemente el camino hacia el cual debería remar nuestra sociedad.

Estas son las repercusiones producidas por el acoso escolar en nuestros días, donde la gran mayoría de investigaciones apuntan a que un alto porcentaje de quienes hoy acosan, serán mañana posibles delincuentes, abusadores en el trabajo, acosadores o maltratadores de sus parejas, así como grandes opresores de los Derechos Humanos.

Córdoba como el resto de las provincias andaluzas no está al margen de estas circunstancias. En algo más de un año desde el nacimiento de MIA, hemos atendido a más de 150 familias que nos han consultado aspectos que cumplían el perfil de acoso escolar. Lamentablemente seguimos la estela de nuestra asociación “hermana” ABSA, la Asociación Antibullying de Sanlúcar, la cual en apenas dos años ha contabilizado 500 casos en Cádiz y otros puntos fuera de su provincia.

Y aunque pueda ser verdaderamente importante entender que las variables sociales y contextuales del entorno puedan llegar a cambiar significativamente de una a otra ciudad, debido a la propagación desmedida y divulgación poco controlada de formas de violencia, series, televisión, música, redes sociales, etc, podemos hablar de perfiles y formas de conductas que se repiten en toda Andalucía y España.

El acoso destruye al menor en numerosas ocasiones y provoca desde la baja autoestima, depresiones, ansiedad, trastornos fóbicos, estrés postraumático, hasta pensamientos suicidas y, en su término, la pérdida de la vida.

En todo momento la respuesta del pueblo andaluz con este movimiento contra el acoso escolar nos muestra el carácter solidario de nuestra ciudadanía frente a esta injusticia social. Así, gracias a la propuesta de ABSA en septiembre de 2023, Sanlúcar de Barrameda ha sido la primera ciudad de España declarada Ciudad Antibullying.

Posteriormente, la Diputación de Cádiz también suscribió ese compromiso. Y ahora, desde MIA, solicitamos que Córdoba se una a la red de ciudades Libres de Acoso Escolar, un proyecto en el que ABSA lleva trabajando de forma incansable durante estos últimos años, porque para acabar con este mal necesitamos el apoyo de todas y cada una de las instituciones.

Con motivo de caminar en una misma dirección y luchar juntos desde cualquier tipo de perfil social -familias, menores, adultos, profesionales de la educación, políticos etc.-

SOLICITAMOS firmemente que se declare CÓRDOBA como Provincia Libre de Acoso Escolar, implicando lo siguiente:

1. Apoyo y compromiso por parte de todas las formaciones políticas en la lucha contra el bullying y a favor de una Provincia Libre de Acoso Escolar.

2. Crear una mesa de trabajo permanente, liderada por las delegaciones competentes, en la que se desarrollen políticas locales y provinciales de prevención, sensibilización y acompañamiento a las víctimas y sus familias, contando con Servicios Sociales, Psicólogos, Educadores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.

3. Concienciar y formar al profesorado de manera adecuada y amplia sobre el bullying, ya desde los centros de educación infantil y primaria, así como a las familias para que puedan detectar posibles casos (ya sea víctima o acosador/a) y actuar de inmediato.

4. Al igual que en la lucha contra la violencia de género, visibilizar el acoso escolar a través de carteles en centros educativos, plazas, marquesinas, anuncios en televisión local, etc.

5. Brindar recursos y apoyo a las víctimas de acoso, así como a sus familias, para garantizar su bienestar y seguridad.

6. Establecer políticas internas claras y protocolos de intervención efectivos para abordar cualquier incidente de acoso que ocurra dentro de nuestros centros.

7. Participar activamente en eventos comunitarios y promover campañas institucionales para sensibilizar a la sociedad contra el bullying y trabajar en la creación de entornos seguros.

8. Evaluar y revisar regularmente las políticas y prácticas para garantizar su eficacia y adaptabilidad a las necesidades cambiantes de nuestra comunidad.

9. Fomentar la empatía y el respeto entre los estudiantes a través de programas de educación emocional y habilidades sociales.

10. Celebrar cada 2 de mayo el Día Mundial contra el Acoso Escolar, de forma que nuestra Diputación Provincial convoque a medios y ciudadanía para realizar una concentración a las puertas del Palacio de la Merced, se desplieguen banderolas o emblemas conmemorativos, se de lectura a un manifiesto en defensa de los derechos de la infancia y de la convivencia escolar, y se sume activamente a cualquier evento que haga visible esos días tan relevantes en la lucha contra el acoso escolar."

Seguidamente se pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE EN CURSO SOBRE ALTERACIÓN DE LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE EN CURSO.-Por unanimidad de los asistentes queda ratificado el siguiente Decreto fechado el pasado 14 de noviembre de 2025:

"D E C R E T O

En armonía con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y con el art. 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, cuyo Texto Articulado fue aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba, en

sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023 adoptó entre otros, acuerdo relativo al régimen ordinario de sesiones del Pleno estableciendo que el Pleno corporativo celebre sesión ordinaria el tercer miércoles de cada mes, a las 11 horas.

Con posterioridad a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de octubre y debido a la celebración en la Sede de esta Corporación provincial de reunión del Comité Oleícola Internacional, hace necesario alterar dicha hora en el sentido de retrasar la celebración de dicha sesión ordinaria del Pleno una hora.

En armonía con lo tratado en la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 i) por el presente Decreto vengo en alterar la hora de celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de noviembre en el sentido de que se celebre dicha sesión, el próximo día 19 de noviembre en curso, a las 12 horas, debiéndose ratificar la presente en referida sesión plenaria."

2.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2025.- Dada cuenta del borrador del acta de la sesión epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS TRANSVERSALES.

3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX: 2025/59846).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación tanto a la Comunicación dictaminada por la citada Comisión como a la enmienda de adición, y en consecuencia trasladar los siguientes pésames y felicitaciones corporativos:

Pésames :

- A la Corporación Municipal de Fuente Palmera, por el fallecimiento de LPD concejal del Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Fuente Palmera, haciéndolo extensivo a sus familiares.
- Al Sr. LPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su hermana.
- Al Sr. LPD, empleado de la Diputación de Córdoba y la Sra. LPD, empleada del Patronato provincial de Turismo de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- A los Familiares de D. Antonio Fernández Díaz "Fosforito", Cantaor Flamenco de Puente Genil, por su fallecimiento.

Felicitaciones:

-Al Sr. LPD, Ciclista rambleño, por haber logrado la Medalla de Oro en la prueba del kilómetro C5 y la Medalla de Bronce en la prueba de sprint, ambas, del Mundial de Ciclismo en Pista celebrado en Río de Janeiro (Brasil).
-A la Sra. LPD, Tiradora baenense, por haber obtenido la Medalla de Oro en equipos femeninos de foso olímpico en el Mundial de Tiro disputado en Atenas (Grecia).
- A la empresa Bodegas Robles, por haber recibido su vermut VRMT el Premio al Mejor Vermut 2025 en los Premios Ecovino celebrados en La Rioja.
-Al Ilmo. Sr. LPD, Director de la Agencia de Calidad Científica y Universitaria de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento.
-A la Sra. LPD, Atleta cordobesa, por haber sido distinguida con la Medalla de Oro de la Ciudad de Córdoba concedida por el Ayuntamiento de Córdoba.

- Al Sr. LPD, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Córdoba, por haber sido distinguido con la Medalla de Oro de la Ciudad de Córdoba concedida por el Ayuntamiento de Córdoba.
-Al Sr. LPD, Obispo de Bangassou, por haber sido distinguido con la Medalla de Oro de la Ciudad de Córdoba concedida por el Ayuntamiento de Córdoba.
-Al grupo musical Medina Azahara, por haber sido distinguido con la Medalla de Oro de la Ciudad de Córdoba concedida por el Ayuntamiento de Córdoba.
-Al Sr. LPD, pintor cordobés, por haberse proclamado ganador del I Premio Internacional de Pintura Ciudad de Sevilla con su obra "La mesa de Rosa".
- Al Sr. LPD, presidente de la Fundación La Arruzafa, por haber sido distinguida la Fundación con el Premio Andalucía de Fundaciones otorgado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Fundación Pública de la Junta de Andalucía.
- Al Equipo Directivo del Instituto de Enseñanza Secundaria El Tablero, por haber sido seleccionado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes como Centro Nacional de Excelencia para el ciclo formativo de Transporte y Logística
- A la Biblioteca Pública de Carcabuey "Almudena Grandes", por haber sido distinguida con el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2025 convocado por el Ministerio de Cultura y Deporte en colaboración con la FEMP, por el proyecto "Te cuento, te leo".
- A la Biblioteca Pública Municipal de El Carpio, Miguel de Cervantes, por haber sido distinguida con el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2025 convocado por el Ministerio de Cultura y Deporte en colaboración con la FEMP, por el proyecto "Leo y sueño contigo"
- A la Biblioteca Pública Municipal de Peñarroya - Pueblonuevo, por haber sido distinguida con el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2025 convocado por el Ministerio de Cultura y Deporte en colaboración con la FEMP, por el proyecto "Senderos inclusivos de tinta y carbón"
- A la Biblioteca Pública Municipal de Pozoblanco, por haber sido distinguida con el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2025 convocado por el Ministerio de Cultura y Deporte en colaboración con la FEMP, por el proyecto "11ª Salón del libro: cuida tu salud con Vitamina Cultura".
- A la Sra. LPD, jefa del departamento de Cultura de la Diputación, por haber recibido el Premio Divulgación Cinematográfica de Córdoba otorgado por Cinema25.
- A la Sra. LPD, actriz cordobesa, por haber recibido el Premio Embajadora Cinematográfica de Córdoba otorgado por Cinema25.

4.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PAEDICO EN ACUERDO PLENARIO DE 24 DE SEPTIEMBRE RELATIVO A PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 2503 RELATIVA A LA DEFENSA DEL SERVICO DE TRANSPORTE ESENCIALPARA PACIENTES DE HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX: 2025/51198) .- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación al dictamen siguiente:

"Visto el expediente de su razón, instruido en la Secretaría General en el que consta informe del Sr. Secretario del siguiente tenor:

Se padecido un error material a la hora de redactar la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre del año en curso relativo a la Proposición con Nº de Registro 2503 relativa a la defensa del servicio de transporte esencial para pacientes de hemodiálisis en la Provincia de Córdoba que figuraba en el orden del día con el n.º 29, consistente en que al presentarse dos enmiendas de sustitución por distintos Grupos a los acuerdos de la Proposición, se ha incorporado, al copiar y pegar, los acuerdos de la Enmienda que no fue aceptada por el Grupo proponente y que, por tanto, no se sometió a votación, debiéndose por tanto incluir en la parte dispositiva del acuerdo los de la Enmienda que sí fue aceptada y aprobada.

A la vista de cuanto antecede y de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo uso de la facultad que ostentan las Administraciones Públicas de corregir los errores materiales o de hecho, se propone al Pleno modificar el citado acuerdo en el siguiente de sustituir los dos últimos párrafos del acuerdo por:

"PRIMERO: Instar a la Consejería de Salud y Consumo y a la Junta de Andalucía a la continuidad de la prestación mediante la renovación del convenio de colaboración con el sector del taxi, a través de la asociación ALCER Córdoba, que garantice la continuidad del servicio de transporte sanitario no urgente de pacientes en hemodiálisis, para la provincia de Córdoba.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a los ayuntamientos de la Provincia y la Asociación ALCER, y a AUTACOR y la Asociación del Taxi Rural de los Pueblos de Córdoba y APAT."

De acuerdo con cuanto antecede, la Comisión Informativa de Políticas Transversales, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la corrección del error padecido acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre del año en curso relativo a la Proposición con Nº de Registro 2503 relativa a la defensa del servicio de transporte esencial para pacientes de hemodiálisis en la Provincia de Córdoba en el sentido de sustituir los dos últimos párrafos del acuerdo por los siguientes:

"PRIMERO: Instar a la Consejería de Salud y Consumo y a la Junta de Andalucía a la continuidad de la prestación mediante la renovación del convenio de colaboración con el sector del taxi, a través de la asociación ALCER Córdoba, que garantice la continuidad del servicio de transporte sanitario no urgente de pacientes en hemodiálisis, para la provincia de Córdoba.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a los ayuntamientos de la Provincia y la Asociación ALCER, y a AUTACOR y la Asociación del Taxi Rural de los Pueblos de Córdoba y APAT."

En consecuencia por unanimidad de los asistentes se acuerda la rectificación del error en los términos transcritos.

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA PARA 2025. (GEX: 2025/60682)

Se da cuenta del siguiente dictamen:

"Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social ha celebrado sesión el mismo día de la Comisión y acordada por la Comisión Informativa de Políticas Transversales en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 8 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos de Organismo Instituto Provincial de Bienestar Social, en el que consta Informe suscrito por D. Manuel fuentes Jiménez, Responsable de la Unidad de RRHH y Asesoramiento Jurídico del Instituto Provincial de Bienestar Social, relativo a la Comision Paritaria del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la modificacion parcial de la Relacion de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2025 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"EL TECNICO QUE SUSCRIBE EN RELACION AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOPCIAL DE CORDOBA PARA EL EJERCICIO 2025, tiene a bien

INFORMAR

*PRIMERO.- Que la última modificación de la RPT del Organismo Autónomo se realizó en el ejercicio 2023, quedando conformada por un total de **181 puestos de trabajo** a fin de atender los siguientes objetivos:*

a) *Culminar el proceso de **Estabilización del Personal Laboral Temporal** de 105 puestos en los términos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y Reforma Laboral.*

b) *La adecuación de los puestos recogidos en la RPT al **proceso extraordinario de Funcionarización** del personal Fijo previsto en la Plantilla de Personal de IPBS.*

c) *La incorporación de 18 nuevos puestos de carácter técnico (14 TS y 4 Auxiliares Adtvos para el Programa de REMISA) a fin de adecuar la estructura de RRHH a los servicios ofrecidos por el OA mediante empleo temporal, y que se veían seriamente afectados como consecuencia de las limitaciones impuestas por la Reforma Laboral a través del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre.*

*SEGUNDO.- Que la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial el pasado 30 de diciembre de la **Plantilla de Personal del IPBS 2025** con una dotación de **185 plazas**, requiere la **adecuación** de los puestos de la RPT 2025 a la misma en los siguientes términos:*

*1. Inclusión de los puestos 18 puestos del **Programa REMISA** de la RPT 2023 (14 Trabajadores Sociales y 4 Auxiliares Administrativos) en la dotación de efectivos estructurales de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al Area 1 y códigos 27 y 30 respectivamente, una vez dichas plazas han sido objeto de incorporación a la Plantilla Presupuestaria del Organismo Autónomo para el ejercicio 2025, conforme al siguiente tenor:*

INCREMENTO 14 PUESTOS TRABAJADOR SOCIAL Y 4 AUXILIAR ADTVO SSCC

AREA	CODIGO	Denominación	GRUPO	NÚM.	ADSC	TP	GRUPO	Titulación	FORMACION ESPECIFICA
1	27	Trabajador Social	A2	35	L	CG	A2	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	30	Auxiliar Administrativo	C2	7	L	CG	C2	ESO/F.P.I/ Graduado Escolar	

2. Incorporación de un nuevo puesto de PSICOLOGO afecto a la Unidad e Drogodependencias y Adicciones (Area 2 código 40) que igualmente fue objeto de incorporación previa a la Plantilla Presupuestaria 2025, hasta alcanzar una dotación de 13 puestos de Psicólogos (12 en la anterior RPT) afectos al Area de Drogodependencias y Adicciones.

INCREMENTO 1 PUESTO PSICOLOGO DROGODEPENDENCIAS

AREA	CODIGO	Denominación	GRUPO	NÚM.	ADSC	TP	GRUPO	Titulación	FORMACION ESPECIFICA
2	40	Psicologo	A1	13	L	CG	A1	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología

3. Incorporación de un nuevo Equipo de ETF (1 Psicólogo, 1 Trabajador Social y 1 Educador Social) adscrito al Area 1, códigos 33, 34 y 35, que igualmente fue previsto e incluido en la Plantilla Orgánica de Personal 2025, y atiende a la financiación adicional -ya comentada en la Memoria de la Presidenta del Anteproyecto de Presupuesto 2025- recibida por la Comunidad Autónoma para la dotación de 5 Equipos de ETF al servicio de la provincia de Córdoba.

INCREMENTO 1 EQUIPO ETF

AREA	CODIGO	Denominación	GRUPO	NÚM.	ADSC	TP	GRUPO	Titulación	FORMACION ESPECIFICA
1	33	Psicologo ETF	A1	5	L	CG	A1	T.SUPERIOR	
1	34	Educador Social ETF	A2	5	L	CG	A2	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	35	Trabajador Social ETF	A2	5	F/L	CG	A2	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social

*4. Finalmente se descarta en la presente Modificación de RPT 2025 la inclusión de 2 Técnicos de Administración General (TAG) en los términos acordados en la Comisión Negociadora, que serán objeto de incorporación **previa en la Plantilla del IPBS 2026** y **posterior RPT 2026**, en los términos señalados en el Expte GEX por la Intervención de Fondos.*

*TERCERO.- Que una vez culminado el proceso de Estabilización del personal temporal, se inicia en el ámbito de la Negociación Colectiva al amparo de lo previsto en los artículos 16.3 del TREBEP, y 60 de la Ley 5/2023 de 7 de Junio de Función Pública Andaluza la revisión de la **CARRERA HORIZONTAL** de determinados puestos de trabajo para su adecuación al proceso de **digitalización tecnológica** (inexistente prácticamente en la última evaluación efectuada en 2007 donde no estaban activados dispositivos tecnológicos ORVE, GEX, SILTRA, NETGEFYS, SIPASDA, etc, etc) de los **puestos de trabajo que realizan tareas principales (C-2) o de auxilio (AP-E) de naturaleza administrativa** y que conlleva la variación en la asignación del Nivel del Complemento de Destino asignado a los mismos.*

*Para la valoración del **Nivel del Complemento de Destino** de estos puestos con **naturaleza administrativa** se ha tomado como **referencia** la valoración efectuada por la propia **Diputación de** Córdoba en puestos equivalentes en el **Area de Bienestar Social** para (Auxiliar Adtvo C-2) y para el caso de AP-E (por su inexistencia) en el área de cultura, con forme al siguiente tenor:*

PROPUESTA MODIFICACIÓN NIVEL C. DESTINO DETERMINADOS PUESTOS

Adecuación al proceso de digitalización tecnológica

(Aux. Adtvo / Aux. Social / Monitor / Portero Informador / Auxiliar Centro / Auxiliar Intercultural)

AREA	CODIGO	Denominación	GRUPO	NÚM.	ADSC	N CD VIGENTE	N.CD PREVISTO	JUSTIFICACION
1	15	Auxiliar Administrativo	C2	4	F/L	14	**16**	Aumento de la responsabilidad en la tramitación administrtiva de expedientes cada vez más complejos en el ámbito Económico (GEX), Técnico (Registro, ORVE, Netgefys) y gestión de RR.HH (EPRIPER /SS)
1	16	Auxiliar Administrativo	C2	5	L	14	**16**	Aumento de la responsabilidad en la tramitación administrtiva de expedientes cada vez más complejos en el ámbito Económico (GEX), Técnico (Netgefys) y gestión de RR.HH (EPRIPER /SS)
1	17	Auxiliar Social	C2	1	L	14	**16**	Aumento de la responsabilidad en la tramitación administrtiva de expedientes cada vez más complejos en el ámbito Técnico (Netgefys) y Económico (GEX).
1	18	Portero-Ordenanza	C2	1	L	14	**16**	Aumento de la responsabilidad en la tramitación administrtiva en el Registro y Notificación de Expedientes (DEHU/ ORVE)
1	19	Portero-Ordenanza (T. Discapacidad Intel	C2	1	L	14	**16**	Aumento de la responsabilidad en la tramitación administrtiva en el Registro y Notificación de Expedientes (DEHU/ ORVE)
1	20	Monitor (T. Discapacidad Física)	C2	1	L	14	**16**	Aumento de la responsabilidad en la tramitación administrativa de expedientes Técnicos en el ámbito de las Drogdependencias (SIPASDA), información y derivación de usuarios, y gestión telemática (SIPASDA).
1	21	Auxiliar de Centro	AP-E	1	L	12	**13**	Aumento de Responsabilidades en las tareas de Información y Atención al Público y en las tareas de auxilio en la tramitación de expedientes cada vez más en el ámbito económico (GEX) , Técnico (Netgefys) y Registro de documentos.
1	30	Auxiliar Administrativo	C2	7	L	14	**16**	Aumento de la responsabilidad en la tramitación administrtiva de expedientes cada vez más complejos en el ámbito Económico (GEX), Técnico (Netgefys) y gestión de RR.HH (EPRIPER /SS)
1	31	Auxiliar de Centro	AP-E	3	L	12	**13**	Aumento de Responsabilidades en las tareas de Información y Atención al Público y en las tareas de auxilio en la tramitación de expedientes cada vez más en el ámbito económico (GEX) , Técnico (Netgefys) y Registro de documentos.
1	32	Auxiliar Intercultural	AP-E	1	L	12	**13**	Aumento de Responsabilidades en las tareas de Información y Atención al Público y en las tareas de auxilio en la tramitación de expedientes cada vez más en el ámbito económico (GEX) , Técnico (Netgefys) y Registro de documentos.
2	44	Auxiliar Administrativo	C2	2	L	14	**16**	Aumento de la responsabilidad en la tramitación administrtiva de expedientes cada vez más complejos en el ámbito Económico (GEX), Técnico en el ámbirto de las Drogodependencias (SIPASDA) y Registro de documetnos (DEHU/ORVE)
2	45	Monitor	C2	1	L	14	**16**	Aumento de la responsabilidad en la tramitación administrativa de expedientes Técnicos en el ámbito de las Drogdependencias (SIPASDA), información y derivación de usuarios, y gestión telemática (SIPASDA).
		TOTAL		**28**				

C.ESPECIFICO: Complemento Específico 12 Pagas según Estructura Salarial del Convenio Colectivo. Retribuciones vigentes al 31/12/2024.

En negrita los cambios respecto RPT vigente 2023

*CUARTO.- Que igualmente se propone una nueva **Evaluación del Desempeño** del contenido de los puestos de la RPT al amparo de lo previsto en el artículo 20 del TREBEP y 66 de la Ley 5/2023 de 7 de Junio, de Función Pública Andaluza como consecuencia de la aprobación el pasado mes de febrero del **Decreto 48/2025, de 4 de febrero por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía** (BOJA 27/2/2025) por el que se efectúa el esperado desarrollo reglamentario de la **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía** por parte de la Administración con competencia exclusiva en Servicios Sociales (Junta de Andalucía) atribuyendo a las Corporaciones Locales Andaluzas la **gestión y responsabilidad directa** de un numeroso elenco de prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, que desbordan competencialmente las atribuciones de las cuatro Prestaciones Básicas de Servicios Sociales que actualmente teníamos encomendadas las EE.LL andaluzas en aplicación del Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, y que tras la aprobación del nuevo Catálogo de Prestaciones (Decreto 48/2025, de 4 de febrero) queda definitivamente derogado a través de su Disposición Derogatoria única.*

*Evaluación del desempeño que se traduce, en los términos previstos en el artículo 19 siete de la LPGE 2023 en una **revisión singular y excepcional** de la valoración los puestos, con una **valoración** de los vectores que componen el **Complemento Específico** de los puestos afectados durante el ejercicio 2025 de acuerdo a los siguientes criterios:*

a) *Criterio general de **homogenización retributiva interna** con puestos de trabajo con funciones similares y homogéneas entre sus distintas áreas funcionales de la propia Corporación Provincial y su OOAA, con tendencia a su convergencia y unificación no sólo del Complemento de Destino, sino también del Complemento Específico de cada uno de los puestos que resultan con funciones homogéneas en cada una de las respectivas RPT aprobadas por su respectivos niveles de negociación colectiva, conforme al siguiente tenor:*

GRUPO	CATEGORIA IPBS	PUESTO REFERENCIAL RPT DIPUTACION 2025
C2	AUX. ADTVOS -AUX. SOCIAL- MONITOR- PORTERO INF.	942
AP-E	AUX. CENTRO -INTERCULTURAL	155
C1	ADTVO - TEC. ESPECIALISTAS	940
A1	RESPONSABLES UNIDAD	934
A1/A2	COORDINADORES / REP. TERRITORIALES	810
A1	MEDICOS - PSICOLOGO - TECNICOS ADMINIST. GRAL	946
A2	TS-EDUCADOR SOCIAL-TEC. MEDIOS	948

b) ***Adecuación funcional excepcional y singular de determinados puestos de los puestos de trabajo a las nuevas tareas desempeñadas**, con la asunción de funciones de **mayor complejidad administrativa, tecnológica y técnica**, y que repercuten en la evaluación del desempeño de los puestos afectados como consecuencia del avance imparable del **proceso de digitalización** sufrido en los últimos años, y que afecta -a todos, pero fundamentalmente- a los puestos de naturaleza administrativa; o bien, a la **asunción de nuevas tareas y prestaciones sociales** por parte de los Servicios Sociales de las EE.LL a raíz de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del Decreto 48/2025, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios*

Sociales de Andalucía, y que afecta directamente, a la dedicación y responsabilidad de los puestos de naturaleza técnica conforme al siguiente tenor:

CRITERIO PROGESIVIDAD TEMPORAL COMPLEMENTO ESPECIFICIO DURANTE EJERCICO 2025							
(Actulizada 0,5% IPCA del Acuerdo Consejo Ministros 1 Julio 2025)							
Denomnación	GRUPO	NCD	DFCULTAD	DEDCACDN	NCOMPATBLDAD	RESPONSABLDAD	
1Resp.Unidad RR.HH. y A.J.	A1	**26**	25%	15%	20%	40%	**100%**
1Resp.Unidad Admon y Gestión	A1	**26**	25%	15%	20%	40%	**100%**
1Resp.Unidad Comunicaciones	A1	**26**	25%	15%	20%	40%	**100%**
Resp.Técn.Territ. (A2) TS	A1/A2	**25**	25%	15%	20%	35%	**95%**
Educador Social	A2	**23**	13%	13%	10%	20%	**56%**
Trabajador Social	A2	**23**	13%	13%	10%	20%	**56%**
Tecnico Medio Gton.Fin.	A2	**23**	13%	13%	10%	20%	**56%**
Administrativo	C1	**18**	12%	10%	10%	15%	**47%**
Tec.Espacialista Informatica	C1	**18**	12%	10%	10%	15%	**47%**
Auxiliar Administrativo	C2	**16**	12%	10%	10%	13%	**45%**
Auxiliar Administrativo	C2	**16**	12%	10%	10%	13%	**45%**
Auxiliar Social	C2	**16**	12%	10%	10%	13%	**45%**
Portero-Ordenanza	C2	**16**	12%	10%	10%	13%	**45%**
Portero-Ordenanza (T. Discapacidad Intel.)	C2	**16**	12%	10%	10%	13%	**45%**
Monitor (T. Discapacidad Física)	C2	**16**	12%	10%	10%	13%	**45%**
Auxiliar de Centro	AP-E	**13**	11%	10%	10%	12%	**43%**
Auxiliar Intercultural	AP-E	**13**	11%	10%	10%	12%	**43%**
TOTAL							

c) ***Criterio de aplicación progresiva de los efectos derivados de modificación parcial de la RPT.***

En línea con lo acordado por otros Organismos Autónomos y demás Administraciones Públicas, la ***Comisión Paritaria*** *celebrada el pasado día 23 de Julio de 2025 determinó la* ***aplicación progresiva*** *de los efectos económicos derivados de la Modificación de la RPT durante los ejercicios económicos 2025-2026-2027, en atención a la* ***cláusula de revisión salarial*** *prevista en el artículo 36 del vigente Convenio Colectivo, y a la reiterada Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -entre otras Sala de lo Social del TSJA en Sentencia núm. 120/2022, de 123 de julio de 2023, y número 1.478/2023, de 20 de mayo de 2024- en las que se avala con base en los principios responsabilidad y autonomía de la aplicación fraccionada del incremento acordado en los ejercicios en tres anualidades más allá de lo previsto en la vigente LPGE, en aplicación de la revisión singular y excepcional de la valoración de los puestos prevista en el artículo 19 siete LPGE 2023*

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

A continuación se señalan variaciones ***excepcionales*** *que con motivo de la adecuación tecnológica o de las nuevas tareas y prestaciones asignadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a través del nuevo Catálogo de Prestaciones y Servicios se han producido de manera* ***singular*** *en los puestos de trabajo afectados, y el acuerdo, para su aplicación efectiva*

*desde el **1 de enero** de cada uno de los ejercicios **2025-2026 y 2027** con arreglo a los porcentajes y cuantías señaladas:*

CRITERIO PROGESIVIDAD TEMPORAL COMPLEMENTO ESPECIFICIO DURANTE EJERCICOS 2025-2026-2027											
(Actulizada 0,5% IPCA del Acuerdo Consejo Ministros 1 Julio 2025)											
Denominación	GRUPO	NCD	DFCULTAD	DEDCACDN	NCOMPAT	RESPONSABLDAD		PORCENTAJE 2025	CE2025 (12PAGAS)	CE2026 (12PAGAS)	CE2027 (12PAGAS)
1Resp.Unidad RR.HH. y A.J.	A1	**26**	25%	15%	20%	40%	**100%**	42,75%	**25.774,40 €**	**27.242,93 €**	**29.978,08 €**
1Resp.Unidad Admon y Gestión	A1	**26**	25%	15%	20%	40%	**100%**	42,75%	**25.774,40 €**	**27.242,93 €**	**29.978,08 €**
1Resp.Unidad Comunicaciones	A1	**26**	25%	15%	20%	40%	**100%**	42,75%	**25.774,40 €**	**27.242,93 €**	**29.978,08 €**
Resp.Técn.Territ. (A2) TS	A1/A2	**25**	25%	15%	20%	35%	**95%**	42,75%	**24.534,81 €**	**25.896,90 €**	**28.443,79 €**
Educador Social	A2	**23**	13%	13%	10%	20%	**56%**	55,00%	**15.328,18 €**	**16.690,50 €**	**16.690,50 €**
Trabajador Social	A2	**23**	13%	13%	10%	20%	**56%**	55,00%	**15.328,18 €**	**16.690,50 €**	**16.690,50 €**
Tecnico Medio Gton.Fin.	A2	**23**	13%	13%	10%	20%	**56%**	55,00%	**15.328,18 €**	**16.690,50 €**	**16.690,50 €**
Administrativo	C1	**18**	12%	10%	10%	15%	**47%**	100,00%	**13.950,87 €**	**13.950,87 €**	**13.950,87 €**
Tec.Espacialista Informatica	C1	**18**	12%	10%	10%	15%	**47%**	100,00%	**13.950,87 €**	**13.950,87 €**	**13.950,87 €**
Auxiliar Administrativo	C2	**16**	12%	10%	10%	13%	**45%**	100,00%	**13.363,36 €**	**13.363,36 €**	**13.363,36 €**
Auxiliar Administrativo	C2	**16**	12%	10%	10%	13%	**45%**	100,00%	**13.363,36 €**	**13.363,36 €**	**13.363,36 €**
Auxiliar Social	C2	**16**	12%	10%	10%	13%	**45%**	100,00%	**13.363,36 €**	**13.363,36 €**	**13.363,36 €**
Portero-Ordenanza	C2	**16**	12%	10%	10%	13%	**45%**	100,00%	**13.363,36 €**	**13.363,36 €**	**13.363,36 €**
Portero-Ordenanza (T. Discapacidad Intel.)	C2	**16**	12%	10%	10%	13%	**45%**	100,00%	**13.363,36 €**	**13.363,36 €**	**13.363,36 €**
Monitor (T. Discapacidad Física)	C2	**16**	12%	10%	10%	13%	**45%**	100,00%	**13.363,36 €**	**13.363,36 €**	**13.363,36 €**
Auxiliar de Centro	AP-E	**13**	11%	10%	10%	12%	**43%**	100,00%	**12.990,41 €**	**12.990,41 €**	**12.990,41 €**
Auxiliar Intercultural	AP-E	**13**	11%	10%	10%	12%	**43%**	100,00%	**12.990,41 €**	**12.990,41 €**	**12.990,41 €**
TOTAL											

*QUINTO.- Que el **Pleno de la Diputación de Córdoba** en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de diciembre de 2024 dio aprobación al Presupuesto de Gasto del IPBS 2025, en el que se contempla la aplicación **2310.131.02 "Incremento Salarial y Adecuación a Convenio"** con una dotación de **444.487,06 €** para hacer frente a los compromisos económicos derivados del presente acuerdo con **efectos retroactivos** desde el 1 de enero de 2025 por un importe económico global del **464.379,93 €**.*

*A continuación, se detalla la **repercusión económica** que habría de tener la aplicación de la modificación de la RPT durante el ejercicio económico 2025 en la cuantía de **464.379,93 €** que habrá de ser objeto de **Retención de Crédito (RC)** con cargo a la aplicación **2310.131.02 "Incremento Salarial y Adecuación a Convenio"** para atender los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la aplicación del expediente en los siguientes términos:*

IMPORTE ECONOMICO MODIFICACION PARCIAL RPT 2025 SEGÚN PUESTOS AFECTADOS																	
(Actualizada 0,5% IPCA del Acuerdo Consejo Ministros 1 Julio 2025)																	
IMPORTE ECONOMICO RPT MEDIDAS CARRERA PROFESIONAL Y EVALUACION DESEMPEÑO																	
AREA	Denominación	GRUPO	NÚM.	ADSC	TP	GRUPO	N.CD	C ESPECIFICO 12 Mensualidades	CE 2025 (31-12-2024) a 12 Mensualidades	CE 2025 Actualizado 0,5% 12 Mensualidades	Incremento Salarial C.E.	Incremento Salarial CD	Incrmetno P/P Extra	INCREMENTO TOTAL PUESTO INDIVIDUAL	INCREMENTO NÚM. PUESTOS AFECTADOS	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL INCREMENTO MODIF. PARCIAL RPT 2025
1	1Resp.Unidad RR.HH. y A.J.	A1	1	F/L	CE	A1	25	22.087,62 €	22.522,80 €	25.774,40 €	3.251,60 €		541,93 €	3.793,54 €	3.793,54 €	1.138,06 €	4.931,60 €
1	1Resp.Unidad Admon y Gestión Presupue	A1	1	F/L	CE	A1	25	22.087,62 €	22.522,80 €	25.774,40 €	3.251,60 €		541,93 €	3.793,54 €	3.793,54 €	1.138,06 €	4.931,60 €
1	1Resp.Unidad Comunicaciones	A1	1	F/L	CE	A1	25	22.087,62 €	22.522,80 €	25.774,40 €	3.251,60 €		541,93 €	3.793,54 €	3.793,54 €	1.138,06 €	4.931,60 €
1	Educador Social	A2	1	L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.595,16 €	15.328,18 €	1.733,02 €		288,84 €	2.021,86 €	2.021,86 €	606,56 €	2.628,42 €
1	Trabajador Social	A2	1	F/L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.595,16 €	15.328,18 €	1.733,02 €		288,84 €	2.021,86 €	2.021,86 €	606,56 €	2.628,42 €
1	Tecnico Medio Gton.Fin.	A2	1	L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.595,16 €	15.328,18 €	1.733,02 €		288,84 €	2.021,86 €	2.021,86 €	606,56 €	2.628,42 €
1	Administrativo	C1	1	F/L	CG	C1	18	10.551,72 €	10.759,68 €	13.950,87 €	3.191,19 €		531,87 €	3.723,06 €	3.723,06 €	1.116,92 €	4.839,97 €
1	Tec.Espacialista Informatica	C1	1	L	CG	C1	18	10.551,72 €	10.759,68 €	13.950,87 €	3.191,19 €		531,87 €	3.723,06 €	3.723,06 €	1.116,92 €	4.839,97 €
1	Auxiliar Administrativo	C2	4	F/L	CG	C2	16	10.089,95 €	10.287,72 €	13.363,36 €	3.075,64 €	647,76 €	620,57 €	4.343,97 €	17.375,86 €	5.212,76 €	22.588,62 €
1	Auxiliar Administrativo	C2	5	L	CG	C2	16	10.089,95 €	10.287,72 €	13.363,36 €	3.075,64 €	647,76 €	620,57 €	4.343,97 €	21.719,83 €	6.515,95 €	28.235,77 €
1	Auxiliar Social	C2	1	L	CG	C2	16	10.089,95 €	10.287,72 €	13.363,36 €	3.075,64 €	647,76 €	620,57 €	4.343,97 €	4.343,97 €	1.303,19 €	5.647,15 €
1	Portero-Ordenanza	C2	1	L	CG	C2	16	10.089,95 €	10.287,72 €	13.363,36 €	3.075,64 €	647,76 €	620,57 €	4.343,97 €	4.343,97 €	1.303,19 €	5.647,15 €
1	Portero-Ordenanza (T. Discapacidad Intel.	C2	1	L	CG	C2	16	10.089,95 €	10.287,72 €	13.363,36 €	3.075,64 €	647,76 €	620,57 €	4.343,97 €	4.343,97 €	1.303,19 €	5.647,15 €
1	Monitor (T. Discapacidad Física)	C2	1	L	CG	C2	16	10.089,95 €	10.287,72 €	13.363,36 €	3.075,64 €	647,76 €	620,57 €	4.343,97 €	4.343,97 €	1.303,19 €	5.647,15 €
1	Auxiliar de Centro	AP-E	1	L	CG	AP-E	13	9.768,62 €	9.961,20 €	12.990,41 €	3.029,21 €	324,12 €	558,89 €	3.912,22 €	3.912,22 €	1.173,67 €	5.085,89 €
1	Resp.Técn.Territ. (A2) TS	A1/A2	3	L		A1/A2	24	21.100,05 €	21.515,76 €	24.534,81 €	3.019,05 €		503,18 €	3.522,23 €	10.566,68 €	3.170,00 €	13.736,68 €
1	Educador Social	A2	14	L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.595,16 €	15.328,18 €	1.733,02 €		288,84 €	2.021,86 €	28.306,07 €	8.491,82 €	36.797,89 €
1	Trabajador Social	A2	25	F/I	CG	A2	21	13.332,55 €	13.595,16 €	15.328,18 €	1.733,02 €		288,84 €	2.021,86 €	50.546,55 €	15.163,97 €	65.710,52 €
1	Trabajador Social	A2	35	L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.595,16 €	15.328,18 €	1.733,02 €		288,84 €	2.021,86 €	70.765,17 €	21.229,55 €	91.994,72 €
1	Trabajador Social (T. Promoción Interna)	A2	2	L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.595,16 €	15.328,18 €	1.733,02 €		288,84 €	2.021,86 €	4.043,72 €	1.213,12 €	5.256,84 €
1	Administrativo	C1	6	F/L	CG	C1	18	10.551,72 €	10.759,68 €	13.950,87 €	3.191,19 €		531,87 €	3.723,06 €	22.338,33 €	6.701,50 €	29.039,83 €
1	Auxiliar Administrativo	C2	7	L	CG	C2	16	10.089,95 €	10.287,72 €	13.363,36 €	3.075,64 €	647,76 €	620,57 €	4.343,97 €	30.407,76 €	9.122,33 €	39.530,08 €
1	Auxiliar de Centro	AP-E	3	L	CG	AP-E	13	9.768,62 €	9.961,20 €	12.990,41 €	3.029,21 €	324,12 €	558,89 €	3.912,22 €	11.736,66 €	3.521,00 €	15.257,66 €
1	Auxiliar Intercultural	AP-E	1	L	CG	AP-E	13	9.768,62 €	9.961,20 €	12.990,41 €	3.029,21 €	324,12 €	558,89 €	3.912,22 €	3.912,22 €	1.173,67 €	5.085,89 €
1	Educador Social ETF	A2	5	L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.595,16 €	15.328,18 €	1.733,02 €		288,84 €	2.021,86 €	10.109,31 €	3.032,79 €	13.142,10 €
1	Trabajador Social ETF	A2	5	F/L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.595,16 €	15.328,18 €	1.733,02 €		288,84 €	2.021,86 €	10.109,31 €	3.032,79 €	13.142,10 €
2	Educador Social	A2	1	L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.595,16 €	15.328,18 €	1.733,02 €		288,84 €	2.021,86 €	2.021,86 €	606,56 €	2.628,42 €
2	Trabajador Social Drogod.	A2	2	L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.595,16 €	15.328,18 €	1.733,02 €		288,84 €	2.021,86 €	4.043,72 €	1.213,12 €	5.256,84 €
2	Auxiliar Administrativo	C2	2	L	CG	C2	16	10.089,95 €	10.287,72 €	13.363,36 €	3.075,64 €	647,76 €	620,57 €	4.343,97 €	8.687,93 €	2.606,38 €	11.294,31 €
2	Monitor	C2	1	L	CG	C2	16	10.089,95 €	10.287,72 €	13.363,36 €	3.075,64 €	647,76 €	620,57 €	4.343,97 €	4.343,97 €	1.303,19 €	5.647,15 €
	TOTAL		134									6.802,20 €	14.163,55 €	99.144,83 €	357.215,33 €	107.164,60 €	464.379,93 €

*SEXTO.- Que en atención a lo previsto en el artículo 37 1 k) del TREBEP por razón de la materia la **aprobación** de la modificación parcial de la RPT durante los ejercicios **2025** fue objeto de **Negociación Colectiva** previstas en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo celebrada el pasado día **23 de Julio de 2025** que viene a equiparar los 185 puestos de la nueva RPT con las 185 plazas previamente recogidas en la Plantilla Presupuestaria 2025, y que habrá de elevarse para su aprobación previa por parte del **Consejo Rector** del IPBS, y posterior aprobación definitiva -en caso de proceder- por el **Pleno de la Diputación** de Córdoba conforme a lo dispuesto en el artículo 10 h) de sus Estatutos Sociales, con ulterior **publicación** en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia conforme el siguiente tenor literal:*

PROPUESTA RELACION PUESTOS DE TRABAJO DEL IPBS EJERCICO_2025												
(Actualizada 0,5% IPCA del Acuerdo Consejo Ministros 1 Julio 2025)												
AREA	CODIGO	Denominación	GRUPO	NÚM.	ADSC	TP	GRUPO	N.CD	C ESPECIFICO 12 Mensualidades	CE 2025 Actualizado 0,5% IPCA (12 Mensualidades)	Titulación	FORMACION ESPECIFICA
1	1	Gerente *	A1	1	F/L	LD	A1		S/COTT		T. SUPERIOR-5 AÑOS	T. SUPERIOR - 5 AÑOS EXPERIENCIA
1	2	Trabajador Social Funcionario (CE indicado a 14 Meses)	A2	1	F	CG	A2	24	18.456,25 €	19.008,59 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	3	1Resp.Unidad RR.HH. y A.J.	A1	1	F/L	CE	A1	25	22.087,62 €	**25.774,40 €**	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Derecho
1	4	1Resp.Unidad Admon y Gestión Presupuestaria	A1	1	F/L	CE	A1	25	22.087,62 €	**25.774,40 €**	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. CC.Empresariales y/o Económicas
1	5	1Resp.Unidad Comunicaciones	A1	1	F/L	CE	A1	25	22.087,62 €	**25.774,40 €**	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Informática
1	6	Coordinador Programas Sociales	A1	1	L	CE	A1	24	21.358,35 €	21.888,18 €	T.SUPERIOR	Ldo /Grado. Psicología/Ldo. Medicina/Diplomado Trabajo Social / Diplomado Educación Social o Hab.
1	7	Sociólogo	A1	1	L	CG	A1	22	15.167,90 €	15.544,13 €	T.SUPERIOR	Titulado Superior / Grado
1	8	Psicólogo	A1	1	L	CG	A1	22	15.167,90 €	15.544,13 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
1	9	Educador Social	A2	1	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	10	Trabajador Social	A2	1	F/L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	11	Tecnico Medio Gton.Fin.	A2	1	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado CC. Empresariales
1	12	Tecnico Medio Gestión P. Sociales	A2	2	L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.663,14 €	T. MEDIA	Diplomatura/Grado
1	13	Administrativo	C1	1	F/L	CG	C1	18	10.551,72 €	**13.950,87 €**	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	
1	14	Tec.Espacialista Informatica	C1	1	L	CG	C1	18	10.551,72 €	**13.950,87 €**	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	F.P. II Informática
1	15	Auxiliar Administrativo	C2	4	F/L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO /F.P.I / Graduado Escolar	
1	16	Auxiliar Administrativo	C2	5	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO /F.P.I / Graduado Escolar	
1	17	Auxiliar Social	C2	1	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO /F.P.I / Graduado Escolar	
1	18	Portero-Ordenanza	C2	1	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO /F.P.I / Graduado Escolar	
1	19	Portero-Ordenanza (T. Discapacidad Intel.)	C2	1	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO /F.P.I / Graduado Escolar	
1	20	Monitor (T. Discapacidad Fisica)	C2	1	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO /F.P.I / Graduado Escolar	
1	21	Auxiliar de Centro	AP-E	1	L	CG	AP-E	**13**	9.768,62 €	**12.990,41 €**		
1	22	Resp.Técn.Territ. (A) Psicólogo	A1/A2	2	L	CE	A1	24	21.358,35 €	21.888,18 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
1	23	Resp.Técn.Territ. (A2) TS	A1/A2	3	L	CE	A2	24	21.100,05 €	**24.534,81 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social/Grado Educación Social o Hab.
1	24	Psicologo	A1	9	L	CG	A1	22	15.167,90 €	15.544,13 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
1	25	Educador Social	A2	14	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	26	Trabajador Social	A2	25	F/I	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	27	Trabajador Social	A2	35	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	28	Trabajador Social (T. Promoción Interna)	A2	2	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	29	Administrativo	C1	6	F/L	CG	C1	18	10.551,72 €	**13.950,87 €**	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	
1	30	Auxiliar Administrativo	C2	7	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO /F.P.I / Graduado Escolar	
1	31	Auxiliar de Centro	AP-E	3	L	CG	AP-E	**13**	9.768,62 €	**12.990,41 €**		
1	32	Auxiliar Intercultural	AP-E	1	L	CG	AP-E	**13**	9.768,62 €	**12.990,41 €**		
										- €		
1	10	Coordinador/a Equipos de Intervención con Infancia y Familia.	A1/A2	1	F/L	CE	A2	24	21.100,05 €	21.623,34 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	33	Psicologo ETF	A1	5	L	CG	A1	22	15.167,90 €	15.544,13 €	T.SUPERIOR	
1	34	Educador Social ETF	A2	5	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	35	Trabajador Social ETF	A2	5	F/L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
										- €		
2	38	Coordinador Drogodependencias	A1	1	L	CE	A1	24	21.358,35 €	21.888,18 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Medicina / Piscología
2	39	Médico	A1	12	L	CG	A1	22	15.167,90 €	15.544,13 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Medicina
2	40	Psicologo	A1	13	L	CG	A1	22	15.167,90 €	15.544,13 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
2	43	Educador Social	A2	1	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
2	42	Tecnico Medio Prevencion	A2	1	L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.663,14 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado
2	41	Trabajador Social Drogod.	A2	2	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	44	Auxiliar Administrativo	C2	2	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO /F.P.I / Graduado Escolar	
2	45	Monitor	C2	1	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO /F.P.I / Graduado Escolar	
		TOTAL		185								

C.ESPECIFICO: Complemento Especifico 12 Pagas según Estructura Salarial del Convenio Colectivo. Retribuciones vigentes al 31/12/2024 incrementadas en el 0,5% IPCA aprobado por Consejo de Ministrios 1 de Julio de 2025. Pendiente del Incremento que pudiera corresponder a la Función Pública en 2025.

En negrita los cambios respecto RPT vigente 2023

Para su aplicación retroactiva con efectos a 1 de enero de 2025

Finalmente y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, la Comisión Informativa de Políticas Transversales, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, dictamina favorablemente al Pleno la aprobación del **Proyecto de Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para 2025** en los términos previstos en el artículo 10 h) de sus Estatutos Sociales, conforme al siguiente tenor literal:

PROPUESTA RELACION PUESTOS DE TRABAJO DEL IPBS EJERCICO_2025												
(Actualizada 0,5% IPCA del Acuerdo Consejo Ministros 1 Julio 2025)												
AREA	CODIGO	Denominación	GRUPO	NÚM.	ADSC	TP	GRUPO	N.CD	C ESPECIFICO 12 Mensualidades	CE 2025 Actualizado 0,5% IPCA (12 Mensualidades)	Titulación	FORMACION ESPECIFICA
1	1	Gerente *	A1	1	F/L	LD	A1		S/COTT		T. SUPERIOR-5AÑOS	T. SUPERIOR - 5AÑOS EXPERIENCIA
1	2	Trabajador Social Funcionario (CE indicado a 14 Meses)	A2	1	F	CG	A2	24	18.456,25 €	19.008,59 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	3	1Resp.Unidad RR.HH. y A.J.	A1	1	F/L	CE	A1	25	22.087,62 €	**25.774,40 €**	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Derecho
1	4	1Resp.Unidad Admon y Gestión Presupuestaria	A1	1	F/L	CE	A1	25	22.087,62 €	**25.774,40 €**	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. CC.Empresariales y/o Económicas
1	5	1Resp.Unidad Comunicaciones	A1	1	F/L	CE	A1	25	22.087,62 €	**25.774,40 €**	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Informática
1	6	Coordinador Programas Sociales	A1	1	L	CE	A1	24	21.358,35 €	21.888,18 €	T.SUPERIOR	Ldo /Grado. Psicología/Ldo. Medicina/Diplomado Trabajo Social / Diplomado Educación Social o Hab.
1	7	Sociólogo	A1	1	L	CG	A1	22	15.167,90 €	15.544,13 €	T.SUPERIOR	Titulado Superior / Grado
1	8	Psicólogo	A1	1	L	CG	A1	22	15.167,90 €	15.544,13 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
1	9	Educador Social	A2	1	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	10	Trabajador Social	A2	1	F/L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	11	Tecnico Medio Gton.Fin.	A2	1	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado CC. Empresariales
1	12	Tecnico Medio Gestión P. Sociales	A2	2	L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.663,14 €	T. MEDIA	Diplomatura/Grado
1	13	Administrativo	C1	1	F/L	CG	C1	18	10.551,72 €	**13.950,87 €**	F.P. II / Bachiller Superior o Equivalente	
1	14	Tec.Espacialista Informatica	C1	1	L	CG	C1	18	10.551,72 €	**13.950,87 €**	F.P. II / Bachiller Superior o Equivalente	F.P. II Informática
1	15	Auxiliar Administrativo	C2	4	F/L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO / F.P.I / Graduado Escolar	
1	16	Auxiliar Administrativo	C2	5	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO / F.P.I / Graduado Escolar	
1	17	Auxiliar Social	C2	1	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO / F.P.I / Graduado Escolar	
1	18	Portero-Ordenanza	C2	1	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO / F.P.I / Graduado Escolar	
1	19	Portero-Ordenanza (T. Discapacidad Intel.)	C2	1	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO / F.P.I / Graduado Escolar	
1	20	Monitor (T. Discapacidad Física)	C2	1	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO / F.P.I / Graduado Escolar	
1	21	Auxiliar de Centro	AP-E	1	L	CG	AP-E	**13**	9.768,62 €	**12.990,41 €**		
1	22	Resp.Técn.Territ. (A) Psicólogo	A1/A2	2	L	CE	A1	24	21.358,35 €	21.888,18 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
1	23	Resp.Técn.Territ. (A2) TS	A1/A2	3	L	CE	A2	24	21.100,05 €	**24.534,81 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social/Grado Educación Social o Hab.
1	24	Psicologo	A1	9	L	CG	A1	22	15.167,90 €	15.544,13 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
1	25	Educador Social	A2	14	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	26	Trabajador Social	A2	25	F/I	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	27	Trabajador Social	A2	35	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	28	Trabajador Social (T. Promoción Interna)	A2	2	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	29	Administrativo	C1	6	F/L	CG	C1	18	10.551,72 €	**13.950,87 €**	F.P. II / Bachiller Superior o Equivalente	
1	30	Auxiliar Administrativo	C2	7	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO / F.P.I / Graduado Escolar	
1	31	Auxiliar de Centro	AP-E	3	L	CG	AP-E	**13**	9.768,62 €	**12.990,41 €**		
1	32	Auxiliar Intercultural	AP-E	1	L	CG	AP-E	**13**	9.768,62 €	**12.990,41 €**		
										- €		
1	10	Coordinador/a Equipos de Intervención con Infancia y Familia.	A1/A2	1	F/L	CE	A2	24	21.100,05 €	21.623,34 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	33	Psicologo ETF	A1	5	L	CG	A1	22	15.167,90 €	15.544,13 €	T.SUPERIOR	
1	34	Educador Social ETF	A2	5	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	35	Trabajador Social ETF	A2	5	F/L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
										- €		
2	38	Coordinador Drogodependencias	A1	1	L	CE	A1	24	21.358,35 €	21.888,18 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Medicina / Piscología
2	39	Médico	A1	12	L	CG	A1	22	15.167,90 €	15.544,13 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Medicina
2	40	Psicologo	A1	13	L	CG	A1	22	15.167,90 €	15.544,13 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
2	43	Educador Social	A2	1	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
2	42	Tecnico Medio Prevencion	A2	1	L	CG	A2	21	13.332,55 €	13.663,14 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado
2	41	Trabajador Social Drogod.	A2	2	L	CG	A2	21	13.332,55 €	**15.328,18 €**	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	44	Auxiliar Administrativo	C2	2	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO / F.P.I / Graduado Escolar	
2	45	Monitor	C2	1	L	CG	C2	**16**	10.089,95 €	**13.363,36 €**	ESO / F.P.I / Graduado Escolar	
		TOTAL		185								

C.ESPECIFICO: Complemento Específico 12 Pagas según Estructura Salarial del Convenio Colectivo. Retribuciones vigentes al 31/12/2024 incrementadas en el 0,5% IPCA aprobado por Consejo de Ministrios 1 de Julio de 2025. Pendiente del Incremento que pudiera corresponder a la Función Pública en 2025.

En negrita los cambios respecto RPT vigente 2023

Para su aplicación retroactiva con efectos a 1 de enero de 2025

"

El Pleno de la Corporación con la abstención del Sr. Saco Ayllón y el voto favorable del resto de miembros asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

6.- AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE GESTIÓN RECAUDATORIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EN FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX: 2025/56943) .- Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 12 de noviembre de 2025:

"Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos informe de la Secretaria Delegada de dicho Organismo Autónomo con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como propuesta suscrita por el Sr. Gerente del citado Organismo, del siguiente tenor:

"Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025, según certificación expedida por la Secretaría, sobre ampliación de la delegación de competencias recaudatorias en favor de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la ampliación de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre otros ingresos públicos de titularidad municipal, excluyendo los ingresos que el Ayuntamiento recibe en concepto de prestaciones compensatorias, con el siguiente alcance y contenido:

1. La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.
3. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario; practicar la notificación de liquidaciones; emisión de documentos de cobro; gestión y contabilización de ingresos; expedir las relaciones certificadas de deudores; dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes; resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos; liquidar intereses de demora; acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas; tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables; resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación; así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.
4. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.
5. De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.
6. Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la Administración Provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento del Ayuntamiento. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

SEGUNDO: Las relaciones entre los Entes delegante y delegado, derivadas del ejercicio de las competencias objeto de delegación, se regirán por las normas establecidas en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento."

Finalmente, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 9 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión, dictamina favorablemente al Pleno la aprobación de la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, la adopción de los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración."

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito y por tanto adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

7.- CORRECCIÓN DE ERROR PADECIDO EN EL ACUERDO PLENARIO SOBRE EL INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,5 POR CIENTO DE LAS RETRIBUCIONES Y LAS ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (GEX: 2025/49775).- Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 12 de noviembre de 2025:

"Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 21 de octubre del año en curso así como Propuesta de la Sra. Diputada delegada de Recursos Humanos y Energía, de fecha 31 de octubre del año en curso, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA AL PLENO SOBRE EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL

Asunto: Rectificación de Acuerdo sobre el incremento adicional del 0,5 por ciento de las retribuciones y las asistencias de los miembros de la Corporación, vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

El Servicio de Recursos Humanos ha detectado error aritmético en la cuantía retributiva propuesta por la Delegación de Recursos Humanos y Energía, y aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba el día 24 de septiembre de 2025 para los Diputados/as Portavoces y Delegados/as.

De esta forma, la propuesta aprobada contiene un error al establecer como nueva retribución 57.943,56 €, siendo la cuantía correcta en las retribuciones de los Diputados/as Portavoces y Delegados la de 56.807,38 €.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede

que por parte del Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba sea rectificado el acuerdo adoptado en sesión plenaria del día 24 de septiembre de 2025, adoptando acuerdo por el que las retribuciones de los Diputados/as Portavoces y Delegados/as sean de 56.807,38 €.

Esta Delegación de Recursos Humanos y Energía PROPONE al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- La rectificación de cuantía de las retribuciones anuales de los Diputados/as Portavoces y Delegados/as, con efectos de 1 de enero de 2024, siendo de 56.807,38 €.

Segundo.- El acuerdo deberá publicarse, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LBRL, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, deberá hacerse público a través del Portal de Transparencia.

Finalmente, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, dictamina favorablemente al Pleno la aprobación de la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, la adopción de los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración."

El Pleno de la Corporación, con el voto en contra del Sr. Saco Ayllón en representación del Grupo VOX y en voto favorable del resto de asistentes, representantes de los Grupos IU-Andalucía, PSOE-A y PP-A, acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito y por tanto adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

8.- INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES OTORGADAS AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL PUNTOS VUELA GUADALINFO 2024 (GEX: 2024/9729).- Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 12 de noviembre de 2025:

"Al darse cuenta de este asunto, interviene Dª Irene Ruiz Membrilla, Portavoz del Grupo IU-Andalucía para hacer constar que el reintegro de Fuente Carreteros se plantea por unas circunstancias excepcionales como la enfermedad del Alcalde, la ausencia del Secretario -Interventor, en definitiva una situación bastante difícil y, como quiera que dicha situación se revirtiendo en la actualidad pide, si es posible, que se contemplen dichas circunstancias en el marco de la legalidad

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta informe suscrito por la Jefa del Departamento de fecha 4 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024 aprobó inicialmente el "Plan de Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2024", publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 72 de 15 de abril de 2024.

Con fecha 19 de abril de 2024, se adoptó acuerdo plenario sobre resolución definitiva de las ayudas concedidas en el marco del Plan de Cooperación Anual con Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo año 2024, conforme a la

base sexta de las Bases de la Convocatoria, concediendo a las ayuntamientos la cantidades correspondientes a su grupo.

Segundo.- Con fecha 8 de julio de 2024, se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido en el base undécima de la Convocatoria procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Tercero.- Una vez revisadas todas las justificaciones en el año en curso, desde el Departamento de Administración Electrónica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro a 63 ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Finalizado el plazo otorgado para la subsanación correspondiente de la documentación, hay que iniciar expediente de reintegro a las siguientes entidades locales incluyendo los intereses de demora, tal y como se establece en la Circular de Secretaria General con fecha 27 de julio de 2024:

"Por la presente y en relación con los diversos expedientes que se siguen para reintegro de cantidades procedentes de subvenciones junto con los intereses de demora correspondientes en los distintos tipos de procedimientos de subvenciones o similares, se requiere a los distintos Servicios/Departamentos para que procedan, en aras a garantizar tanto la eficacia del procedimiento como la mayor garantía y servicio efectivo a los beneficiarios, a arbitrar las medidas necesarias para que en el inicio de los correspondientes procedimientos de reintegro se tenga en cuenta lo dispuesto en art. 37 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicho artículo se señala que procede la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Por ello, y dado que en numerosas ocasiones se produce el abono voluntario de la cantidad a reintegrar una vez comunicado el inicio de expediente de reintegro por la Administración, debe procederse a efectuar un cálculo de los intereses de demora correspondientes hasta la fecha en que se adopta dicho acuerdo por el órgano correspondiente, aun cuando el mismo tenga carácter provisional. El propósito, en definitiva, no es sino acomodar los posibles abonos voluntarios de los beneficiarios a la cantidad total concreta que se deba reintegrar en cada momento, evitando así posteriores requerimientos de intereses en reintegros de tipo voluntario.

Asimismo se deberá informar al beneficiario que, en el caso de que no se abone voluntariamente, se practicará con posterioridad la liquidación de los intereses de demora que en cada caso correspondan hasta la fecha en que se produzca el acuerdo definitivo de procedencia de reintegro".

Por tanto, indicamos las fechas para el cálculo de intereses:

Fecha de pago de la subvención. (Documento R)	8 de julio de 2024
Fecha de adopción de dicho acuerdo con carácter provisional	12 de noviembre de 2025

1). <u>Ayuntamiento de Adamuz</u>

NT24.0028 / GEX: 2024/21262
<u>Importe subvencionado: 7.575,06 €</u>

Causa: Examinada la documentación justificativa se encontraban las siguiente deficiencias:

• Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 381,29 euros, **correspondiendo a Diputación la cantidad de 127,08 Euros, más los intereses de demora.**

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 09/04/2025, dándose por notificado el 10/04/2025, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes. Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial

Importe Total del proyecto	7.575,06 Euros
Importe Reintegro	127,08 Euros
Intereses demora	6,97 Euros
Total Reintegrar	**134,05 Euros**

2) . Ayuntamiento de Fuente Carreteros

NT24.0040/ GEX: 2024/21852
Importe subvencionado: 7.575,06 €
Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

• Certificación telemática expedida por el/la Interventor/a del ayuntamiento acreditando por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso
• Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente.
• Medidas de difusión correspondientes, de acuerdo a lo contenido en el art. 10 bases.
• Fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social. • Memoria de las actuaciones realizadas.
• Memoria de las actuaciones realizadas

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 09/04/2025, dándose por notificado el mismo día, el cual ha dispuesto de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro total

Importe Total del proyecto	7.575,06 Euros
Importe Reintegro	7.575,06 Euros
Intereses demora	415,24 Euros
Total Reintegrar	**7.990,30 Euros**

3). Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba

NT24.0051 / GEX: 2024/22193
Importe subvencionado: 7.575,06 €
Causa: Examinada la documentación justificativa se encontraban las siguiente deficiencias:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 16.346,93 euros, **correspondiendo a Diputación la cantidad de 5.448,43 Euros, más los intereses de demora.**

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 15/04/2025, dándose por notificado el mismo dia, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.
Con fecha 04 de junio del año en curso, se recibe pago por importe de 5.448,43 euros, quedando pendiente los interese de demora.
Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro intereses demora.

Importe Total del proyecto	7.575,06 Euros
Importe Reintegro Abonado	5.448,43 Euros
Intereses demora	201,03 Euros
Total Reintegrar	**201,03 Euros**

4) . Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros

NT24.0075/ GEX: 2024/22809
Importe subvencionado: 4.759,58 €
Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Certificación telemática expedida por el/la Interventor/a del ayuntamiento acreditando por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso
- Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente.
- Medidas de difusión correspondientes, de acuerdo a lo contenido en el art. 10 bases.
- Fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.
- Memoria de las actuaciones realizadas.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 09/04/2025, dándose por notificado el mismo día, el cual ha dispuesto de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro total

Importe Total del proyecto	4.759,58 Euros
Importe Reintegro	4.759,58 Euros
Intereses demora	260,91 Euros
Total Reintegrar	**5.020,49 Euros**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Bases Reguladoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

"La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso y la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa, además de:

1) Las medidas de difusión correspondientes, contenidas en el artículo 10 del presente programa.
2) Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (Ver Anexo II).
3) Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9.a). Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.
4) Y fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social."

Segundo.- El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia la *"Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora"*, en adelante, normativa provincial reguladora.

Tercero.- El articulo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al *reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.*

Cuarto.- Por lo que respecta a los expedientes de reintegro y de conformidad con artículo 10 de las bases reguladoras del *"PLAN DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL PROGRAMA GUADALINFO 2024"* y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Asimismo, se debe admitir el reintegro voluntario, al surgir la obligación de reintegrar sin necesidad de tramitar procedimiento administrativo alguno desde el mismo momento en que concurre alguna de las causas de reintegro. Igualmente, se debe admitir como fecha final para el cómputo de los intereses de demora aquella en la que el reintegro se hizo efectivo, extremo que quedará posteriormente acreditado en cada caso.

Quinto.- Cuando la devolución del importe de la subvención se produce voluntariamente sin el previo requerimiento de la Administración, deberá de estarse a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, que establece lo siguiente:

"Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el

artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario".

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS).

Sexto.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Séptimo.- En cuanto al procedimiento a seguir para hacer efectivo el reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro de la subvención, a tenor de los artículos 38.1 de la LGS y 94.5 del RLGS, las cuantías a reintegrar de la cantidad concedida tienen la consideración de ingreso de derecho público. Por tanto, para la cobranza de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, así como, artículo 4.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Hacienda Local ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

A tales efectos, la Diputación Provincial de Córdoba ostenta las prerrogativas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrolladas, en lo que al procedimiento de recaudación se refiere, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, de fecha 3 de noviembre en curso que consta en el expediente, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A y Vox, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo IU-Andalucía, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar el Inicio de expediente de reintegro a los ayuntamientos mencionados anteriormente junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los interesados deberán abonar la cantidad principal junto con la liquidación de los intereses de demora calculados en el antecedente de hecho tercera, en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el art 94.2 RLGS, mediante transferencia bancaria y/o ingreso en la c/c ES21 0237 0210 30 9150457794 indicando en el concepto el número de expediente y la entidad que realiza el reintegro.

En el caso de que la entidad beneficiaria no abone la cantidad principal junto con los intereses de demora correspondientes en el citado plazo, este Departamento de Administración Electrónica teniendo en cuenta la Circular emitida por la Secretaria General de esta Diputación Provincial de fecha 27 de junio de 2024, procederá a determinar los intereses de demora correspondientes hasta la fecha en que se produzca el acuerdo definitivo del procedimiento reintegro.

SEGUNDO- De conformidad con el artículo 94,2 del vigente Reglamento de la ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a las entidades locales, concediéndose un plazo de 15 días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución."

Se hace constar en acta que, consta en el expediente enmienda de Sustitución al dictamen transcrito, suscrita con fecha 17 de noviembre en curso, del siguiente tenor,

ENMIENDA SUSTITUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Sara Alguacil Roldán, Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, formula la siguiente **ENCOMIENDA DE SUSTITUCIÓN,** sobre el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda sobre Inicio de expediente de reintegro del Plan de Cooperación Anual con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la dinamización de los Centros Guadalinfo (2024), celebrada el pasado día 12 del presente:

Sustitución de los acuerdo por los siguientes:

PRIMERO. Aprobado acuerdo de inicio de expediente de reintegro al ayuntamiento de Fuente Carreteros, por la cantidad total concedida junto con los intereses de demora por 7.990,30 euros en Comisión Informativa del pasado 12 de noviembre, se recibe posteriormente con fecha 13 de noviembre y número de registro DIP/RT/E/2025/79900, documentación del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, relativa a la justificación del Programa Guadalinfo 2024. Una vez examinada, se verifica de forma suficiente conforme a la legalidad exigida, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

SEGUNDO Aprobar el Inicio de expediente de reintegro a los ayuntamientos que se relacionan en junto con la liquidación de los intereses de demora.

1). <u>Ayuntamiento de Adamuz</u>

NT24.0028 / GEX: 2024/21262
<u>Importe subvencionado: 7.575,06 €</u>
<u>Causa:</u> Examinada la documentación justificativa se encontraban las siguiente deficiencias:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 381,29 euros, **correspondiendo a Diputación la cantidad de 127,08 Euros, más los intereses de demora.**

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 09/04/2025, dándose por notificado el 10/04/2025, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes. Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial

Importe Total del proyecto	7.575,06 Euros
Importe Reintegro	127,08 Euros
Intereses demora	6,97 Euros
Total Reintegrar	**134,05 Euros**

2). Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba

NT24.0051 / GEX: 2024/22193
Importe subvencionado: 7.575,06 €
Causa: Examinada la documentación justificativa se encontraban las siguiente deficiencias:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 16.346,93 euros, **correspondiendo a Diputación la cantidad de 5.448,43 Euros, más los intereses de demora.**

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 15/04/2025, dándose por notificado el mismo día, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Con fecha 04 de junio del año en curso, se recibe pago por importe de 5.448,43 euros, quedando pendiente los interese de demora.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro intereses demora.

Importe Total del proyecto	7.575,06 Euros
Importe Reintegro Abonado	5.448,43 Euros
Intereses demora	201,03 Euros
Total Reintegrar	**201,03 Euros**

3) . Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros

NT24.0075/ GEX: 2024/22809
Importe subvencionado: 4.759,58 €
Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Certificación telemática expedida por el/la Interventor/a del ayuntamiento acreditando por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso
- Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente.
- Medidas de difusión correspondientes, de acuerdo a lo contenido en el art. 10 bases.
- Fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.
- Memoria de las actuaciones realizadas.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 09/04/2025, dándose por notificado el mismo día, el cual ha dispuesto de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro total

Importe Total del proyecto	4.759,58 Euros

Importe Reintegro	4.759,58 Euros
Intereses demora	260,91 Euros
Total Reintegrar	**5.020,49 Euros**

Los interesados deberán abonar la cantidad principal junto con la liquidación de los intereses de demora calculados en el antecedente de hecho tercera, en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el art 94.2 RLGS, mediante transferencia bancaria y/o ingreso en la c/c ES21 0237 0210 30 9150457794 indicando en el concepto el número de expediente y la entidad que realiza el reintegro.

En el caso de que la entidad beneficiaria no abone la cantidad principal junto con los intereses de demora correspondientes en el citado plazo, este Departamento de Administración Electrónica teniendo en cuenta la Circular emitida por la Secretaria General de esta Diputación Provincial de fecha 27 de junio de 2024, procederá a determinar los intereses de demora correspondientes hasta la fecha en que se produzca el acuerdo definitivo del procedimiento reintegro.

TERCERO- De conformidad con el artículo 94,2 del vigente Reglamento de la ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a las entidades locales, concediéndose un plazo de 15 días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito en acta y por tanto adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

9.- UNDÉCIMA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS EELL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2024). (GEX: 2024/43915) .- Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 12 de noviembre de 2025:

"Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio, con fecha 6 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el *"Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)"*.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 90 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 4 de junio de 2024, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y cuyas últimas corresponden a las siguientes actuaciones:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
ENCINAS REALES	2024/34057	PDI24.10.0121	ENCINAS REALES INVIERTE EN EL DEPORTE	30-10-2025 DIP/RT/E/2025/76360
	2024/34053	PDI24.02.0086	ENCINAS REALES INVIERTE EN URBANISMO Y VIVIENDA	
	2024/34052	PDI24.01.0034	ENCINAS REALES INVIERTE EN SEGURIDAD	
	2024/34060	PDI24.14.0073	ENCINAS REALES INVIERTE EN GASTOS GENERALES	
EL GUIJO	2024/33718	PDI24.14.0054	RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL 2024	03-10-2025 DIP/RT/E/2025/69171
	2204/33682	PDI24.08.0048	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA CASA DE LA CULTURA DE EL GUIJO	03-10-2025 DIP/RT/E/2025/69262
NUEVA CARTEYA	2024/33175	PDI24.01.0012	SEGURIDAD	03-11-2025 DIP/RT/E/2025/76898
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2024/33649	PDI24.02.0062	PLAN DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES MUNICIPALES	21/10/2025 DIP/RT/E/2025/73551
RUTE	2024/33013	PDI24.01.0011	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VÍDEO VIGILANCIA PARA CONTROL DE TRÁFICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES.	22-10-205 DIP/RT/E/2025/74065
VILLANUEVA DE CORDOBA	2024/34031	PDI24.04.0070	DOTACIÓN DE CAMILLA ELEVADORA CEMENTERIO	30-10-2025 DIP/RT/E/2025/76123
VILLANUEVA DEL REY	2024/33878	PDI24.02.0070	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	23-10-205 DIP/RT/E/2025/74347

Legislación aplicable

- Bases reguladoras del Plan provincial "Diputación Invierte" de Reactivación Económica para las Entidades Locales de la Diputación de Córdoba (Ejercicio 2024).
- Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016).
- Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Bases de ejecución del presupuesto.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con la Estipulación Séptima del *"Plan provincial Diputación Invierte*

de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)":

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*
> *En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".*

En términos similares se pronuncia la "Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016), en su artículo 5, apartado h).

SEGUNDO.- De otro lado, la Estipulación Sexta determina que "*la fecha límite de finalización de las actualizaciones será el 31 de diciembre de 2025. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba podrá conceder prórroga de oficio o a petición razonada y debidamente motivada por los interesados. En esta caso, las justificaciones podrán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de las citadas prórrogas.".*

Además, y en íntima conexión, reza el artículo 32 de la LPAC:

> *1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*
> *2. /.../.*
> *3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

TERCERO.- De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

> *1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
> *2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

De acuerdo con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a la solicitud de modificación de los proyectos del *"Plan provincial*

Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)", que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, se ESTIMA FAVORABLEMENTE, según se detalla en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

ANEXO 1 QUE SE CITA:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
ENCINAS REALES	2024/34057	PDI24.10.0121	ENCINAS REALES INVIERTE EN EL DEPORTE	30-10-2025 DIP/RT/E/2025/76360	El Ayuntamiento solicita modificación de la Memoria inicial presentada, y posteriormente subsanada, ante la imposibilidad de ejecutar el proyecto íntegramente como inicialmente se programó. Las modificaciones afectarían a: • Juego acuático palmera splash a instalar en la zona de baño de niño/as de la Piscina Municipal de Encinas Reales. • Arquetas de acero para la Piscina Municipal de Encinas Reales • Suministros de fontanería para arreglo y mejora de las instalaciones deportivas, <u>que se modificarían por:</u> • Adquisición de maquinaria para el gimnasio municipal: una máquina de remo, una máquina de Hip Thrust, una máquina dual de apertura pectoral pedho y deltoides posterior, dos barras de pesas rectas cromadas de 2,20 metros, una barra de pesas recta cromada de 1,20 metros, un mancuerno con soporte de almacenaje, un juego de mancuerna hexagonal, un disco olímpico, un disquetero con soporte de almacenaje, un multigimnasio multijungra estación de polea quíntuple, una máquina multipower inclinada. • Adquisición de una sonda de cloro de piscinas con centralita, portasondas y sensor de flujo. • Adquisición de cinco unidades proyectores LED de 178 KW para Pabellón cubierto municipal y tres unidades de proyectores LED de 320 KW para Campo de Fútbol municipal. Por motivos de los cambios que se solicitan en la presente Memoria, sería necesario la ampliación del plazo de ejecución hasta **30 de junio de 2.026**. Existiría una aportación extraordinaria de 2.496,74 euros. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**
ENCINAS REALES	2024/34053	PDI24.02.0086	ENCINAS REALES INVIERTE EN URBANISMO Y VIVIENDA	30-10-2025 DIP/RT/E/2025/76360	El Ayuntamiento solicita la ampliación del plazo de ejecución **hasta 30 de junio de 2.026**, para la actuación incluida en este Proyecto relativa a la Adquisición de inmueble en Vadofresno. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**
	2024/34052	PDI24.01.0034	ENCINAS REALES INVIERTE EN SEGURIDAD		El Ayuntamiento solicita modificación de la Memoria inicial presentada, y posteriormente subsanada, ante la imposibilidad de ejecutar el proyecto íntegramente como inicialmente se programó. Las modificaciones afectarían a las cantidades presupuestadas para: • Adquisición, instalación y puesta en marcha de Cámaras de video vigilancia para instalaciones deportivas. • Adquisición, instalación y puesta en marcha de Cámaras de video vigilancia edificio Colegio. • Adquisición, instalación y puesta en marcha de Cámaras de video vigilancia en distintas zonas del municipio. Por motivos de los cambios que se solicitan en la presente Memoria, sería necesario la

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
					ampliación del plazo de ejecución hasta **30 de junio de 2.026**. Existiría una aportación extraordinaria de 2.397,12 euros. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**
	2024/34060	PDI24.14.0073	ENCINAS REALES INVIERTE EN GASTOS GENERALES		El Ayuntamiento solicita la ampliación del plazo de ejecución **hasta 30 de junio de 2.026**, para la actuación incluida en este Proyecto relativa a la contratacion de Consultora activación Programa de Activación del Empleo Local. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**
EL GUIJO	2024/33718	PDI24.14.0054	RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL 2024. Ampliado el objeto a la GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN	03-10-2025 DIP/RT/E/2025/69171	El Ayuntamiento comunica que, durante la ejecución del proyecto, la persona contratada para el desempeño de las funciones previstas causó baja laboral por incapacidad temporal (IT) durante parte del periodo de ejecución, lo que ha supuesto un coste efectivo inferior al inicialmente presupuestado. Como consecuencia de esta circunstancia sobrevenida, se ha generado una minoración de gasto en 4.435,61 € en el proyecto inicialmente aprobado. Se propone destinar el remanente indicado a un nuevo proyecto denominado “Gestión de redes sociales y comunicación del Ayuntamiento de El Guijo”, mediante asistencia técnica externa. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**
	2204/33682	PDI24.08.0048	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA CASA DE LA CULTURA DE EL GUIJO. Ampliado el objeto a la MEJORA DEL EDIFICIO MUNICIPAL CULTURAL HOGAR DEL PENSIONISTA	03-10-2025 DIP/RT/E/2025/69262	El Ayuntamiento comunica que, a efectos de optimizar la utilización de los recursos públicos y evitar duplicidades en la financiación de actuaciones, se ha producido la siguiente situación: una de las facturas inicialmente previstas para imputación de este proyecto, por importe de 11.026,78 €, ha sido cubierta por otra convocatoria de subvenciones, generando un remanente por esa cuantía dentro del proyecto aprobado inicialmente aprobado. Se propone destinar el remanente indicado a un nuevo proyecto denominado “Mejora del edificio municipal cultural Hogar del Pensionista de El Guijo”, manteniendo en todo caso la imputación del gasto dentro de la misma línea presupuestaria), asegurando de este modo la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines de la subvención. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**
NUEVA CARTEYA	2024/33175	PDI24.01.0012	SEGURIDAD	03-11-2025 DIP/RT/E/2025/76898	El Ayuntamiento comunica que, debido al incremento mensual sostenido de los precios en el mercado automovilístico durante los últimos años, la ejecución del proyecto se ha visto afectada por la falta de crédito suficiente para acometer la adquisición del vehículo. Esta circunstancia obligó al Ayuntamiento a solicitar la inclusión de parte de la financiación necesaria en el Proyecto PDI25.01.0024 “Seguridad y Movilidad Ciudadana”, unido a la limitación de medios personales para asumir la carga administrativa derivada de la tramitación de los procedimientos de contratación pública, especialmente en ayuntamientos de pequeño tamaño, así como a la dilación de los plazosadministrativos que ello conlleva. SOLICITA: La prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. Se propone como nuevo plazo límite para la ejecución del proyecto el 31 de marzo de 2026. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA**

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
					FAVORABLEMENTE.
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2024/33649	PDI24.02.0062	PLAN DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES MUNICIPALES	22-10-205 DIP/RT/E/2025/74065	Se remite nuevo Anexo III con las nuevas fechas de inicio y fin para su conocimiento y efectos oportunos. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**.
RUTE	2024/33013	PDI24.01.0011	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VÍDEO VIGILANCIA PARA CONTROL DE TRÁFICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES.	23-10-205 DIP/RT/E/2025/74347	El plazo de ejecución actual, tras concesión de una ampliación de plazo de fecha 18/7/25 para dicha actuación, finaliza el 8 de febrero de 2026. Una vez adjudicada esta actuación, es necesario ampliar nuevamente dicho plazo. Los motivos que justifican esta solicitud son los siguientes: • La actuación fue adjudicada con fecha 21 de octubre de 2025. • El plazo de formalización del contrato está previsto del 11 al 17 de noviembre de 2025, toda vez que la formalización no puede tener lugar hasta transcurrido el plazo de 15 días hábiles para la interposición de recurso especial en materia de contratación. • El plazo de ejecución del contrato es de 5 meses. Por lo tanto: Se propone como nuevo plazo límite para la ejecución del proyecto el **18 de abril de 2026.** Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**.
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2024/34031	PDI24.04.0070	DOTACIÓN DE CAMILLA ELEVADORA CEMENTERIO	30-10-2025 DIP/RT/E/2025/76123	El Ayuntamiento comunica que, una vez iniciado proceso de licitación por contrato menor y no habiéndose presentado oferta alguna se ha declarado desierto por Decreto de Alcaldía. Redactada nueva memoria con presupuesto actualizado a 19.751,69 €. La adquisición de la camilla con nuevo presupuesto no variará el objeto, finalidad ni cantidad final solicitada a Diputación de Córdoba de la solicitud inicialmente realizada, asumiendo en todo caso este Ayuntamiento la diferencia. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**.
VILLANUEVA DEL REY	2024/33878	PDI24.02.0070	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	23-10-2025 DIP/RT/E/2025/74347	El Ayuntamiento comunica que se ha realizado el expdiente de contratación mediante procedimiento de contrato menor de obras, habiendo quedado desierto. A la vista de la memoria inicial y dado que el periodo de ejecución se estimaba en 2 meses, se propone ampliación de plazo hasta el **28 de febrero de 2026.** Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**.

“

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito y por tanto adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

10.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO SOBRE TERCERA MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUARTA MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE". (Ejercicio 2025). (GEX: 2025/43987) .-Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 12 de noviembre de 2025:

"Asunto: INFORME PROPUESTA SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA 3ª MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA 4ª EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2025)

En relación con el expediente referenciado, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

A.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA 3ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2025).

PRIMERO.- Se propone la ratificación por el Pleno del siguiente Decreto:

- Decreto de fecha de 23 de octubre de 2025 e insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2025/00009888, cuyo tenor literal de carácter general es el siguiente:

"DECRETO

N.º GEX: 2025/43987

Sobre la: 3ª MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2025).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y partiendo de los siguientes,

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de abril de 2025, aprobó inicialmente el "Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)".

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 90 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 16 de julio de 2025, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribiran los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- A la fecha en la que se eleva el presente Decreto y motivado por la necesidad de proceder por parte del solicitante a la ejecución de la actuación prevista a la mayor brevedad posible se hace necesario por motivos de urgencia, admitir las siguientes solicitudes de modificación, que serán ratificadas en el próximo Pleno:

Beneficiario	***Exp. GEX***	***Solicitud***	***Proyecto***	***Fecha/ nº registro***
Nueva Carteya	*2025/31414*	*PDI25.02.0070*	*OBRAS Y URBANISMO.*	*23-09-2025 DIP/RT/E/ 2025/66133*
	2025/31416	*PDI25.10.0091*	*DEPORTES*	*08-10-2025 DIP/RT/E/ 2025/70278*

Legislación aplicable

- *Bases reguladoras del Plan provincial "Diputación Invierte" de Reactivación Económica para las Entidades Locales de la Diputación de Córdoba (Ejercicio 2025).*
- *Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016).*
- *Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Bases de ejecución del presupuesto.*

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con la Estipulación Séptima del "Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)":

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de*

gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".

En términos similares se pronuncia la "Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016), en su artículo 5, apartado h).

SEGUNDO.- De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

TERCERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula que:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Al respecto, es jurisprudencia constante la referida a la rectificación de errores, como la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2014, sentencia de 23 de junio de 2015 o la sentencia de 24 de julio de 2018, que expresan lo siguiente:

"Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1. *Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.*
2. *Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*
3. *Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.*
4. *No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.*
5. *La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobres bases diferentes y sin las debidas garantías para el*

afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

6. *Debe aplicarse con criterio restrictivo."*

En aplicación de la jurisprudencia al caso que nos ocupa, el error se desprende de, una vez revisada, la documentación obrante en el expediente. Se trata de un error evidente, fácilmente rectificable, por la sola comparación de los distintos documentos; en este caso, provocado en las transcripciones de documentos, sin que quepan interpretaciones o juicios de valor como se pone de manifiesto en el Anexo del presente Decreto. A resultas de lo expuesto, concurren en este supuesto las distintas notas caracterizadoras de este tipo de errores, lo que habilita al órgano competente para proceder a su rectificación por esta vía.

En virtud de todo lo anterior,

Dispongo

PRIMERO.- En relación a la solicitud de modificación de los proyectos del "Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)", que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, se ESTIMA FAVORABLEMENTE, según se detalla en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

Lo que firmo electrónicamente, en Córdoba en la fecha indicada.

ANEXO 1 QUE SE CITA:

Beneficiario	***Exp. GEX***	***Solicitud***	***Proyecto***	***Fecha/ nº registro***	***Modificación***
Nueva Carteya	*2025/31414*	*PDI25.02.0070*	*OBRAS Y URBANISMO.*	*23-09-2025 DIP/RT/E/ 2025/66133* *08-10-2025 DIP/RT/E/ 2025/70278*	*Se comunica por parte del Ayuntamiento. "Que en relación a la subvención DIPUTACIÓN INVIERTE 2025, partida de Urbanismo, que el ayuntamiento de Nueva Carteya tiene la necesidad de contratar a un oficial de Albañilería y tenia previsto en esta subvención la contratación de un Conductor, no cambiando nada más del proyecto, y manteniendo los mismos gastos". Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos.* ***SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.***
	2025/31416	*PDI25.10.0091*	*DEPORTES*		*Se comunica por parte del Ayuntamiento: "Que en cuanto a la partida de Deportes necesitamos más financiación para el proyecto "FINANCIACIÓN DE LAS DEMASÍAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL GIMNASIO MUNICIPAL", en concreto 7.129,49€ más, con lo que este proyecto quedaría con 22.129,49€, y para compensarlo solicitamos modificar otro de los proyectos de deportes, REFORMA EDIFICIO MUNICIPAL (ANTIGUA ESCUELA TALLER) CON FINES DEPORTIVOS, minorando su partida en 7.129,49€, con lo que este proyecto se quedaría con 7.870,51€.". Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos.* ***SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.***

B.- 4ª MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2025). .

Antecedentes de hecho.-

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de abril de 2025, aprobó inicialmente el "Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)".

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 90 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 16 de julio de 2025, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribirán los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo, entre otras, las siguientes solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos que se detallan:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
CAÑETE DE LAS TORRES	2025/29317	PDI25.02.0032	ADECUACIÓN Y MEJORA ENTORNO IGLESIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	04-11-2025 DIP/RT/E/ 2025/77328
	2025/29322	PDI25.14.0037	ADQUISICIÓN SOFTWARE INFORMÁTICO AUTOCAD	
	2025/29318	PDI25.02.0033	MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS	
HORNACHUELOS	2025/29221	PDI25.11.0014	REFORMA BAR-RESTAURANTE PISCINA MUNICIPAL	06-10-2025 DIP/RT/E/ 2025/69653
IZNÁJAR	2025/29873	PDI25.11.0019	PASARELA PEATONAL CARRETERA PK47+494 A PK47+694, TRAMO I, T.M IZNÁJAR (CÓRDOBA)	04-11-2025 DIP/RT/E/ 2025/77375
VILLAHARTA	2025/28592	PDI25.05.0013	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUES, JARDINES Y CAMINOS RURALES	10-10-2025 DIP/RT/E/ 2025/71350
	2025/28590	PDI25.14.0120	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, ADECENTAMIENTO Y PINTURA EN EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	
ZUHEROS	2025/29766	PDI25.09.0034	MEJORA DEL PARQUE INFANTIL	29-10-2025 DIP/RT/E/ 2025/75916

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR	2025/31891	PDI25.13.0004	GERENCIA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO Y LA INVERSIÓN EN EL ALTO GUADALQUIVIR	06-11-2025 DIP/RT/E/ 2025/77840

Legislación aplicable

- Bases reguladoras del Plan provincial "Diputación Invierte" de Reactivación Económica para las Entidades Locales de la Diputación de Córdoba (Ejercicio 2025).
- Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016).
- Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Bases de ejecución del presupuesto.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con la Estipulación Séptima del *"Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)":*

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*
>
> *En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".*

En términos similares se pronuncia la "Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016), en su artículo 5, apartado h).

SEGUNDO.- De otro lado, la Estipulación Sexta determina que "*la fecha límite de finalización de las actualizaciones será el 30 de junio de 2026. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba podrá conceder prórroga de oficio o a petición razonada y debidamente motivada por los interesados. En esta caso, las justificaciones podrán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de las citadas prórrogas.".*

Además, y en íntima conexión, reza el artículo 32 de la LPAC:

> *1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de*

los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. /.../.
3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En virtud de todo lo anterior, me compete INFORMAR y PROPONER, salvo mejor criterio en Derecho, para su elevación al Pleno la siguiente:

Propuesta de resolución

PRIMERO.- En relación a la solicitud de modificación de los proyectos del *"Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)"*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, se ESTIMA FAVORABLEMENTE, según se detalla en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
CAÑETE DE LAS TORRES	2025/29322	PDI25.14.0037	ADQUISICIÓN SOFTWARE INFORMÁTICO AUTOCAD	04-11-2025 DIP/RT/E/ 2025/77328	El Ayuntamiento, solicita el cambio del Proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DE LA IGLESIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN", destinando la ayuda económica prevista: 28.407,80 euros para aumentar la cantidad asignada para el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS", el cual contaba con una ayuda inicial de 68.629,76 euros. La Ayuda final para este Proyecto sería de 97.037,56 euros. El presupuesto total es de 97.618,36 euros, con lo cual el Ayuntamiento debería asumir la diferencia de 580,80, ya que la solicitud de reducir el Proyecto: "ADQUISICIÓN SOFTWARE INFORMÁTICO AUTOCAD", en 580,80 euros, no puede ser estimada al tratarse de un programa de gastos diferente: Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital. **Con la salvedad indicada, SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.**
	2025/29318	PDI25.02.0033	MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS		
	2025/29317	PDI25.02.0032	ADECUACIÓN Y MEJORA ENTORNO IGLESIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN		
HORNACHUELOS	2025/29221	PDI25.11.0014	REFORMA BAR-RESTAURANTE PISCINA MUNICIPAL	06-10-2025 DIP/RT/E/ 2025/69653	Por parte del Ayuntamiento se solicita ampliación del plazo de ejecución. Dado que la redacción del Proyecto ha sido solicitada al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación por parte del Ayuntamiento, y aceptada por aquel. Se solicita a petición del Servicio de Asistencia Económica para determinar la programación de ejecución de las obras y la procedencia de la prórroga Informe al SAU. Con fecha 05-11-2025 se recibe Informe de la Unidad territorial SAU Bajo guadalquivir, en el que se concluye lo siguiente: "Se ha previsto el siguiente calendario: • Entrega del Proyecto Supervisado (Fase 1 y 2) al Ayuntamiento: 30 enero 2026. • Contratación Municipal: 3 meses, de 31-01-2026 a 30-04-2026. • Inicio Ejecución de Obra: 1 mes y medio, de 02-05-2026 a 15-06-2026 • Suspensión de Obra por temporada baño: 2 meses y medio, de 15-06-2026 a 31-08-2026. • Ejecución de Obra: levantamiento de suspensión el 1-09-2026. Ejecución de las obras y finalización prevista el **30-03-2027**. Las obras tienen una duración total de 8 meses y medio, con la particularidad de que como se interviene en un edificio en uso en la temporada estival, la programación de las mismas ha de adaptarse a las condiciones de funcionamiento de las instalaciones municipales. Con el fin de no interferir con la temporada de baño, en el primer mes y medio las actuaciones se realizarán en el interior del edificio, fundamentalmente demoliciones y trabajos previos, sin afectar a los exteriores. Una vez concluida la temporada en septiembre, se ejecutará el resto de la obra. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, sin que varíe su naturaleza económica, no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE de acuero a la ampliación informada por el SAU hasta el 30/03/2027.**
IZNAJAR	2025/29873	PDI25.11.0019	PASARELA PEATONAL CARRETERA PK47+494 A PK47+694, TRAMO I, T.M IZNÁJAR (CÓRDOBA) se modifica por la actuación:	24-09-2025 DIP/RT/E/ 2025/66549 04-112025	La ejecución del proyecto inicial de construcción de una pasarela peatonal estaba incluido en el PSTD de la Mancomunidad de la Subbética. Su ejecución consta de 3 partes, de las cuales hasta la fecha sólo se ha llevado a cabo la primera, de desbroce de la zona. Por razones que desde el Ayuntamiento desconoce, a no ser la entidad que ejecutara del PSTD, las otras dos fases consistentes en la construcción de la pasarela están paralizadas, al igual que la firmas de Convenio de colaboración con las entidades implicadas. Por los motivos anteriormente descritos y la incertidumbre de si finalmente se va a llevar a cabo la ejecución de este proyecto

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
			"MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO A IZNÁJAR Y SUS DIFERENTES NÚCLEOS DE POBLACIÓN"	DIP/RT/E/ 2025/77375	por parte de Mancomunidad, el Ayto. se ve en la obligación de solicitar un cambio en el proyecto concedido, ya que no va a poderse llevar a cabo al menos dentro del plazo y en las condiciones establecidas para la ejecución del Plan Diputación Invierte 2025. <u>SE SOLICITA</u>: Sustitución del proyecto por el de "MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO A IZNÁJAR Y SUS DIFERENTES NÚCLEOS DE POBLACIÓN" comprendido en el mismo ámbito competencial de colaboración y financiación "2 Vivienda y Urbanismo" y subclasificación de políticas y programas de gastos susceptibles de asistencia económica "18. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital", y por el mismo importe de ayuda económica. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, sin que varíe su naturaleza económica, no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.**
VILLAHARTA	2025/28592	PDI25.05.0013	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUES, JARDINES Y CAMINOS RURALES	10-10-2025 DIP/RT/E/ 2025/71350	El Ayuntamiento solicita la modificación del Proyecto que pasa a denominarse: *"Mantenimiento, Adecuación y Mejora de Parques, Jardines y Caminos Rurales 2025",* consistiendo la modificación en la forma de ejecución de la actuación que pasa de un contrato de servicios en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a una ejecución mixta, a través contratos laborales (4 Contratos de 1 mes) y Contrato de Servicios de Equipamiento y Materiales. El presupuesto pasa de 16.000 euros, con una aportación voluntaria del Ayuntamiento de 5.000 euros a un presupuesto de 11.135,08 con una aportación del Ayuntamiento de 135,08 euros. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, sin que varíe su naturaleza económica, no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.**
	2025/28590	PDI25.14.0120	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, ADECENTAMIENTO Y PINTURA EN EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES		El Ayuntamiento solicita la modificación del Proyecto que se denominaría: "Limpieza, adecentamiento y pintura en edificios e infraestructuras municipales 2025", consistiendo la modificación en la forma de ejecución de la actuación que pasa de un contrato de servicios en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a una ejecución a través contratos laborales (6 Contratos de 1 mes : 1 para la categoría de Oficial de 1ª y 5 para la categoría de Peón) El presupuesto pasa de 12.000 euros, con una aportación voluntaria del Ayuntamiento de 1.000 euros a un presupuesto de 12.093,44 con una aportación del Ayuntamiento de 1.093,44 euros. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, sin que varíe su naturaleza económica, no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.**
ZUHEROS	2025/29766	PDI25.09.0034	MEJORA DEL PARQUE INFANTIL	29-10-2025 DIP/RT/E/ 2025/75916	Una vez constatados los precios de mercado y las posibilidades reales de intevención, el presupuesto de la actuación de MEJORA PARQUE INFANTIL asciende a la cantidad de 25.155,30 euros, resultando un exceso de financiación asignada de 8.844,70 euros. Se solicita la aprobación de la modificación consistente en la ampliación del objeto al que se destinaría la financión inicial asignada a la actuación de Mejora del Parque Infantil, aplicandose dicha financiación a la actuación "Mejora de Instalaciones de Ocupación de Tiempo Libre: Parque Infantil, Parque Biosaludable, Pista de Petanca y otros equipamientos de tiempo libre", con el siguiente desglose: - Mejora del Parque Infantil con un presupuesto de 25.155,30 €. - Mejora del Parque Biosaludable, consistente en apertura de zanja para colocación debordillos, reubicación de

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
					aparatos biosaludables definición y ejecución de una pista de petanta y distribución y compactación de albero sobre pista de petanca y parque biosaludable, con un presupuesto de 4.235,00 €. - Adquisición de un Robot Limpiadondos para el mantenimiento y limpieza de la piscina municipal, con un presupuesto de 2.599,08 €. - Aquisición de 2 altavoces EON712 JBL y 1 Ordenador Portátil para la ejeución de actividades de ocio y tiempo libre, con un presupuesto de 2.010,62 €. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, sin que varíe su naturaleza económica, no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.**
MANC. DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR	2025/31891	PDI25.13.0004	GERENCIA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO Y LA INVERSIÓN EN EL ALTO GUADALQUIVIR	06-11-2025 DIP/RT/E/ 2025/77840	La Mancomunidad del Alto Guadalquivir, solicita que por problemas de demora del proceso de selección del personal a contratar para la ejecución del proyecto, se necesita modificar el periodo de ejecución. En concreto del 1/12/2025 hasta 30/11/2026. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, sin que varíe su naturaleza económica, no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.**

Finalmente la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad dictamina favorablemente al Pleno la aprobación de los acuerdos que se proponen en el informe transcrito y, por ende, la ratificación del Decreto de la Presidencia n.º 9888 de 23 de octubre sobre la tercera modificación del Plan Invierte 2025 y la propuesta de aprobación de la cuarta modificación del Plan Invierte 2025. "

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito y por tanto adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

11.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2025. (GEX: 2025/51406).- Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 12 de noviembre de 2025:

"Se conoce igualmente el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 6 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente las Normas del *"PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA". (Ejercicio 2025).*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se ordenó la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Considerándose que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación de dicho Programa provincial por la cercanía de las fechas a la época navideña, se acordó de oficio la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse dichas alegaciones y reclamaciones, es decir, a cinco días hábiles desde el día siguiente al de su publicación.

Al no haberse recibido alegaciones a las cantidades inicialmente propuestas, se entendió definitivamente adoptado el acuerdo, ordenándose además, la publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el B.O.P. n.º 196 de 10 de octubre de 2025

Igualmente, durante el anterior periodo de exposición pública la persona que ostentaba la representación legal de la entidad local beneficiaria debió aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentarla por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, según el modelo que estaba disponible. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentara la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

SEGUNDO.- Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía inicial señalada dentro del crédito disponible, CINCUENTA Y DOS MIL EUROS, (52.000.- euros. Aplicación: *020 3381 46201 Sub.Pueblos < 5.000 hab. para alumbrado navideño*), se fijó una cuantía adicional de (CUATRO MIL EUROS), 4.000.- euros, cuya aplicación al Programa no requería de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estaba sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia del suplemento por incorporación de créditos aprobados inicialmente por el Pleno de esta Diputación el día 24 de septiembre de 2025, (*Noveno Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2025*), y publicado en el B.O.P. n.º 186 de fecha 26 de septiembre de 2025, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional estabá condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por el suplemento de crédito indicado, y en un momento anterior a la resolución definitiva del Programa.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación para que cada entidad local beneficiaria, formulara su propuesta de asistencia económica a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, se han emitido por parte del Servicio de Asistencia Económica las correspondientes validaciones de las actuaciones solicitadas registrándose en la aplicación informática “GES”.

CUARTO.- De conformidad con la normas cuando una actuación no cumpliera con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente ha requerido al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsanara por vía electrónica la falta o acompañara los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el art. 58.5 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio, se ha publicado en el B.O.P. núm 212 de fecha 5 de noviembre de 2025**,** con carácter previo a la resolución de concesión de asistencia económica a las entidades locales beneficiarias, el crédito disponible final para el mencionado Plan Provincial, tras, como hemos señalado, la aprobación definitiva del Noveno Expediente de Modificación de Crédito, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2025 de la Diputación de Córdoba, aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, el cual asciende definitivamente a 56.000 euros en la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación presupuestaria	**Importe**
020 3381 46201 Sub.Pueblos < 5.000 hab. para alumbrado navideño.	56.000 euros

Este anuncio, no implicó la apertura de nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

SEXTO.- Una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales beneficiarias de acuerdo con los criterios aprobados y finalizado el trámite de

subsanaciones, el Servicio de Asistencia Económica ha procedido a formular, el presente *PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA*, que se eleva en esta propuesta para su aprobación provisional por el Pleno de la Corporación y cuyo extracto, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En este ocasión, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, ante la proximidad de las fechas navideñas en la que nos encontramos, y la prioridad que supone para los beneficiarios la puesta en marcha de las actuaciones, se propone, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el Programa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La actividad subvencional de las diputaciones provinciales*

La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su artículo 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley"*.

Tal y como señala en su *exposición de motivos*, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, *"de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción"*.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que *contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial*, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, artículo 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

SEGUNDO.- *La potestad de programación y planificación de la Diputación.*

"Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal", así como*, "participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado",* son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el artículo 31.2 LRBRL. Por otro lado, "*las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos"*, artículo 36.2 b) LRBRL, entendiendo que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la Diputación, conforme con lo dispuesto en el artículo 4.1. LRBRL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el artículo 33.2.d) LRBRL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.

TERCERO.- *Competencias municipales*

La LRSAL, en su artículo 1.3, modificó el artículo 7 de la LRBRL, clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Para la aplicación de esta norma, debemos también considerar, además de las competencias propias municipales establecidas en el artículo 25.2 de la LRBRL, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la legislación derivada del mismo, LAULA, y legislación sectorial, ya que esta Comunidad Autónoma, con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las competencias propias municipales en el artículo 92.2 del EA, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

En este sentido, la disposición adicional tercera de la LRSAL, reconoce esta competencia autonómica, al disponer que *"Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas".*

En concordancia con lo anterior y con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, contenida fundamentalmente en la Sentencia número 214/1989, de 21 de diciembre, de que la función encomendada a la legislación básica es garantizar las mínimas competencias que dotan de contenido la efectividad y garantía de la autonomía local, el artículo 2.1 de la LRBRL, también modificado por el artículo 1.1 de la LRSAL, impone al legislador sectorial, sea autonómico o estatal, a tomar en consideración a municipios y provincias en la regulación de las distintas materias, atribuyéndoles las competencias que procedan.

Asimismo, la LAULA, establece en su artículo 11 como competencias propias de la provincia la de *"asistencia a los municipios"*, que, con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá incluir la: *"asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales"*, pudiendo ser ésta obligatoria, *cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.*

Por último, debemos señalar, distinguiendo titularidad y ejercicio de competencias que, *"la titularidad corresponde al municipio, y, cuando la capacidad de gestión o la naturaleza supramunicipal o intermunicipal de la materia lo dificulte o lo impida, la provincia, como agrupación de municipios, debe intervenir mediante las competencias funcionales de asistencia garantizando el ejercicio y fijando, por tanto, en el ámbito local materias que el principio de subsidiariedad harían saltar al ámbito autonómico".*

CUARTO. - *Los planes especiales u otros instrumentos específicos y los retos en materia económica y social.*

Tal como establece la LAULA, en su artículo 13, los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales. Principios que se complementan con los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, y eficiencia que se justifican en el preámbulo del Plan y en el presente Informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la disposición final decimoquinta de la Ley 10/2016, 27 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, vigente desde el 1 enero de 2017, añadió

un nuevo apartado al mencionado artículo 13, estableciendo que "*las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social".*

En relación al papel dinamizador que se ha de asumir por las Diputaciones Provinciales, resulta fundamental, como ya hemos señalado acudir a lo dispuesto en el artículo 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a las instituciones provinciales, *"la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".*

Unir los conceptos anteriores tanto legales como socioeconómicos demanda que se pongan en marcha instrumentos y acciones concretas que coadyuven a la revitalización de los municipios, por ejemplo, en una de las épocas más señaladas: **las fiestas navideñas**, en tanto elemento a tener en cuenta como factor de desarrollo económico municipal. Este objetivo tiene una dimensión tanto interna, en cuanto al arraigo de la población a su lugar de residencia, y también una importantísima dimensión externa, por el flujo e incremento no solo de residentes sino de visitantes, con la repercusión que trae consigo para el comercio local y la dinamización turística y cultural.

En virtud de cuanto antecede se propone un Programa provincial específico que permita a los municipios de la provincia de Córdoba menores de 5.000 habitantes afrontar los gastos de iluminación y decoración relacionados, durante el periodo navideño, con el impacto socioeconómico al que se ha hecho mención.

A la vista de cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el *"PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA". (Ejercicio 2025)",* según el detalle de actuaciones cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, publicar un extracto del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. Asimismo, en virtud lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables en este caso, ante la proximidad de las fechas navideñas en la que nos encontramos y a la prioridad que supone para los beneficiarios la puesta en marcha de las actuaciones, declarar la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad el plazo de exposición, es decir a cinco días hábiles, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias. Asimismo, se ordena la publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de **55.982,17 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 020 3381 46201 Sub.Pueblos < 5.000 hab. para alumbrado navideño, y conceder a las entidades solicitantes las cuantías incluidas en el anexo que se acompaña en el que figura su detalle presupuestario, expresando de esta forma la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal:

Aplicación presupuestaria	Crédito disponible
020 3381 46201 Sub.Pueblos < 5.000 hab. para alumbrado navideño.	56.000 euros

TERCERO.- Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente. No obstante, existe obligación de comprobar coincidiendo con la realización del pago de la ayuda, que la entidad local beneficiaria no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro en virtud del art. 34.5 de la LGS, que tiene en este caso, carácter supletorio

CUARTO.- El ente local beneficiario no podrá solicitar al órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan un cambio del objeto. No obstante, no se considerará modificación del objeto el cambio de las actuaciones previstas en el artículo primero de las Normas del Programa provincial por otras similares o de igual tipología, si bien este deberá ser notificado al órgano gestor, el cual deberá tomar razón del mismo. Dicho cambio de actuaciones deberá notificarse antes del fin del plazo de ejecución y no se considerará efectivo hasta que el órgano gestor, no notifique la toma de razón. La solicitud de modificación conllevará la presentación electrónica de oficio y nueva documentación electrónica firmada digitalmente por el representante legal del ente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica puede suponer un incumplimiento de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no debe superar el coste de la actividad."

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito y por tanto adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

12.- INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA" EJERCICIO 2022 (GEX: 2025/59695) .- Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 12 de noviembre de 2025:

"Finalmente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 6 de noviembre en curso, en el que se dispone lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2022, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los

proyectos y por los importes correspondientes en relación al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA", Ejercicio 2022, entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1. **Ayuntamiento de Almodóvar del Río:**

   - **PMP22.10.0009** "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL" (cantidad concedida 193.761,56 €)

2. **Ayuntamiento de Cabra:**

   - **PMP22.06.0003** "REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES" (cantidad concedida 7.805,18 €)
   - **PMP22.08.0006** "FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES" (cantidad concedida 2.352,16 €)
   - **PMP22.14.0012** "REFUERZO NEGOCIADO SECRETARÍA" (cantidad concedida 14.531,05 €)

3. **Ayuntamiento de Espejo:**

   - **PMP22.08.0028** "MIRADOR PANORÁMICO Y SALA DE EXPOSICIONES EN ANTIGUO DEPÓSITO DE AGUA MUNICIPAL" (cantidad concedida 53.166,01 €)
   - **PMP22.09.0100** "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN ERMITA SAN SEBASTIAN" (cantidad concedida 99.787,97 €)

4. **Ayuntamiento de Fuente La Lancha:**

   - **PMP22.04.0068** "MEJORAS CEMENTERIO, ALUMBRADO PÚBLICO Y LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 10.609,65 €)
   - **PMP22.06.0035** "DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 4.762,95 €)
   - **PMP22.08.0054** "VIAJE CULTURAL" (cantidad concedida 1.800,00 €)
   - **PMP22.10.0079** "PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE" (cantidad concedida 16.182,47 €)

5. **Ayuntamiento de Fuente Obejuna:**

   - **PMP22.10.0091** "ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ÉPOCA ESTIVAL EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 26.438,50 €)
   - **PMP22.14.0065** "REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE LAS AGUAS DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 81.724,55 €)

6. **Ayuntamiento de Guadalcázar:**

   - **PMP22.10.0089** "PAVIMENTO DEPORTIVO DE RESINAS EN PISTA POLIDEPORTIVA" (cantidad concedida 32.148,80 €)

7. **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque:**

   - **PMP22.09.0090** "CULTURA 2023" (cantidad concedida 7.000 €)

8. **Ayuntamiento de Priego de Córdoba:**

- **PMP22.04.0082** "ADQUISICIÓN TERRENOS PARA AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SANTO CRISTO" (cantidad concedida 62.975,16 €)
- **PMP22.07.0019** "ENTOLDADO DE PATIO (PISTA DEPORTIVA) CEIP VIRGEN DE LA CABEZA DE PRIEGO DE CÓRDOBA" (cantidad concedida 10.000,00 €)
- **PMP22.08.0066** "FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE TURISMO DE PRIEGO" (cantidad concedida 20.000,00 €)
- **PMP22.08.0067** "FESTIVAL DE MÚSICA JOVEN" (cantidad concedida 20.000,00 €)

9. <u>Ayuntamiento de Rute</u>:

- **PMP22.02.0051** "PLAN DE ASFALTO 2022" (cantidad concedida 139.118,41 €)

10. <u>Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros</u>:

- **PMP22.07.0035** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL" (cantidad concedida 24.493,13 €)
- **PMP22.09.0084** "FOMENTO DE LA FERIA DE SAN SEBASTIÁN 2022, PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 4.000,00 €)
- **PMP22.09.0087** "FOMENTO DE LA FERIA DE SANTIAGO 2022" (cantidad concedida 44.937,20 €)
- **PMP22.10.0096** "INSTALACIÓN DE SUELO EN LA 2ª PLANTA GIMNASIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 9.337,21 €)
- **PMP22.10.0098** "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 42.279,76 €)
- **PMP22.11.0043** "ADECUACIÓN CASA RURAL LA ROSA" (cantidad concedida 1.920,00)

11. <u>Ayuntamiento de Santa Eufemia</u>:

- **PMP22.02.0114** "OBRAS DE CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA EN VIARIOS Y ACCESO A EDIFICIOS PÚBLICOS." (cantidad concedida 26.087,49 €)
- **PMP22.04.0038** "MANTENIMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL. SANTA EUFEMIA 2022" (cantidad concedida 22.934,21 €)
- **PMP22.05.0069** "OBRAS EXTRAORDINARIAS EN PARQUES Y JARDINES ZONAS VERDES SANTA EUFEMIA 2022" (cantidad concedida 23.884,14 €)
- **PMP22.06.0015** "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA EUFEMIA NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO DE LOS SERVICIOS SOCIALES 2022" (cantidad concedida 20.789,96 €)
- **PMP22.09.0125** "APOYO ESCOLAR SANTA EUFEMIA 2022" (cantidad concedida 19.574,40 €)
- **PMP22.09.0144** "VIGILANCIA, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA PISCINA 2022" (cantidad concedida 10.000,00)
- **PMP22.11.0026** "MONITOR DE TURISMO SANTA EUFEMIA 2022" (cantidad concedida 10.585,02 €)
- **PMP22.11.0044** "ADQUISICIÓN DE PINTURA ALOJAMIENTOS RURALES" (cantidad concedida 2.015,00 €)

12. <u>Ayuntamiento de Santaella</u>:

- **PMP22.09.0126** "REFORMA DE PARQUES INFANTILES Y SALUDABLES" (cantidad concedida 121.358,84 €)
- **PMP22.12.0014** "SEÑALIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL EL CAÑUELO" (cantidad concedida 9.918,19 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2022. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, concedió de oficio una prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, debiendo haberse presentado la justificación dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, **se comprobó en un primer momento la existencia de las siguientes deficiencias:**

1. **Ayuntamiento de Almodóvar del Río:**

- **PMP22.10.0009** "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL" (cantidad concedida 193.761,56 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal, por el importe de 3.292,11 euros, restan por ingresar 188,50 euros en concepto de intereses de demora.*

2. **Ayuntamiento de Cabra:**

- **PMP22.06.0003** "REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES" (cantidad concedida 7.805,18 €)

Causa: *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en contabilidad con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a; del mismo modo, deberán presentar igualmente el Anexo 5 segregado por cada uno de los proyectos que ha sido objeto de asistencia económica, y no uno global que comprenda todas las actuaciones ejecutadas de la convocatoria, igualmente certificado por el/la Secretario/a-Interventor/a. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.08.0006** "FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES" (cantidad concedida 2.352,16 €)

Causa: *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en contabilidad con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a; del mismo modo, deberán presentar igualmente el Anexo 5 segregado por cada uno de los proyectos que ha sido objeto de asistencia económica, y no uno global que comprenda todas las actuaciones ejecutadas de la convocatoria, igualmente certificado por el/la Secretario/a-Interventor/a. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.14.0012** "REFUERZO NEGOCIADO SECRETARÍA" (cantidad concedida 14.531,05 €)

Causa: *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en contabilidad con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a; del mismo modo, deberán presentar igualmente el Anexo 5 segregado por cada uno de los proyectos que ha sido objeto de asistencia económica, y no uno global que comprenda todas las actuaciones ejecutadas de la convocatoria,*

igualmente certificado por el/la Secretario/a-Interventor/a. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

3. <u>Ayuntamiento de Espejo:</u>

- **PMP22.08.0028** "MIRADOR PANORÁMICO Y SALA DE EXPOSICIONES EN ANTIGUO DEPÓSITO DE AGUA MUNICIPAL" (cantidad concedida 53.166,01 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 307,15 euros, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, en el cartel publicitario adjuntado el presupuesto no coincide con la cantidad subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida.*

- **PMP22.09.0100** "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN ERMITA SAN SEBASTIAN" (cantidad concedida 99.787,97 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 6.776,03 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

4. <u>Ayuntamiento de Fuente La Lancha:</u>

- **PMP22.04.0068** "MEJORAS CEMENTERIO, ALUMBRADO PÚBLICO Y LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 10.609,65 €)

<u>Causa</u>: *A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.06.0035** "DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 4.762,95 €)

<u>Causa</u>: *A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.08.0054** "VIAJE CULTURAL" (cantidad concedida 1.800,00 €)

<u>Causa</u>: *A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.10.0079** "PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE" (cantidad concedida 16.182,47 €)

<u>Causa</u>: *A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

5. <u>Ayuntamiento de Fuente Obejuna:</u>

- **PMP22.10.0091** "ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ÉPOCA ESTIVAL EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 26.438,50 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.916,10 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.14.0065** "REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE LAS AGUAS DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 81.724,55 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 30.655,95 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

6. Ayuntamiento de Guadalcázar:

- **PMP22.10.0089** "PAVIMENTO DEPORTIVO DE RESINAS EN PISTA POLIDEPORTIVA" (cantidad concedida 32.148,80 €)

Causa: *La cuenta justificativa o Anexo 5 pertenecen a otro proyecto, por lo que deberán presentar el correspondiente a este proyecto o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

7. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque:

- **PMP22.09.0090** "CULTURA 2023" (cantidad concedida 7.000 €)

Causa: *Deberán completar en todo caso la fecha del pago efectivo de cada uno de los gastos imputados en el Anexo 5 o cuenta justificativa para su consideración como gastos efectivamente justificados, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de los mismos, junto con los intereses de demora correspondientes.*

8. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- **PMP22.04.0082** "ADQUISICIÓN TERRENOS PARA AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SANTO CRISTO" (cantidad concedida 62.975,16 €)

Causa: *El Anexo 5 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a; del mismo modo, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tales deficiencias o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.07.0019** "ENTOLDADO DE PATIO (PISTA DEPORTIVA) CEIP VIRGEN DE LA CABEZA DE PRIEGO DE CÓRDOBA" (cantidad concedida 10.000,00 €)

Causa: *El Anexo 5 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a; del mismo modo, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tales deficiencias o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.08.0066** "FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE TURISMO DE PRIEGO" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.116,14 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.08.0067** "FESTIVAL DE MÚSICA JOVEN" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: *Deberán acreditar que la actuación de ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, por un importe de 2.000 euros, ha sido ejecutada en el Festival de Música Joven, actividad que es la que ha sido subvencionada y que se celebra en verano según la memoria presentada y comprometida, dado que la citada actuación ni siquiera figura en la cartelería del evento señalado. En caso contrario, deberán reintegrar el importe de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes.*

9. Ayuntamiento de Rute:

- **PMP22.02.0051** "PLAN DE ASFALTO 2022" (cantidad concedida 139.118,41 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 28.263,90 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

10. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- **PMP22.07.0035** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL" (cantidad concedida 24.493,13 €)

Causa: *La documentación justificativa aportada no se encuentra certificada telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.09.0084** "FOMENTO DE LA FERIA DE SAN SEBASTIÁN 2022, PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 4.000,00 €)

Causa: *La documentación justificativa aportada no se encuentra certificada telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.09.0087** "FOMENTO DE LA FERIA DE SANTIAGO 2022" (cantidad concedida 44.937,20 €)

Causa: *La documentación justificativa aportada no se encuentra certificada telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.10.0096** "INSTALACIÓN DE SUELO EN LA 2ª PLANTA GIMNASIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 9.337,21 €)

Causa: *La documentación justificativa aportada no se encuentra certificada telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.10.0098** "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 42.279,76 €)

Causa: *La documentación justificativa aportada no se encuentra certificada telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.11.0043** "ADECUACIÓN CASA RURAL LA ROSA" (cantidad concedida 1.920,00 €)

Causa: *La documentación justificativa aportada no se encuentra certificada telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

11. Ayuntamiento de Santa Eufemia:

- **PMP22.02.0114** "OBRAS DE CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA EN VIARIOS Y ACCESO A EDIFICIOS PÚBLICOS." (cantidad concedida 26.087,49 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 28,52 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, deberán relacionar todas y cada una de las facturas de la cuenta justificativa con las partidas integrantes del presupuesto comprometido, a efectos de poder verificar el grado de ejecución del mismo así como la oportuna exigencia del reintegro adicional, en su caso.*

- **PMP22.04.0038** "MANTENIMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL. SANTA EUFEMIA 2022" (cantidad concedida 22.934,21 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 171,09 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.05.0069** "OBRAS EXTRAORDINARIAS EN PARQUES Y JARDINES ZONAS VERDES SANTA EUFEMIA 2022" (cantidad concedida 23.884,14)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 35,39 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.06.0015** "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA EUFEMIA NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO DE LOS SERVICIOS SOCIALES 2022" (cantidad concedida 20.789,96 €)

Causa: *El Anexo 5 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, por lo que deberán subsanar tal deficiencia.*

- **PMP22.09.0125** "APOYO ESCOLAR SANTA EUFEMIA 2022" (cantidad concedida 19.574,40 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 409,60 euros, junto con los intereses de demora correspondientes. Del mismo modo, deberán acreditar la categoría laboral de la trabajadora E.C.J., a efectos de poder verificar su correspondencia con la contratación de un/a diplomado/a en magisterio o un/a animador/a sociocultural, tal y como se comprometió en su momento en la memoria, presupuesto y Anexo 3 del proyecto; en caso contrario, deberán proceder al reintegro adicional del importe imputado a la misma, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.09.0144** "VIGILANCIA, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA PISCINA 2022" (cantidad concedida 10.000,00)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 195,32 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.11.0026** "MONITOR DE TURISMO SANTA EUFEMIA 2022" (cantidad concedida 10.585,02 €)

Causa: *En primer lugar, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.302,37 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, deberán completar en todo caso la fecha de pago de todos y cada uno de los conceptos relacionados en la cuenta justificativa para que puedan contar como gasto efectivamente justificado.*

- **PMP22.11.0044** "ADQUISICIÓN DE PINTURA ALOJAMIENTOS RURALES" (cantidad concedida 2.015,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 105,28 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

12. Ayuntamiento de Santaella:

- **PMP22.09.0126** "REFORMA DE PARQUES INFANTILES Y SALUDABLES" (cantidad concedida 121.358,84 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal, por importe de 1.700,81 euros, restan por ingresar 95,97 euros en concepto de intereses de demora.*

- **PMP22.12.0014** "SEÑALIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL EL CAÑUELO" (cantidad concedida 9.918,19 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal, por importe de 1.257,89 euros, restan por ingresar 70,97 euros en concepto de intereses de demora.*

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo de las circunstancias reseñadas anteriormente, a los efectos de proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos

financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. Las Bases Reguladoras del mencionado Programa, en el apartado décimo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

> "*...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 5...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación novena, mediante documentación electrónica...*"

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El articulo 92 del Reglamente de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Se hace constar en acta que con fecha 10 de noviembre en curso se ha presentado informe complementario suscrito por el Jefe del Servicio de Asistencia Económica en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero.- En relación al Informe-Propuesta presentado relativo al inicio de expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a través del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias "PLAN MÁS PROVINCIA 2022", se ha propuesto el inicio de expediente de reintegro de las siguientes actuaciones:

13. <u>Ayuntamiento de Rute</u>:

- **PMP22.02.0051** "PLAN DE ASFALTO 2022" (cantidad concedida 139.118,41 €)

<u>Causa</u>: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al reintegro referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 28.263,90 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

14. <u>Ayuntamiento de Santaella</u>:

- **PMP22.09.0126** "REFORMA DE PARQUES INFANTILES Y SALUDABLES" (cantidad concedida 121.358,84 €)

<u>Causa</u>: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al ingreso referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 95,97 euros, en concepto de intereses de demora.*

- **PMP22.12.0014** "SEÑALIZACIÓN POLIGONO INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL EL CAÑUELO" (cantidad concedida 9.918,19 €)

<u>Causa</u>: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al ingreso referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 70,97 euros, en concepto de intereses de demora.*

Segundo.- Una vez revisados los expedientes referenciados, se advierte de un error en el requerimiento previo practicado al **Ayuntamiento de Rute**, al no tener en cuenta en el mismo la modificación del proyecto aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día 21 de septiembre de 2022. Del mismo modo, en la fecha actual este Servicio tiene constancia del ingreso de las cantidades pendientes por parte del **Ayuntamiento de Santaella**.

Tercero.- Por todo ello, se estima procedente por parte de este Servicio retirar la propuesta de inicio de expediente de reintegro relativo a las actuaciones mencionadas, y mantener los restantes existentes en el Informe-Propuesta previamente elaborado.

De conformidad con cuanto antecede y conforme se propone en los informes transcritos en acta, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA", Ejercicio 2022, y para los siguientes proyectos:

1. <u>Ayuntamiento de Almodóvar del Río:</u>

- **PMP22.10.0009** "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL" (cantidad concedida 193.761,56 €)

<u>Causa</u>: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al ingreso referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 188,50 euros, en concepto de intereses de demora.*

2. <u>Ayuntamiento de Cabra:</u>

- **PMP22.06.0003** "REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES" (cantidad concedida 7.805,18 €)

<u>Causa</u>: *Una vez aportada la documentación requerida, se constata que el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán*

reintegrar la cantidad de 180,52 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP22.08.0006** "FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES" (cantidad concedida 2.352,16 €)

Causa: *Una vez aportada la documentación requerida, en el Anexo 5 o cuenta justificativa el gasto imputado en la misma no se encuentra con los datos debidamente completados (DNI o CIF, Identificación del Acreedor/a, Fecha de inicio /emisión y Fecha de pago efectivo). Por lo tanto, el gasto no puede ser computado como efectivamente justificado, por lo que tendrán que proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.14.0012** "REFUERZO NEGOCIADO SECRETARÍA" (cantidad concedida 14.531,05 €)

Causa: *Una vez aportada la documentación requerida, se constata que el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 409,43 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

3. Ayuntamiento de Espejo:

- **PMP22.08.0028** "MIRADOR PANORÁMICO Y SALA DE EXPOSICIONES EN ANTIGUO DEPÓSITO DE AGUA MUNICIPAL" (cantidad concedida 53.166,01 €)

Causa: *Una vez realizadas las alegaciones pertinentes en relación a la publicidad de la actividad subvencionada, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 307,15 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.09.0100** "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN ERMITA SAN SEBASTIAN" (cantidad concedida 99.787,97 €)

Causa: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al reintegro referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 6.776,03 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

4. Ayuntamiento de Fuente La Lancha:

- **PMP22.04.0068** "MEJORAS CEMENTERIO, ALUMBRADO PÚBLICO Y LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 10.609,65 €)

Causa: *Una vez aportada la documentación requerida, se constata que el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 129,60 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.06.0035** "DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 4.762,95 €)

Causa: *Una vez aportada la documentación requerida, no se acredita en el Anexo 5 o cuenta justificativa la categoría laboral del contrato ejecutado, por lo que no se puede verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria, presupuesto y Anexo 3*

presentados. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP22.08.0054** "VIAJE CULTURAL" (cantidad concedida 1.800,00 €)

Causa: *Una vez aportada la documentación requerida, al Anexo 5 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, por lo que no se puede imputar como gasto efectivamente justificado. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.10.0079** "PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE" (cantidad concedida 16.182,47 €)

Causa: *Una vez aportada la documentación requerida, se constata que el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 78,93 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

5. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- **PMP22.10.0091** "ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ÉPOCA ESTIVAL EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 26.438,50 €)

Causa: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al reintegro referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 2.916,10 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.14.0065** "REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE LAS AGUAS DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 81.724,55 €)

Causa: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al reintegro referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 30.655,95 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

6. Ayuntamiento de Guadalcázar:

- **PMP22.10.0089** "PAVIMENTO DEPORTIVO DE RESINAS EN PISTA POLIDEPORTIVA" (cantidad concedida 32.148,80 €)

Causa: *Una vez aportada la documentación requerida, se constata que el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.386,13 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

7. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque:

- **PMP22.09.0090** "CULTURA 2023" (cantidad concedida 7.000 €)

Causa: *Una vez practicado el requerimiento previo mencionado, el Ayuntamiento presenta el justificante de un reintegro efectuado con anterioridad por un importe de 518,76 euros, junto con los intereses correspondientes, al haberse ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto. No obstante, dicha alegación no guarda relación alguna con el objeto del requerimiento practicado, ya que en el mismo se pone de manifiesto el deber de que para todos y cada uno de los gastos imputados en el Anexo 5 o cuenta justificativa, se encuentren completadas tanto la fecha de emisión de las facturas, como la*

fecha del pago efectivo de las mismas, circunstancia que en este último caso continúan sin acreditar. Por todo ello, ninguno de los gastos relacionados en la cuenta justificativa puede considerarse como gasto efectivamente justificado, por lo que deberán reintegrar el resto de la asignación concedida hasta su totalidad, cantidad que asciende al importe de 6.481,24 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

8. <u>Ayuntamiento de Priego de Córdoba:</u>

- **PMP22.04.0082** "ADQUISICIÓN TERRENOS PARA AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SANTO CRISTO" (cantidad concedida 62.975,16 €)

<u>Causa</u>: *Una vez presentada la documentación requerida, no acreditan la difusión del anuncio publicitario adjuntado, por lo que no se puede verificar la adopción de las debidas medidas de publicidad exigidas en las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 15.743,79 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.07.0019** "ENTOLDADO DE PATIO (PISTA DEPORTIVA) CEIP VIRGEN DE LA CABEZA DE PRIEGO DE CÓRDOBA" (cantidad concedida 10.000,00 €)

<u>Causa</u>: *Una vez presentada la documentación requerida, no acreditan la difusión del anuncio publicitario adjuntado, por lo que no se puede verificar la adopción de las debidas medidas de publicidad exigidas en las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.500 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.08.0066** "FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE TURISMO DE PRIEGO" (cantidad concedida 20.000,00 €)

<u>Causa</u>: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al reintegro referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 1.116,14 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.08.0067** "FESTIVAL DE MÚSICA JOVEN" (cantidad concedida 20.000,00 €)

<u>Causa</u>: *Tras el requerimiento practicado, no aportan documentación o formulan alegación alguna, por lo que deberán proceder al reintegro de la actuación de ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, por un importe de 2.000 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

9. <u>Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:</u>

- **PMP22.07.0035** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL" (cantidad concedida 24.493,13 €)

<u>Causa</u>: *Una vez presentada la documentación requerida, y a pesar de que el proyecto ha sido ejecutado en principio por un importe inferior en 1.275,68 euros al inicialmente previsto, en la práctica totalidad de las nóminas imputadas en el Anexo 5 o cuenta justificativa no figura la fecha de inicio/emisión de las mismas, por lo que no se pueden considerar como gasto efectivamente justificado. Por todo ello, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.09.0084** "FOMENTO DE LA FERIA DE SAN SEBASTIÁN 2022, PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 4.000,00 €)

Causa: *Una vez presentada la documentación requerida, se constata que en el gasto imputado en el Anexo 5 o cuenta justificativa no figura ni el DNI o CIF, ni la Identificación del Acreedor, por lo que dicho gasto no se puede considerar como efectivamente justificado. Por lo tanto, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.09.0087** "FOMENTO DE LA FERIA DE SANTIAGO 2022" (cantidad concedida 44.937,20 €)

Causa: *Una vez presentada la documentación requerida, se constata que el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 856,35 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.10.0096** "INSTALACIÓN DE SUELO EN LA 2ª PLANTA GIMNASIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 9.337,21 €)

Causa: *Una vez presentada la documentación requerida, se constata que en el gasto imputado en el Anexo 5 o cuenta justificativa no figura el DNI o CIF, ni se puede identificar adecuadamente al Acreedor, por lo que dicho gasto no se puede considerar como efectivamente justificado. Por lo tanto, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.10.0098** "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 42.279,76 €)

Causa: *Una vez presentada la documentación requerida, no acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.569,94 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.11.0043** "ADECUACIÓN CASA RURAL LA ROSA" (cantidad concedida 1.920,00 €)

Causa: *Una vez presentada la documentación requerida, se constata que el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 149,99 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

10. Ayuntamiento de Santa Eufemia:

- **PMP22.02.0114** "OBRAS DE CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA EN VIARIOS Y ACCESO A EDIFICIOS PÚBLICOS." (cantidad concedida 26.087,49 €)

Causa: *Una vez efectuado el requerimiento, aportan informe relacionando las facturas presentadas en el Anexo 5 o cuenta justificativa; por lo tanto, únicamente queda pendiente el reintegro por la cantidad de 28,52 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.04.0038** "MANTENIMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL. SANTA EUFEMIA 2022" (cantidad concedida 22.934,21 €)

Causa: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al reintegro referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 171,09 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **MP22.05.0069** "OBRAS EXTRAORDINARIAS EN PARQUES Y JARDINES ZONAS VERDES SANTA EUFEMIA 2022" (cantidad concedida 23.884,14 €)

Causa: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al reintegro referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 35,39 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.06.0015** "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA EUFEMIA NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO DE LOS SERVICIOS SOCIALES 2022" (cantidad concedida 20.789,96 €)

Causa: *Tras el requerimiento practicado aportan el Anexo 5 o cuenta justificativa certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, si bien en la práctica totalidad de los gastos imputados en la misma no figuran ni la fecha de inicio/emisión ni la fecha de pago efectivo de cada uno de ellos, por lo que no pueden computarse contarse como gastos efectivamente justificados. Por lo tanto, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.09.0125** "APOYO ESCOLAR SANTA EUFEMIA 2022" (cantidad concedida 19.574,40 €)

Causa: *Tras el requerimiento practicado, acreditan la categoría laboral de la trabajadora E.C.J:, si bien este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al reintegro referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 409,60 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.09.0144** "VIGILANCIA, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA PISCINA 2022" (cantidad concedida 10.000,00 €)

Causa: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al reintegro referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 195,32 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.11.0026** "MONITOR DE TURISMO SANTA EUFEMIA 2022" (cantidad concedida 10.585,02 €)

Causa: *Tras el requerimiento practicado, presentan nuevo Anexo 5 o cuenta justificativa en el que continúan sin acreditar la fecha de pago de los gastos imputados en la cuenta justificativa, por lo que no pueden considerarse efectivamente justificados. Por lo tanto, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.11.0044** "ADQUISICIÓN DE PINTURA ALOJAMIENTOS RURALES" (cantidad concedida 2.015,00 €)

Causa: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al reintegro referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 105,28 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

Segundo.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución."

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito y por tanto adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

13.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL XI EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DE 2025 DE DIPUTACIÓN CÓRDOBA (GEX: 2025/60148)

Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 12 de noviembre de 2025:

"Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el expediente se ha completado con posterioridad a la convocatoria de la Comisión, siendo necesario su aprobación por el Pleno para poder disponer de los créditos incluidos en el mismo a la mayor brevedad y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio presupuestario y acordada por la Comisión en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 9 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 4ª y Diputada Delegada de Hacienda, de fecha 10 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Undécimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios para el ejercicio de 2025 para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Undécimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....…	**308.990,00 €**
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....…	308.990,00 €
TOTAL EMPLEOS	**308.990,00 €**

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....…	**308.990,00 €**
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....…	990,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....….....	308.000,00 €
TOTAL RECURSOS	**308.990,00 €**

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la aprobación de la Propuesta transcrita y, por ende, la adopción de los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración."

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito y por tanto adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

14.- SOLICITUD A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR DE CESIÓN GRAUITA DE LA PROPIEDAD DEL CAMINO DE SERVICIO N.º.1 Y DEL CAMINO DE SERVICIO Nº. 2, UBICADOS EN LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PAMA DEL RÍO (GEX: 2025/6234)

Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión de Fomento del día 12 de noviembre de 2025:

"Al darse cuenta de este asunto interviene el Sr. Presidente para manifestar que tuvieron ocasión de realizar una visita en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para tratar este tema y se les pidió que los caminos estuvieran en perfecto estado antes de la cesión de los caminos.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, de fecha 9 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir construyó, los caminos de servicio números 1 y 2, como parte de la infraestructura de la Zona Regable del Genil Margen Izquierda en el término municipal de Palma del Río, con la finalidad de dar servicio a ésta.

La Confederación comunica a esta Diputación Provincial, en varias conversaciones, que dichos caminos han dejado de servir a la finalidad específica para la que fueron construidos, puesto que, caminos en principio rurales y de uso exclusivo por los regantes, han pasado a ser caminos generales, de aprovechamiento y utilización por otros usuarios, como los vecinos del término municipal de Palma del Río, siendo una vía de comunicación interurbana. La localización y características de estos caminos, según los datos facilitados por el organismo de cuenca, son los que a continuación se indican:

- Camino 1 con una longitud en el término municipal de Palma del Río (Córdoba) de 7.820 m. tiene su inicio en el límite de provincia (X= 287.375, Y=4.170.945), pasa por el poblado de El Calonge y finaliza en el Camino de Servicio nº 2 de la Zona Regable del Genil Margen Izquierda (X= 294.457, Y=4.173.844). Este camino tiene un ancho de expropiación total de 14 m. (7 m desde el eje del mismo a cada lado).

- Camino 2, con una longitud en el término municipal de Palma del Río (Córdoba) de 2.840 m. En este tramo tiene su inicio en la carretera A-3150 “De Palma del Río a La Campana” (X= 295.262, Y=4.171.870y finaliza en el estribo izquierdo de la Presa de Peñaflor (X= 294.407, Y=4.174.340). Este camino tiene un ancho de expropiación total de 14 m. (7 m desde el eje del mismo a cada lado).

Segundo.- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en varias comunicaciones con esta Diputación Provincial, se compromete a trasmitir la titularidad de los caminos de servicio 1 y 2 anteriormente descritos, cuando haya ejecutado y finalizado las obras y dejado en condiciones adecuadas para su uso los citados Caminos con cargo al “Contrato de Servicios para el Mantenimiento y Conservación de las redes viales de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en las provincias de Sevilla y Córdoba” que tiene en vigor la Confederación. La financiación de estas obras las ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 23.105.452A.611, con un presupuesto total de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €), incluido el IVA, ejecutando los trabajos que a continuación se indican:

- Camino de Servicio número 1: Extendido de capa de MBC de 4 cms de espesor desde su final (C.S. nº2) hasta el poblado de El Calonge y pintado de marcas viales en ese tramo.

- Camino de Servicio número 2: regularización del firme mediante fresado del mismo, extendido y compactación del material resultante in situ en un tramo de 1.100 m., extendido de capa de MBC de 4 cms de espesor y pintado de marcas viales en todo el tramo.

Tercero.- El Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Excma. Diputación Provincial emite orden de inicio para la tramitación de este expediente, siempre que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir cumpla con los compromisos que ha venido comunicando a esta Corporación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación a las cuestiones suscitadas, la legislación aplicable es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Segundo.- Competencias de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, en virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 31.2 del mismo texto legal, tiene reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación de Córdoba "*También cooperará en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal*".

Por su parte, las Diputaciones Provinciales también tienen atribuida como competencia material, entre otras, las carreteras provinciales, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

Tercero.- Competencias de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir O.A.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir O.A. es un organismo autónomo de la Administración General de Estado, de los previstos en la sección segunda del Capítulo III del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 98 a 102), adscrito, actualmente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, pudiendo adquirir y enajenar los bienes y derechos que puedan constituir su propio patrimonio, todo ello de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas.

De forma más detallada, el artículo 23 del Texto refundido de la Ley de Aguas define las funciones de los organismos de cuenca, indicando que tienen atribuidas, entre otras, la administración y control del dominio público hidráulico y de los aprovechamientos de interés general, el proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo y las que le sean encomendadas por el Estado, así como las que se deriven de los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y otras entidades públicas. Asimismo, el citado precepto, en su apartado segundo, establece que para el cumplimiento de las dos últimas funciones expuestas, los organismos de cuenca pueden suscribir convenios.

Para el cumplimento de estos fines la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir O.A. cuenta, por una parte, con bienes del Estado adscritos, que conservan su calificación jurídica originaria, correspondiéndole respecto de ellos, su utilización, administración y explotación, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en la materia y, por otra, con su propio patrimonio, integrado por los bienes y derechos a que se refiere el artículo 38 de la citada Ley de Aguas.

Cuarto.- Principales aspectos del régimen jurídico de la cesión gratuita de la titularidad.

Los organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado, en virtud del artículo 147 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), sólo podrán ceder gratuitamente la propiedad de estos dos caminos de su titularidad cuando tuviesen atribuidas facultades para su enajenación y no se hubiese estimado

procedente su incorporación al patrimonio de la Administración General del Estado. Al respecto, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tiene atribuida esa potestad de cesión o enajenación de sus bienes, que tienen naturaleza jurídica patrimonial, conformidad con el ya mencionado artículo 23 del Texto refundido de la Ley de Aguas en relación con los artículos 131 y 132 de la LPAP.

Esta Diputación Provincial podrá ser cesionaria de la titularidad o propiedad de los Caminos objeto del presente Convenio, de conformidad con el artículo 147.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 145.4 del mismo texto legal. Asimismo, atendiendo a lo previsto en el artículo 148 de la LPAP, deberá destinar los Caminos a los fines que justifican la cesión de la titularidad, que no es otra que el atribuirle un carácter de bien de domino público y destinarlos como vías provinciales a la prestación del servicio público que conllevan por su propia naturaleza.

Quinto.- Procedimiento para la cesión gratuita de la titularidad de los caminos de servicio.

Esta Diputación Provincial, a tenor del artículo 149 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, deberá dirigir la solicitud de cesión gratuita de ambos caminos de servicio a la Dirección General del Patrimonio del Estado, con indicación del bien o derecho cuya cesión se solicita y el fin o fines a que se destinará, acompañado de la acreditación de la persona que formula la solicitud, así como de que se cuenta con los medios necesarios para el cumplimiento de los fines previstos.

En la solicitud que se ha redactado y se adjunta como anexo a este informe, se incluyen todos los datos requeridos, debiendo aportarse el Certificado de la Secretaría General del nombramiento del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial.

Una vez tramitada esta solicitud, la Resolución de la cesión, de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se acordará por el Presidente o Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al tratarse de un bien patrimonial de dicho organismo.

Por su parte, esta Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 8 y 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y artículo 22 del Decreto núm. 18/2006, de 24 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), podrá adquirir bienes a título gratuito. No obstante, añade, que en el caso de que la adquisición llevase ajena alguna condición sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

Si entendemos como condición que se destinen ambos Caminos a carretera, debemos tomar en consideración que la Diputación solicita la titularidad de ambos caminos con objeto de prestar el servicio público de comunicación entre núcleos de población de la provincia de Córdoba. Además, esta Corporación Provincial pone de manifiesto, en su solicitud de cesión de la titularidad, que ambos caminos sean entregados, una vez que la Confederación haya ejecutado, finalizado las obras y los haya dejado en condiciones adecuadas para su uso, con las mejoras que se detallan en los antecedentes de este informe y en la solicitud que se dirige al organismo de cuenca.

Al respecto, el Jefe del Servicio de Carreteras señala en su informe técnico que "*la Excma. Diputación Provincial de Córdoba asume la titularidad de los caminos, que se detallan a continuación, sin contraprestación económica alguna, así como la encomienda de gestión de la explotación, conservación y mantenimiento de los mismos, para prestación de un servicio viario con fines de interés público, considerando, por ambas Administraciones, que el gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.*

[.../...]

Durante los últimos tiempos se ha producido un aumento del uso de estos caminos, que gestiona la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, hasta el punto que, actualmente, son utilizados como las únicas vías de acceso al poblado de El Calonge y otros diseminados del término municipal de Palma del Río, a diseminados situados en el término municipal de Lora del río (Sevilla), a cortijos y explotaciones agrícolas, perdiéndose el principio de camino de servicio por el cual fueron concebidos por el ente hidráulico, y viéndose mermadas sus capacidades como vías al soportar intensidades de tráfico para las cuales no fueron diseñadas".

Finalmente, esta Diputación Provincial, una vez recibida la Resolución de la cesión por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, deberá aceptar expresamente la titularidad de ambos caminos, para su posterior inscripción en el Inventario General, así como en el Registro de la Propiedad.

Sexto.- Órgano competente.

La cesión gratuita de ambos caminos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a tenor del artículo 148 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podría entenderse que está sujeta a condición, ya que estos bienes sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubieran establecido en el correspondiente acuerdo. Si bien es cierto que, esta Diputación destinará los caminos a vías de comunicación, atendiendo a su naturaleza, debemos estar a la Resolución de la Confedereración que acuerde la cesión, pues determinará lo que proceda acerca de si existen condiciones, así como de la reversión de los bienes y derechos y la indemnización por los deterioros que hayan sufrido.

Por tanto, a juicio de la Técnica que suscribe, el órgano competente para acordar la solicitud de la cesión gratuita de ambos caminos es el Pleno de esta Diputación Provincial, de conformidad con los artículos 11 Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Séptimo.- Inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General.

Una vez que se haya acordado por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial la aceptación de la titularidad de ambos caminos y, en consecuencia, se haya adquirido la titularidad de los mismos, la Corporación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 62 y 58 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 58 LBELA, artículo 103 y 115 RBELA, deberá inscribir los mismos en el Registro de la Propiedad, así como en el Epígrafe I de "Inmuebles" del Inventario General de esta Excma. Diputación Provincial.

De conformidad con el artículo 151 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita de ambos caminos no surtirá efecto en tanto no se inscriba en el Registro de la Propiedad, debiendo esta Diputación comunicar al Organismo de Cuenca la práctica del asiento. Asimismo, deberá hacerse constar en el asiento el fin a que se debe dedicar el bien que lleva aparejada la cesión, así como la advertencia de que el incumplimiento de las mismas dará lugar a su resolución.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de fecha 9 de octubre del año en curso, la Comisión Informativa de Fomento, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar la cesión gratuita de la propiedad del Camino de Servicio n.º 1 y del Camino de Servicio n.º. 2, ubicados en la zona regable del Genil margen izquierda en el término municipal de Palma del Río a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de conformidad con el artículo

149 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en relación con el artículo 147 y 145 del mismo texto legal.

Segundo.- Aprobar el texto de la solicitud de la cesión gratuita de la propiedad del Camino de Servicio n.º 1 y del Camino de Servicio n.º. 2, ubicados en la zona regable del Genil margen izquierda en el término municipal de Palma del Río a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que se adjunta a los presentes acuerdos.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Cuarto.- Notificar este Acuerdo y la solicitud de cesión de la titularidad de ambos caminos que se adjunta en este informe-propuesta a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Quinto.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Carreteras y al Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito y por tanto adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

15.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027, BIENIO 2026-2027 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (GEX: 2025/56182) .- Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión de Fomento del día 12 de noviembre de 2025:

“Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, fechado el día 21 de octubre del año curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, aprobó definitivamente el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan, a petición del ayuntamiento de Pedro Abad, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
PLAN BASICO DE ORDENACIÓN URBANA	113.000,00	0,00			113.000,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
RESTAURACIÓN DEL TRAMO DEL CAMINO DE LOS ALAMOS			37.676,00	0,00	37.676,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Pedro Abad, con fecha registro electrónico de 16 de octubre de 2025, n.º 72482, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 678/2025, de fecha 16 de octubre de 2025, la modificación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, bienio 2026-2027, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el segundo bienio:

- Restauración del tramo del camino de los Álamos, con un presupuesto de 37.676,00 € y con el sistema de ejecución de Contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación en el segundo bienio:

- Mejora de servicios urbanos y firmes de calle Madero, con un presupuesto de 37.676,00 €, y con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

En la citada Resolución, se justifica la modificación indicando que, tras la revisión del estado de diversas vías municipales y atendiendo a informes técnicos municipales y de la empresa provincial EMPROACSA, se ha considerado más prioritaria y necesaria la intervención en la Calle Madero, dada la gravedad de su deterioro y las afecciones directas que genera en los servicios básicos de abastecimiento y saneamiento

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memoria de la nueva actuación, redactada por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial.
- Certificado de titularidad/disponibilidad de los terrenos.

CUARTO.- El Servicio de Ingeniería Civil, con fecha 17 de octubre de 2025, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Pedro Abad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril,** por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Pedro Abad, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de las Normas de Elaboración y aprobación del citado Plan.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, la Comisión Informativa de Fomento, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, bienio 2026-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Pedro Abad, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el segundo bienio:

- Restauración del tramo del camino de los Álamos, con un presupuesto de 37.676,00 € y con el sistema de ejecución de Contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación en el segundo bienio:

- Mejora de servicios urbanos y firmes de calle Madero, con un presupuesto de 37.676,00 €, y con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural bienio 2026-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA DE SERVICIOS URBANOS Y FIRMES DE CALLE MADERO			37.676,00	0,00	37.676,00	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Pedro Abad.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial."

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito y por tanto adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

16.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2022-2023 Y PLANES PROVINCIALES 2026-2027 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA. (GEX: 2025/57758) .-Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión de Fomento del día 12 de noviembre de 2025:

"Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, fechado el día 4 de noviembre del año curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de La Victoria, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DEL VASO MEDIANO DE LA PISCINA Y VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA PISCINA	0,00	0,00	213.967,73	0,00	213.967,73	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Con fechas 28 de septiembre 2022 y 23 de febrero 2023, conforme a lo dispuesto en los Criterios del mencionado Plan Provincial, se realizaron al ayuntamiento de La Victoria, las transferencias anticipadas de la citada actuación, remitiendo el Ayuntamiento Cartas de Pago de los ingresos recibidos.

Por Decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial, a solicitud del ayuntamiento de la Victoria, se le concedió prórroga de ejecución a ésta actuación del bienio 2022-2023, hasta el día 30 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Asimismo, el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027.

CUARTO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan bienio 2026-2027, a petición del ayuntamiento de La Victoria, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DE NAVES MUNICIPALES A CENTRO DE FORMACIÓN	0,00	0,00	189.541,24	0,00	189.541,24	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

QUINTO.- El ayuntamiento de La Victoria, con fecha registro electrónico de 3 de noviembre de 2025, n.º 77026, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2025, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023 y de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, en el siguiente sentido:

a) Modificar la denominación e incrementar el presupuesto de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, con la nueva denominación "REFORMA DE LOS VASOS DE LA PISCINA MUNICIPAL, ESTABILIZACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y VESTUARIOS Y BAR-CAFETERIA DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL" con el nuevo importe de 403.508,97 €.

Dicho incremento se financiará con la anulación de la actuación incluida en los Planes Provinciales 2026-2027.

b) Anular la actuación incluida en los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, denominada "AMPLIACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DE NAVES MUNICIPALES A CENTRO DE FORMACIÓN", con un presupuesto de 189.541,24 €, y que dicho importe financie el incremento del presupuesto de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual bienio 2022-2023.

Asimismo el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memoria valorada de la actuación incluida en el Plan Provincial 2022-2023 por el importe total de la actuación.
- Informe técnico justificativo de la modificación planteada, indicando que una vez advertida durante la pasada temporada estival (periodo de apertura de piscina) una gran pérdida de agua en el vaso grande, así como la inestabilidad del muro de contención colindante por empuje de terreno y humedad generada, se precisa una actuación complementaria de reforma tanto del vaso grande como del citado muro y con respecto a la anulación de la actuación incluida en el bienio 2026-2027 resulta viable la anulación con el objeto de transferir la cuantía al proyecto conjunto anteriormente descrito debido a que el Ayuntamiento no precisa a corto plazo de disponibilidad de equipamientos municipales para la impartición de talleres de formación.

SEXTO.- Con fecha 3 de noviembre de 2025, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de La Victoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril,** por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023 y las Normas de los Planes Provinciales 2024-2027, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de La Victoria, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios y las Normas de los Planes Provinciales.

Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta que nos encontramos en un Plan Plurianual que se ejecuta durante el cuatrienio 2020-2023 y dado que la Entidad Local tiene prórroga de ejecución concedida hasta el 30 de diciembre de 2025, no existe inconveniente para la modificación solicitada por el ayuntamiento de La Victoria.

CUARTO.- Por parte del Servicio de Hacienda se deberá consignar en el Presupuesto para el ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria 310 3421 76202 el importe de 189.541,24 € para la actuación del Plan Provincial 2022-2023 denominada “REFORMA DEL VASO MEDIANO DE LA PISCINA Y VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA PISCINA”, realizándose la transferencia anticipada conforme a lo dispuesto en las Normas de los Planes Provinciales.

QUINTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, la Comisión Informativa de Fomento, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023 y los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de La Victoria, en el siguiente sentido:

a) Modificar la denominación e incrementar el presupuesto de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, con la nueva denominación “REFORMA DE LOS VASOS DE LA PISCINA MUNICIPAL, ESTABILIZACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y VESTUARIOS Y BAR-CAFETERIA DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL” con el nuevo importe de 403.508,97 €.

Dicho incremento se financiará con la anulación de la actuación incluida en los Planes Provinciales 2026-2027.

b) Anular la actuación incluida en los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, denominada “AMPLIACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DE NAVES MUNICIPALES A CENTRO DE FORMACIÓN”, con un presupuesto de 189.541,24 €, y que dicho importe financie el incremento del presupuesto de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual bienio 2022-2023.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2022-2023 y de los Planes Provinciales 2026-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	2 BIENIO 2022-2023		2º BIENIO 2026-2027		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DE LOS VASOS DE LA PISCINA MUNICIPAL, ESTABILIZACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y VESTUARIOS Y BAR-CAFETERIA DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL	213.967,73	0,00	189.541,24	0,00	403.508,97	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de La Victoria a ejecutar la mencionada actuación por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará por transferencia anticipada, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En todo caso, no podrán comenzar la actuación (inicio del expediente de contratación administrativa) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en los Criterios del Plan Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el articulo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de La Victoria.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda a los efectos de consignar en el Presupuesto de 2026 los créditos para el incremento de la actuación del Plan Provincial 2022-2023 y para modificar la actuación de los Planes Provinciales 2024-2027, debiendo incluirse en el borrador del Presupuesto 2026 la aplicación presupuestaria 310 3421 76202 (50% de la actuación conforme a las Normas de los Planes Provinciales).”

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito y por tanto adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

17.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO Y DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA “EJECUCIÓN DE PASARELA PEATONAL ANEXA A LA CO-3314, T.M. DE CÓRDOBA.(CÓRDOBA)". (GEX: 2025/59592) .-Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión de Fomento del día 12 de noviembre de 2025:

“Conocido igualmente el expediente instruido asimismo en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrita por el Jefe de referida Unidad de fecha 6 de noviembre en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Desde el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba, por encargo mediante Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, se ha redactado el proyecto de **"Ejecución de Pasarela Peatonal Anexa a la CO-3314, T.M. de Córdoba (Córdoba)".**

SEGUNDO.- El proyecto, con un Presupuesto de licitación (IVA incluido) de 198.605,14 euros, irá con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61104 denominada Programa de Mejoras Seguridad Vial en Red de Carreteras del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba 2.025.

TERCERO.- El proyecto redactado pretende la mejora de la seguridad vial, en un tramo de la CO-3314, entre el final de la Cuesta del Reventón y el descansadero de la Fuente de Las Ermitas, consecuencia del elevado volumen de tráfico existente tanto peatonal (senderistas) como de vehículos, acentuándose enormemente dicho problema en días festivos y periodos vacacionales, por lo que, para aumentar dicha seguridad vial se pretende construir una pasarela peatonal, con estructura de acero y elementos de madera (pavimento y barandilla), con una longitud de 280 metros lineales con anchura de 2 metros. Con ello, se va a eliminar conflictos entre los diferentes usuarios y se va a reducir en mucho el riesgo de atropellos y accidentes.

CUARTO.- La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos, pues hay actuaciones que se realizarán en propiedad privada, asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras. La ocupación de terrenos queda definida en el Anejo 8 "Disponibilidad de Terrenos" del Proyecto, que recoge la relación de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los datos catastrales existentes.

Se hace por todo ello necesario la aprobación del mencionado proyecto, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional junto con la relación de bienes y derechos necesarios para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de los mismos afectados por las obras previstas.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiaciones Forzosa (REF).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía. (LCA)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por el Art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Arts. 6.2 y 38 de la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

SEGUNDO.- El proyecto, cuyo interés público general es la mejora de la seguridad vial, está incluido en el apartado d) del Art. 25 de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía (LCA) "estudio de carreteras", y de conformidad a los Arts. 32.4 y 38 de la LCA tanto la orden de iniciación como la aprobación del estudio de carreteras y por ende este proyecto, implicará la declaración de utilidad pública, de la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos a los fines de la expropiación. Y ello también en relación con el Art. 54.6 de la Ley de Carreteras de Andalucía citada que establece que "*Cuando el uso y ocupación de la zona de servidumbre legal no fuese temporal sino permanente, la aprobación por parte de la Administración del correspondiente proyecto y de sus incidencias, o la declaración de emergencia de las obras implicará, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como, en su caso, la urgencia de la ocupación*".

De acuerdo con lo indicado anteriormente, una vez aprobado provisionalmente el Proyecto por el Pleno de esta Diputación, éste se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del respectivo/s Ayuntamiento/s de los término municipales donde radican los bienes y derechos a ocupar, en un diario haciendo alusión a dichos anuncios y, en el portal de transparencia de la Diputación de Córdoba, junto con la relación de bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo nº 17 de expropiaciones, la relación de propietarios ha sido obtenida de la base de datos de la Dirección General del Catastro, según referencias catastrales indicadas en el citado Anejo, durante el plazo de 20 días, de conformidad con el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con los Arts. 17 y 18 de la LEF., así como con el mencionado Art. 93 del Texto Refundido de Régimen Local.

Una vez transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente anteriormente indicado. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

Tras todo ello, se acordará el inicio de la Expropiación Forzosa, que corresponde al Pleno de la Corporación, como Órgano competente en virtud de los establecido en el Art. 3.4 del Reglamente de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1.957, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento.

TERCERO.- El articulo 15 de la LEF dispone que "declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación", añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, "el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación", bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio. La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada obra figura en el proyecto objeto de este informe-propuesta.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, para la aprobación del proyecto **" Ejecución de Pasarela Peatonal Anexa a la CO-3314, T.M. de Córdoba (Córdoba)".** y posterior expropiación forzosa de los terrenos afectados por la obra contenida en dicho proyecto, se ha de seguir el procedimiento anteriormente descrito.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, la la Comisión Informativa de Fomento, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la aprobación provisional del proyecto de obra, en relación con la ejecución del proyecto **"Ejecución de Pasarela Peatonal Anexa a la CO-3314, T.M. de Córdoba (Córdoba)".**

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de bienes y derechos, así como de propietarios de los mismos afectados por la ejecución de la obra:

TÉRMINO MUNICIPAL: CÓRDOBA				
Polígono	**Parcela**	**Uso**	**TITULARIDAD CATASTRAL**	**Superficie de ocupación (m²)**
86	14	Agrario Especies Mezcladas	VIUDA DE VICTORIANO GÓMEZ S.A.	700

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de anuncios del respectivo/os Ayuntamiento/s de los términos municipales donde radican los bienes y derechos a ocupar, anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios que se verán afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto.
La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento establecido en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y por la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.”

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito y por tanto adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

18.- ACEPTACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA POR CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN TITULAR DEL BIEN, DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO A ESTA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DE "CAMINO DE LA MALLENA"(GEX: 2025/36678).- Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión de Fomento del día 12 de noviembre de 2025:

"Al darse cuenta de este asunto, interviene el Sr. Presidente de la Comisión para manifestar que este asunto va en paralelo con el que hemos dictaminado en el punto n.º 2 del orden del día, solo que en este se trata de que el Ayuntamiento de Palma del Río culmine un expediente de investigación sobre el bien para asumir la titularidad del mismo con el compromiso de que esta Diputación, una vez que el Ayuntamiento dispusiera la titularidad, se procediera a la mutación demanial subjetiva y asumiera esta Diputación ese tramo de carretera. El Proyecto en cuestión radica en el ensanche de una plataforma y su mejora considerable una vez que pase a la red viaria y lo que hacemos hoy es la asunción de esa titularidad a través de la mutación demanial subjetiva.

A continuación se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio de fecha 6 de noviembre en curso y conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 4 de noviembre de 2025 y número DIP/RT/E/2025/77225, el Ayuntamiento de Palma del Río comunica que en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2025, el Pleno de la corporación municipal acordó aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del denominado "Camino de La Mallena", inscrito en el Epígrafe 1.3 de "Bienes Inmuebles, Viales " del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río, a fecha 16 de junio de 2025 (Decreto 1799/2025, de actualización), como bien de dominio público, con una longitud de 3.681 metros y una anchura media de 6,00 metros. Este camino queda comprendido entre el cruce con la carretera A-3150 y el cruce con la carretera del embalse de Peñaflor del término municipal de Palma del Río. En base a este acuerdo, la Alcaldesa-Presidenta solicita la aceptación de la mutación demanial subjetiva a esta Corporación Provincial.

Segundo.- Constan en el expediente dos informes del Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, en el que describe la ubicación y condiciones en las que se encuentra el Camino de La Mallena, así como que sería indicado que el Camino forme parte del Patrimonio de la Diputación de Córdoba ya que une núcleos de población.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es el que a continuación se enuncia:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en lo sucesivo).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Mutación demanial subjetiva.

El artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que "La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, y en particular en los siguientes supuestos:

1. Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado el bien.
2. Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Por su parte, el artículo 11.2 del RBELA regula la figura de la mutación demanial subjetiva y establece que la misma *"…se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público*." Por tanto, esta mutación se caracteriza por permanecer el mismo destino del bien pero se modifica su titularidad.

Tercero.- Naturaleza jurídica de los bienes objeto de mutación.

El Ayuntamiento de Palma del Río ostenta la titularidad del "Camino de La Mallena", pues consta el Certificado de la Secretaría de la corporación local que así lo acredita, en el que indica que la naturaleza jurídica es el de bien de dominio público. En todo caso, esta naturaleza de bien demanial es indiscutible de conformidad con artículo 5 de la LPAP (de aplicación supletoria) y el artículo 3 del RBELA, pues el camino está destinado a un uso o servicio público.

Cuarto.- Régimen jurídico.

La tramitación de este expediente administrativo no se encuentra desarrollado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues los apartados 2 y 3 del artículo 11 únicamente disponen que "[…/…*] La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. 3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento* (alteración de la calificación jurídica)".

En este sentido, puesto que nos encontramos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, el procedimiento que debemos seguir por analogía es el previsto para las cesiones gratuitas, la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial es que en la primera el bien es patrimonial (artículo 50 RBELA) y en la segunda es de dominio público.

Por tanto, el expediente deberá instruirse siguiendo lo preceptuado en el artículo 51 del RBELA, atendiendo a las particularidades previstas en la Ley de Carreteras de Andalucía.

Así pues en el expediente, considerando que es un bien de dominio público o demanial, deberán constan los siguientes documentos:

a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble. Consta en el expediente la inscripción del bien con número de finca registral 24383, en el municipio de Palma del Río y con CRU 14028000862650.
c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.
d) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
e) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la mutación por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación se ha realizado en el BOP núm. 212 de 5 de noviembre de 2025, así como en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río el día 4 de noviembre de 2025, tal y como consta en el Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 6 de noviembre de 2025. Por lo que, teniendo en cuenta que no ha finalizado el plazo de exposición pública, la aprobación de este expediente debe quedar condicionado al trascurso del plazo no inferior a veinte días.
f) Aceptación de los términos de la mutación por la persona que adquiere la titularidad del bien.

En relación a la memoria justificativa, estaremos a los informes técnicos que constan en el expediente del Servicio de Carreteras.

Quinto.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 53 del RBELA, de aplicación analógica, el camino deberá destinarse al uso previsto, que es el de ser una vía de comunicación y cuando no se destinen al fin público por el que se produjo la mutación, se entenderá resuelta la misma y el camino deberá revertir a la Corporación Municipal con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Séptimo.- Órgano competente.

En lo que se refiere al órgano competente para aceptar la mutación demanial subjetiva, la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento no se pronuncian al respecto. Por su parte, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de aplicación supletoria, no regula ninguna figura jurídica que prevea la trasmisión de la titularidad de bienes de dominio público.

Por tanto, para determinar el órgano competente para aceptar la mutación demanial subjetiva estaremos a lo dispuesto en el artículo 70.14 ROF, que regula las atribuciones que corresponden al Pleno de las Diputaciones Provinciales, y establece que “La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o instituciones públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”. Por su parte, si analizamos el término ·”transacción”, el Diccionario de la Real Academia Española lo define como “trato, convenio, negocio”.

En este sentido, el Pleno es el órgano competente para la adquisición de bienes, pero también para cualquier negocio, trato o convenio que realice la Corporación Provincial respecto a un bien, por lo que se puede concluir, a juicio de la técnica que suscribe, que se entiende incluido en el concepto de transacción, la aceptación de la mutación demanial subjetiva del bien inmueble.

Por otra parte, también es posible la aplicación analógica de lo previsto en el artículo 22 del RBELA, que regula la adquisición de bienes a título gratuito, señalando su apartado 2 que "La aceptación de herencia se entenderá efectuada, en todo caso, a beneficio de inventario, siendo necesaria, si es incondicional, la aceptación expresa de la Presidencia de la Entidad Local, y la aceptación expresa del Pleno si existen condiciones". De acuerdo con lo dispuesto en este precepto, y puesto que la aceptación de la mutación demanial subjetiva conlleva asumir obligaciones por esta Diputación Provincial, a juicio de la técnica que suscribe, correspondería al Pleno de esta Excma. Diputación Provincial aceptar la misma.

Octavo.- Inscripción en el Inventario.

Una vez que la mutación demanial subjetiva se haya formalizado en documento administrativo, la Corporación Provincial, en virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LBELA y 103 del RBELA, deberá inscribirse el "Camino de La Mallena" en el Epígrafe I del Inventario General Consolidado, debiendo dejar constancia de los datos requeridos en el artículo 104 del RBELA.

Noveno.- Formalización de la mutación demanial subjetiva.

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y 39 de RBELA, que consta en el Anexo I de este informe-propuesta, junto con el Acta de Entrega del bien, que queda reflejado en el Anexo II.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura que consta en el expediente, la Comisión Informativa de Fomento, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, del Ayuntamiento de Palma del Río a esta Diputación Provincial de Córdoba, del "Camino de La Mallena", que deberá seguir destinado al servicio público que presta, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero, quedando condicionada a la no presentación de alegaciones durante el plazo de información pública, que se ha realizado en el BOP núm. 212 de 5 de noviembre de 2025, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con fecha 4 de noviembre de 2025, tal y como consta en el Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 6 de noviembre de 2025.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el Anexo I del presente informe-propuesta; así como aprobar el texto del Acta de Entrega del bien, cuyo tenor literal se adjunta en el Anexo II. Asimismo, la aprobación de estos documentos queda condicionada a la no presentación de alegaciones durante el plazo de información pública, que se ha realizado en el BOP núm. 212 de 5 de noviembre de 2025, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con fecha 4 de noviembre de 2025, tal y como consta en el Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 6 de noviembre de 2025.

Tercero.- Inscribir, una vez formalizada la mutación demanial subjetiva, el "Camino de La Mallena" en el Epígrafe I del Inventario General Consolidado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LBELA y 103 del RBELA, a partir de que se haya hecho efectiva la mutación demanial subjetiva.

Cuarto.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Sexto.- Dar traslado al Servicio de Carreteras y al Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL DEL "CAMINO LA MALLENA"

En Córdoba, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba con NIF P-1400000-D, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dña. Matilde Esteo Domínguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Palma del Río es titular del "Camino La Mallena", según consta en el Epígrafe 1.3 de "Bienes Inmuebles, Viales " del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río, a fecha 16 de junio de 2025 (Decreto 1799/2025, de actualización).
II.-El Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria celebrada el día
- , acordó aprobar la mutación demanial subjetiva del "Camino la Mallena",
inscritos en el vigente inventario de bienes de Palma del Río, como bien de dominio público, con una longitud de 3.681 metros y una anchura media de 6,00 metros. Este camino queda comprendido entre el cruce con la carretera A- 3150 y el cruce con la carretera del embalse de Peñaflor del término municipal de Palma del Río.
III.-La Diputación de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día----------, acepta la mutación demanial subjetiva del denominado "Camino La Mallena".

IV.- La transmisión patrimonial de dicho camino, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

Dña. Matilde Esteo Domínguez, en la representación que ostenta del Ayuntamiento de Palma del Río, y en ejecución del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de ----------, transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, a la Diputación de Córdoba, por quien acepta y adquiere D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, "Camino de Mallena", con una longitud de 3.681 metros y una anchura media de 6,00 metros, tomando como p.k. inicial la intersección con la carretera autonómica A-3150 de Palma del Río a la Campana y el p.k. final, la intersección con la carretera del embalse de Peñaflor del término municipal de Palma del Río.

Segunda.- Datos del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

Los datos del camino que el Ayuntamiento de Palma del Río transfiere a la Diputación de Córdoba son las siguientes:

- *Matrícula y denominación: "Camino de La Mallena".*
- *Tramo objeto de la mutación:*
- *Inicio: El punto de inicio que se considera el adecuado, para mantener la continuidad hasta el poblado de El Calonge, se sitúa en la intersección con la carretera autonómica A-3150 De Palma del Río a la Campana, sobre el P.k. 7+500, margen derecha, con coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30N X= 297.994; Y= 4.173.121.*
- *Final: El final del camino se encuentra en la intersección con la carretera del embalse de Peñaflor del término municipal de Palma del Río, con coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30N X=294.465; Y= 4.173.835.*
- *Longitud objeto de la mutación demanial: 3.681 metros lineales.*
- *Tramificación: Atendiendo a la funcionalidad y a las características de la sección transversal, se aprecia un único tramo con ancho medio de 6,00 metros.*
- *Sección transversal: La vía presenta una calzada única con doble sentido de circulación, en toda su longitud, no existiendo separación de carriles de circulación mediante marcas viales.*
- *Trazado: Suave, poco sinuoso y escasas pendientes*
- *Pavimento: Se constituye de una capa de hormigón asfáltico en mal estado de conservación, con síntomas de agotamiento y deterioro, con numerosas zonas deformadas, hundimientos longitudinales por roderas con cuarteos de malla, grietas, baches y mordientes laterales.*
- *Drenaje: Las obras de drenaje transversal existentes se encuentran en buen estado en general, aún así, y aunque no se tiene constancia que den problemas por desbordamientos, deberán adaptarse a la normativa de drenaje vigente. El drenaje longitudinal es precario, en los tramos con cuneta, debido a la escasa pendiente, precisando la limpieza de depósitos y vegetación, como también ocurre en algunos accesos a parcelas en donde los pasos de cuneta se encuentran parcialmente obstruidos, como consecuencia del nulo mantenimiento de los mismos por los titulares de las parcelas, lo que dificulta el normal funcionamiento de las cunetas.*
- *Señalización: El camino carece de señalización vertical y de marcas viales.*
- *Accesos y servidumbres: Se han contabilizado 17 accesos a caminos o parcelas, entre margen derecha y margen izquierda. El Ayuntamiento de Palma del Río deberá facilitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, la documentación que acredite la autorización del uso del dominio público viario de estos accesos, si dispone de ellos. También deberá facilitar el Ayuntamiento de Palma del Río a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, los documentos que acrediten la existencia de servidumbres que pudiese haber de forma paralela o transversal a la vía, como redes de abastecimiento, de saneamiento, de riego, telecomunicaciones, eléctricas o cualquier otra que discurra por la zona de dominio público viario y zona de protección.*
- *Planimetría: Anexo archivo GML.*

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Palma del Río.

El Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- *Transmitir la titularidad del camino indicado en la cláusula segunda.*
- *Dar de baja en su Inventario de caminos el citado camino, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.*

Cuarta.- Obligaciones de la Diputación de Córdoba.
Las obligaciones que asume la Diputación de Córdoba se indican a continuación:

- *Aceptar la transmisión de la titularidad del "Camino de La Mallena", identificado en la cláusula segunda.*
- *Anotar en el Inventario Provincial el camino que ha sido objeto de mutación demanial subjetiva.*
- *Destinar la vía al uso público que motiva la transmisión.*
- *Mejorar, conservar y mantener la vía transmitida.*

Quinta.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

Si el camino cedido no se destina al uso público que motiva la transmisión o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá al Ayuntamiento de Palma del Río con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en los citados bienes.

Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Asimismo, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima.- No sujeción a impuestos.

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octava.- Documentación anexa.

Se incorpora fotocopia rubricada de los documentos unidos, que son los siguientes: Certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptado en Sesión Ordinaria de --------, así como el Certificado del acuerdo de la Diputación de Córdoba de aceptación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el------.

ANEXO II

ACTA DE ENTREGA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL DEL "CAMINO LA MALLENA"

En Córdoba, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba con NIF P-1400000-D, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dña. Matilde Esteo Domínguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir y firmar la presente acta de entrega, y en la representación que ostentan y

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día ----------, acordó aprobar la mutación demanial subjetiva del denominado "Camino La Mallena",según consta en el Epígrafe 1.3 de "Bienes Inmuebles, Viales " del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río, a fecha 16 de junio de 2025 (Decreto 1799/2025, de actualización), con una longitud de 3.681 metros y una anchura media de 6,00 metros, tomando como p.k. inicial la intersección con la carretera autonómica A-3150 De Palma del Río a la Campana y el p.k. final, la intersección con la carretera del embalse de Peñaflor del término municipal de Palma del Río.

II.-La Diputación de Córdoba, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día----------, acepta la mutación demanial subjetiva del denominado "Camino de La Mallena".

III.-La Diputación de Córdoba se obliga a:

- *Destinar la vía al uso público que motiva la transmisión.*
- *Mejorar, conservar y mantener la vía transmitida.*

IV.- La transmisión patrimonial de dicho camino, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

V.- Conste por el presente documento la ENTREGA por el Ayuntamiento de Palma del Río y la RECEPCIÓN por la Diputación Provincial de Córdoba del "Camino La Mallena", con las siguientes características:

- *Matrícula y denominación: "Camino de La Mallena".*
- *Tramo objeto de la mutación:*

- *Inicio: El punto de inicio que se considera el adecuado, para mantener la continuidad hasta el poblado de El Calonge, se sitúa en la intersección con la carretera autonómica A-3150 De Palma del Río a la Campana, sobre el P.k. 7+500, margen derecha, con coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30N X= 297.994; Y= 4.173.121.*
- *Final: El final del camino se encuentra en la intersección con la carretera del embalse de Peñaflor del término municipal de Palma del Río, con coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30N X=294.465; Y= 4.173.835.*
- *Longitud objeto de la mutación demanial: 3.681 metros lineales.*
- *Tramificación: Atendiendo a la funcionalidad y a las características de la sección transversal, se aprecia un único tramo con ancho medio de 6,00 metros.*
- *Sección transversal: La vía presenta una calzada única con doble sentido de circulación, en toda su longitud, no existiendo separación de carriles de circulación mediante marcas viales.*
- *Trazado: Suave, poco sinuoso y escasas pendientes*
- *Pavimento: Se constituye de una capa de hormigón asfáltico en mal estado de conservación, con síntomas de agotamiento y deterioro, con numerosas zonas deformadas, hundimientos longitudinales por roderas con cuarteos de malla, grietas, baches y mordientes laterales.*
- *Drenaje: Las obras de drenaje transversal existentes se encuentran en buen estado en general, aún así, y aunque no se tiene constancia que den problemas por desbordamientos, deberán adaptarse a la normativa de drenaje vigente. El drenaje longitudinal es precario, en los tramos con cuneta, debido a la escasa pendiente, precisando la limpieza de depósitos y vegetación, como también ocurre en algunos accesos a parcelas en donde los pasos de cuneta se encuentran parcialmente obstruidos, como consecuencia del nulo mantenimiento de los mismos por los titulares de las parcelas, lo que dificulta el normal funcionamiento de las cunetas.*
- *Señalización: El camino carece de señalización vertical y de marcas viales.*
- *Accesos y servidumbres: Se han contabilizado 17 accesos a caminos o parcelas, entre margen derecha y margen izquierda. El Ayuntamiento de Palma del Río deberá facilitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, la documentación que acredite la autorización del uso del dominio público viario de estos accesos, si dispone de ellos. También deberá facilitar el Ayuntamiento de Palma del Río a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, los documentos que acrediten la existencia de servidumbres que pudiese haber de forma paralela o transversal a la vía, como redes de abastecimiento, de saneamiento, de riego, telecomunicaciones, eléctricas o cualquier otra que discurra por la zona de dominio público viario y zona de protección.*
- *Planimetría: Anexo archivo GML.*

VI.- Se deja expresa constancia de que el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, recibe el "Camino de La Mallena", anteriormente descrito en el Convenio suscrito por las partes en la misma fecha.

VII.- Ambas partes declaran conocer el "Camino de La Mallena", su aptitud para los usos correspondientes y el estado de conservación en el momento de la entrega.

VIII.- La presente Acta de Entrega es documento susceptible de ser elevado a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por la parte que lo hubiera promovido."

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito y por tanto adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

19.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN DICHA LOCALIDAD A TRAVÉS DE

EPREMASA. (GEX: 2025/59718) .- Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión de Fomento del día 12 de noviembre de 2025:

“Visto el expediente epigrafiado, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, en el que consta, entre otros documentos,informe jurídico suscrito por el Director del Área Jurídica de la Empresa de fecha 5 de noviembre en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 7 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba se adoptó acuerdo plenario con fecha de 15 de octubre de 2025 (el cual forma parte del expediente) aprobando el texto del Convenio para la gestión del punto limpio en este municipio, entre este mismo Ayuntamiento y la propia Diputación Provincial de Córdoba. El objeto del desarrollo de dicho Convenio se llevará a cabo a través del medio propio que esta Diputación mantiene: la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A. (Epremasa, en adelante).

En este sentido, hemos de tener en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba propone entre los municipios de la provincia la posibilidad de que a los mismos, a través de Epremasa, se les desarrolle el servicio de gestión de aquellos puntos limpios que existan en cada municipio, dentro del ámbito de los servicios de gestión de residuos que la institución provincial presta en la provincia, y bajo la modalidad (horarios) que cada municipio determine.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión de punto limpio, el mismo servicio constituye ser objeto de precio público, el cual viene definido en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio actual (BOP nº 248, de 30 de diciembre de 2023), Ordenanza provincial de precios públicos, en adelante.

De esta manera, y conforme el artículo 12 de esta Ordenanza provincial de precios públicos, el objeto de este Convenio, viene a identificarse con el del objeto de servicio regulado en este artículo, bajo el siguiente literal:

“*Los servicios de explotación del Punto Limpio en los términos que se acuerde con los obligados al pago (Ayuntamientos, preferentemente) por parte de Epremasa a través del Convenio o documento que se formalice en cada caso.*
Los anteriores servicios consistirán en la recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos.”

SEGUNDO.- La prestación del servicio de gestión de punto limpio, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, opta por que sea la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su herramienta provincial en el ámbito de la gestión provincial de residuos (Epremasa), la que preste el servicio de gestión del punto limpio municipal que se encuentra ubicado en dicha localidad.

La prestación del servicio de gestión de punto limpio, se desarrollará bajo las premisas previstas en la cláusula tercera del texto del Convenio (Explotación del punto limpio), al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

CUARTO.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba abonará los siguientes conceptos (IVA, excluido) y en las condiciones previstas en las estipulaciones quinta y sexta del texto del Convenio que viene a exponerse de manera resumida:

1. La prestación de los servicios de gestión del punto limpio, son de recepción voluntaria por lo que con la formalización de este Convenio se entiende que el Ayuntamiento en cuestión emite la solicitud voluntaria para que estos servicios los preste la Diputación Provincial de Córdoba a través de Epremasa. De esta manera se emiten los precios públicos que aprueba la Diputación Provincial y que se recogen en la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 248 de 30 de diciembre de 2023, o la que esté vigente en cada momento): 1.307,86 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo IVA excluido.
   De acuerdo con la cantidad de horas fijadas inicialmente en este convenio, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 13.078,60 €/año (*) IVA excluido, y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales
2. Los costes derivados de la gestión, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos de origen doméstico que lleguen al Punto Limpio. Epremasa facilitará al Ayuntamiento, los datos sobre la cantidad exacta de residuos que entren en estas instalaciones, tipología y gestión, permitiendo la verificación que estime oportuna sin que suponga alteración alguna al funcionamiento operativo del Punto Limpio.
3. El Ayuntamiento también asumirá los costes derivados de la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obra menor, tanto los procedentes del transporte, como los derivados del tratamiento de este tipo de residuos hasta el Centro autorizado que designe EPREMASA.

En este sentido se adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
2. Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
3. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, y de exposición pública del texto del mismo, sin alegaciones.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se **PROPONE** elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba **para la gestión del punto limpio**, por parte de Epremasa para que forme parte del expediente correspondiente, así como su correspondiente tramitación para lo cual se acompaña de la documentación indicada anteriormente."

De acuerdo con lo que antecede Comisión Informativa de Fomento, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 9 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión, dictamina favorablemente al Pleno, la aprobación de la Propuesta que ha quedado transcrita en acta con anterioridad y, por ende, la aprobación del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación

Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montalbán para la gestión del Punto Limpio en dicha localidad, cuyo texto figura insertado en el informe jurídico que consta en el expediente, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para su firma así como de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia, debiéndose remitir copia del texto del convenio a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía."

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, y en consecuencia voto superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros acuerda, la aprobación de la propuesta transcrita con anterioridad y, por ende, la aprobación del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montalbán para la gestión del Punto Limpio en dicha localidad, cuyo texto figura insertado en el informe jurídico que consta en el expediente, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para su firma así como de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia, debiéndose remitir copia del texto del convenio a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

20.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES 2024-2027, BIENIO 2024-2025, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (GEX: 2025/46186) .- Dada cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión de Fomento del día 12 de noviembre de 2025:

"Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que la documentación remitida por el Ayuntamiento ha tenido entrada sin la antelación suficiente para preparar el expediente con anterioridad a la convocatoria de esta Comisión y una demora de este asunto hasta la próxima sesión ocasionaría un perjuicio al Ayuntamiento y acordada por la Comisión Informativa de Fomento, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 9 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión, se pasa a tratar del fondo del asunto:

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, fechado el día 10 de noviembre del año curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan, a petición del ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TERMINACIÓN TANATORIO MUNICIPAL	201.739,07	0,00			201.739,07	DIPUTACIÓN

SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL	80.095,66	0,00			80.095,66	DIPUTACION
CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO FASE 1			92.572,26	0,00	92.572,26	DIPUTACION

TERCERO.- El ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, con fecha registro electrónico de 5 de Agosto de 2025, n.º 57303, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 4 de agosto de 2025, la modificación de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2024-2025, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 1 bienio denominada "SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL", por importe de 80.095,66 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación en el 1 bienio, denominada "ADQUISICIÓN DE TERRENOS POR OCUPACIÓN DE APOYOS Y SERVIDUMBRE DE PASO, EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL Y ENTRONQUE Y CONEXIÓN CON RED DISTRIBUCIÓN", por importe de 80.095,66 €

Asimismo solicitan que la actuación esté formada a su vez por 3 lotes diferentes, indicando el sistema de ejecución de cada uno de los lotes:

LOTE	ACTUACIÓN	IMPORTE	SISTEMA EJECUCIÓN
1	EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL	55.674,75	DIPUTACIÓN
2	ENTRONQUE Y CONEXIÓN LINEA ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL CON RED DISTRIBUCIÓN	9.746,43	DIPUTACIÓN
3	ADQUISICIÓN DE TERRENOS POR OCUPACIÓN DE APOYOS Y SERVIDUMBRE DE PASO DE LINEA ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL	14.674,48	ENTIDAD LOCAL

En el citado acuerdo se justifica la modificación, indicando que estando aprobada la terminación del edificio destinado a tanatorio municipal como prioridad 1 en los Planes Provinciales, es necesario con carácter de urgencia adquirir los terrenos por ocupación de superficie de la línea eléctrica aérea de alta tensión, necesaria para el suministro eléctrico del tanatorio municipal así como la servidumbre de paso que genera.

CUARTO.- Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

Para el lote 3 relativo a la "Adquisición de terrenos por ocupación de apoyos y servidumbre de paso por línea eléctrica para suministro a Tanatorio municipal", y de conformidad con lo dispuesto en las Normas de los Planes Provinciales, el ayuntamiento remite:
- Valoración de los terrenos realizada por el Jefe de la Unidad de Expropiaciones del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, por importe de 14.767,90 €.
- Justificación necesidad adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal.

Para los lotes 1 y 2, remiten:

- Memorias y presupuestos de dichos lotes.

QUINTO.- Con fecha 2 de septiembre de 2025, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, remite Memoria técnica valorada de la mencionada actuación, donde se informa favorable la modificación propuesta por el ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros.

Asimismo con fecha 7 de noviembre de 2025 se emite Informe justificativo en el que se concluye que el contrato de suministro denominado en la modificación de los Planes Provinciales con el lote 2 "Entronque y conexión línea eléctrica para suministro a Tanatorio municipal con red de distribución", debe ejecutarse por la Empresa suministradora "EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, dado que se trata de instalaciones propiedad de la compañía y además se encuentran en tensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril,** por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por los Informes emitidos por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de las Normas del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Fomento, se propone que este asunto se acuerde por vía de urgencia, a fin de no demorar la licitación y contratación de las actuaciones objeto de este informe.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, la Comisión Informativa de Fomento, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para su inclusión en el Orden del Día de esta sesión, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y artículo 83 del ROF, estando motivada la urgencia por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo.- Modificar los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2024-2025, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 1 bienio denominada "SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL", por importe de 80.095,66 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación en el 1 bienio, denominada "ADQUISICIÓN DE TERRENOS POR OCUPACIÓN DE APOYOS Y SERVIDUMBRE DE PASO, EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL Y ENTRONQUE Y CONEXIÓN CON RED DISTRIBUCIÓN", por importe de 80.095,66 €

Dicha actuación se divide en 3 lotes independientes, indicando el sistema de ejecución de cada uno de los lotes:

LOTE	ACTUACIÓN	IMPORTE	SISTEMA EJECUCIÓN
1	EJECUCIÓN DE LÍNEA ELECTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL	55.674,75	DIPUTACION
2	ENTRONQUE Y CONEXIÓN LINEA ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL CON RED DISTRIBUCIÓN	9.746,43	DIPUTACION
3	ADQUISICIÓN DE TERRENOS POR OCUPACIÓN DE APOYOS Y SERVIDUMBRE DE PASO DE LINEA ELECTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL	14.674,48	ENTIDAD LOCAL

Quedando, las actuaciones de los Planes Provinciales 2024-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TERMINACIÓN TANATORIO MUNICIPAL	201.739,07	0,00			201.739,07	DIPUTACIÓN
ADQUISICIÓN DE TERRENOS POR OCUPACIÓN DE APOYOS Y SERVIDUMBRE DE PASO, EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL Y ENTRONQUE Y CONEXIÓN CON RED DISTRIBUCIÓN	80.095,66	0,00			80.095,66	LOTE 1 Y 2 DIPUTACIÓN LOTES 3 ENTIDAD LOCAL

CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO FASE 1			92.572,26	0,00	92.572,26	DIPUTACION

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria."

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito y por tanto adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración y por ello:

Primero.- Modificar los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2024-2025, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 1 bienio denominada "SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL", por importe de 80.095,66 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación en el 1 bienio, denominada "ADQUISICIÓN DE TERRENOS POR OCUPACIÓN DE APOYOS Y SERVIDUMBRE DE PASO, EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL Y ENTRONQUE Y CONEXIÓN CON RED DISTRIBUCIÓN", por importe de 80.095,66 €

Dicha actuación se divide en 3 lotes independientes, indicando el sistema de ejecución de cada uno de los lotes:

LOTE	ACTUACIÓN	IMPORTE	SISTEMA EJECUCIÓN
1	EJECUCIÓN DE LÍNEA ELECTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL	55.674,75	DIPUTACION
2	ENTRONQUE Y CONEXIÓN LINEA ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL CON RED DISTRIBUCIÓN	9.746,43	DIPUTACION
3	ADQUISICIÓN DE TERRENOS POR OCUPACIÓN DE APOYOS Y SERVIDUMBRE DE PASO DE LINEA ELECTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL	14.674,48	ENTIDAD LOCAL

Quedando, las actuaciones de los Planes Provinciales 2024-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		

TERMINACIÓN TANATORIO MUNICIPAL	201.739,07	0,00			201.739,07	DIPUTACIÓN
ADQUISICIÓN DE TERRENOS POR OCUPACIÓN DE APOYOS Y SERVIDUMBRE DE PASO, EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO A TANATORIO MUNICIPAL Y ENTRONQUE Y CONEXIÓN CON RED DISTRIBUCIÓN	80.095,66	0,00			80.095,66	LOTE 1 Y 2 DIPUTACIÓN LOTES 3 ENTIDAD LOCAL
CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO FASE 1			92.572,26	0,00	92.572,26	DIPUTACION

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

PROPOSICIONES

21.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL XII EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX: 2025/60744).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, por razones de urgencia justificadas en el hecho de que el expediente se ha completado con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa.
Seguidamente se da cuenta de la Propuesta de Presidencia con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Duodécimo Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito para el ejercicio de 2025 para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Duodécimo Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....… 155.000,00 €

Capítulo 4: Transferencias Corrientes..... 155.000,00 €

TOTAL EMPLEOS 155.000,00 €

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....…	**155.000,00 €**	
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....…		100.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales……..……..…….		55.000,00 €
TOTAL RECURSOS	**155.000,00 €**	

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

Se da cuenta igualmente de memoria que obra en el expediente y que presenta el siguiente tenor: "**DUODÉCIMO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO DE 2025.**

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Presidencia ha ordenado la incoación del Duodécimo Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito en el Presupuesto de la Corporación para 2025. Este Duodécimo Expediente de Modificación de Crédito se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de **155.000,00€**.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de Abril, al tener que realizar gastos que no se pueden demorar a ejercicios posteriores y son insuficientes en el Presupuesto.

El suplemento se destina a incrementar en 155.000,00 € el crédito previsto para la concesión de ayudas económicas a la natalidad en municipios de la provincia con población inferior a 50.000 habitantes

El presente expediente de modificación de crédito se financia con bajas de crédito por importe de **155.000,00 €**

Por todo lo cual, se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, el Duodécimo Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito en el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025.

Todo ello, previo informe de Intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

El Pleno, en votación ordinaria con la abstención del Sr. Saco Ayllón en representación del Grupo VOX y voto favorable del resto de miembros, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto los acuerdos que se contienen en la misma.

22.- INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,5 POR CIENTO PARA SU APORTACIÓN EN EL PLAN DE PENSIONES (GEX: 2025/49760).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la proposición epigrafiada, por razones de urgencia justificadas en el hecho de que el expediente relativo al incremento adicional del 0,5 por ciento para su aportación en el Plan de Pensiones de los Empleados y Empleadas de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con arreglo al artículo 6 del Real Decreto Ley 4/2024 no pudo ser incluido dentro del orden del día de la sesión de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, celebrada el día 12 de noviembre de 2025, porque el expediente no estaba fiscalizado por la Intervención de Fondos de esta Corporación. Una vez que ha sido fiscalizado favorablemente, s e propone la inclusión, por urgencia, de este expediente en la sesión del Pleno a celebrar el 19 de noviembre de 2025, todo ello de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
Se da cuenta del informe emitido:

"INFORME DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Asunto: Incremento adicional del 0,5 por ciento para su aportación en el Plan de Pensiones de los Empleados y Empleadas de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba ,vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

El Servicio de Recursos Humanos emite el siguiente informe, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Mesa General de Negociación Común de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2025, aprueba por unanimidad el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal funcionario y laboral de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 155, de 27 de junio de 2024, una vez producido el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la aplicación del mencionado incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público (publicado en BOE núm. 158, de 2 de julio de 2025).

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, adoptó entre otros, acuerdo por el que se aprueba el Incremento adicional del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal funcionario y laboral de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Resultando necesario aprobar en Pleno el citado incremento del 0,5% mediante su aportación al Plan de Pensiones de los Empleados y Empleadas de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para el año 2025, una vez celebrada la reunión con la Comisión de control del Plan de Pensiones de esta Diputación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE núm. 155, de 27 de junio).

- Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. (BOE núm. 158, de 2 de julio de 2025).

- Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba 2023- 2029, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 105, de 6 de junio de 2023.

- Convenio Colectivo del personal laboral 2023- 2029, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 105, de 6 de junio de 2023.

Segundo.- Fondo del asunto.

El **artículo 6 del Real Decreto Ley 4/2024**, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social dispone lo siguiente:

> "*1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre,de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.*
>
> ***2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.***
>
> *3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.*

4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo14,Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32.Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre,de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo.

Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido dela Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015,de 30 de octubre.

8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución Española."

En BOE núm. 158, de 2 de julio de 2025, se publica la **Orden PJC/681/2025**, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Con respecto al Plan de Pensiones de Empleo que la Diputación Provincial de Córdoba tiene contratado para el personal funcionario y laboral, el artículo 6 del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, en su apartado 4 señala que en el Sector Público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no supere el incremento global fijado en este apartado. **En el año 2024, la Diputación Provincial, como promotor, aportó al Plan de Pensiones de Empleo** las siguientes cantidades:

Grupo/Subgrupo	Sueldo	Importe unitario por trienio
A1	132,84€	20,11€
A2	112,73€	20,11€
B	98,4€	20,11€
C1	84,05€	20,11€
C2	68,74€	20,11€
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	62,77€	20,11€

En consecuencia debe de preverse también el citado **incremento del 0,5% en el Plan de Pensiones de los Empleados y Empleadas de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con cargo al año 2025** conforme a las **siguientes cantidades:**

PLAN DE PENSIONES 2025		
Grupo/Subgrupo	**0,00 €**	**Importe unitario por trienio (€)**
A1	133,50 €	20,21 €
A2	113,29 €	20,21 €
B	98,89 €	20,21 €
C1	84,47 €	20,21 €
C2	69,08 €	20,21 €
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	63,08 €	20,21 €

El artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 87 del Acuerdo y Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Con respecto a la competencia para la aprobación del incremento de las retribuciones y en consecuencia, el incremento de las aportaciones al Plan de Pensiones, le corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el artículo 33.1 f) de la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por tanto, el Servicio de Recursos Humanos **INFORMA** favorablemente la propuesta realizada por la Delegación de Recursos Humanos y Energía al Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba para que adopte acuerdo por el que apruebe el incremento del 0,5% para su aportación al Plan de Pensiones de los Empleados y Empleadas de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para el año 2025, conforme a la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 y 6.4 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE núm. 158, de 2 de julio de 2025).”

Asimismo se da cuenta de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA AL PLENO SOBRE EL INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,5% PARA SU APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Asunto: Incremento adicional del 0,5 por ciento para su aportación en el Plan de Pensiones de los Empleados y Empleadas de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba , vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

De conformidad con lo que dispone el artículo 93.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, así como el Acuerdo de funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de

Córdoba, las cuantías de las retribuciones básicas son las previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 6 del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas par afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE núm. 155, de 27 de junio de 2024) establece un incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024, disponiendo lo siguiente:

"*1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre,de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.*

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo14,Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32.Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre,de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo.

Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido dela Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015,de 30 de octubre.

8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución Española."

En BOE núm. 158, de 2 de julio de 2025, se publica la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

De conformidad con el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa tramitación en la Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral en los términos del artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se **PROPONE** al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- El incremento adicional del 0,5% para su aportación al Plan de Pensiones de los Empleados y Empleadas de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para el año 2025, conforme a la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 y 6.4 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE núm. 158, de 2 de julio de 2025).”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto al acuerdo que se contiene en la misma.

23.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE GASTOS DERIVADOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HABITANTES. (GEX: 2025/53995).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la proposición epigrafiada, por razones de urgencia contenidas en la propuesta que seguidamente se transcribe:
“De acuerdo con el compromiso de coordinación y colaboración, en materia de salud pública, que la Diputación ha asumido tanto con la Junta de Andalucía como con los municipios cordobeses menores de 50.000 hab., el objetivo de este Programa Provincial Específico es financiar los gastos derivados de la puesta en marcha de los Programas Municipales contra el virus del Nilo en la provincia de Córdoba, en el marco del Programa Integral de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental aprobado por la Junta de Andalucía, sin discriminar el nivel de riesgo del municipio, de tal forma que esta ayuda económica pueda contribuir no sólo a equilibrar los gastos municipales realizados en esta materia sino al impulso decisivo de la prevención en materia de salud pública en aquellos municipios que aún no cuenten con un Plan Municipal.

Es voluntad de esta Corporación que se pongan en marcha instrumentos y acciones concretas que coadyuven con los gastos que los municipios han asumido y asumirán en el futuro relacionadas con el Virus del Nilo, ya que los planes municipales deberán irse adaptando, constituyendo documentos vivos que integrarán los cambios necesarios para ser eficaces.

Por consiguiente, con el fin de seguir contribuyendo a fortalecer la colaboración interinstitucional, y la transferencia de conocimiento entre los actores implicados en la gestión de la salud pública y animal, se eleva a la consideración del Pleno esta propuesta.

Expuestos los antecedentes de este expediente, pasamos a exponer el motivo de la urgencia de aprobación de la presente Resolución Provisional del Programa provincial que no es otro que la concurrencia de razones excepcionales de interés público, ya que la Fiebre del Nilo Occidental constituye un problema de salud pública a nivel provincial, unido a la cercanía de la finalización del

ejercicio económico y el carácter temporal de los planes municipales (un año revisable anualmente).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Visto el informe preceptivo del Servicio de Presidencia, que acompaña al expediente, Visto que al tratarse de una Resolución Provisional, y previa consulta con la Intervención General, no requiere fiscalización previa, Servicio de Presidencia A la vista de todos los antecedentes de hecho descritos y los fundamentos de derechos aportados, en el mencionado informe, se propone al Pleno de esta Diputación Provincial la adopción del siguiente acuerdo: Primero y único .- Aprobar la urgencia de este expediente. "

Acto seguido se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta:

" De acuerdo con el compromiso de coordinación y colaboración, en materia de salud pública, que la Diputación ha asumido tanto con la Junta de Andalucía como con los municipios cordobeses menores de 50.000 hab., el 15 de octubre del 2025 el Pleno de esta corporación aprueba inicialmente el **Programa Provincial Específico para Gastos derivados de los Planes Municipales contra el Virus del Nilo en los Municipios Cordobeses Menores de 50.000 habitantes,** cuyo objetivo es financiar los gastos derivados de la puesta en marcha de los Programas Municipales contra el virus del Nilo en la provincia de Córdoba, en el marco del Programa Integral de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental aprobado por la Junta de Andalucía, de tal forma que esta ayuda económica pueda contribuir no sólo a equilibrar los gastos municipales realizados en esta materia sino al impulso decisivo de la prevención en materia de salud pública en aquellos municipios que aún no cuenten con un Plan Municipal.

La Junta de Andalucía desarrolló el Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO), (BOJA nº 48, 12 de marzo de 2021, última versión marzo 2025), para determinar entre otros los niveles de riesgo al virus, así como la aprobación del Plan Estratégico Andaluz para la Vigilancia y Control de Vectores Artrópodos con Incidencia en Salud (PEVA) para, en el caso del VNO, reducir la incidencia y la entrada de nuevas variantes genéticas.

Según este programa, el control del Virus del Nilo Occidental (VNO) en Andalucía comprende una serie de actuaciones de respuesta, en función de la clasificación de las áreas de riesgo, de tal manera que la aplicación del mismo es prioritaria en aquellos municipios en los que exista riesgo de transmisión del VNO en su población.

Así, dependiendo de la caracterización o **nivel de riesgo (NR), evaluado para cada municipio** (apartado 4 del programa FNO: Bajo, Medio, Alto y Área en Alerta), se establecen una serie de acciones a adoptar por los distintos agentes implicados, por tanto, los ayuntamientos, por las competencias que tienen atribuidas en salubridad pública, juegan un papel fundamental en la minimización del riesgo para la salud de la población.

En base a las competencias en materia de protección de la salud y medioambientales de las administraciones locales establecidas en las normas de carácter nacional y autonómico, incluido el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, para la eficaz intervención y ejecución de este programa, se hace necesaria la actuación directa de los municipios o, en caso de que los mismos no tengan los medios técnicos, personales y/o materiales, de otras administraciones locales que podrán ser asistidas bajo fórmula de coordinación, cooperación o colaboración con el municipio.

En el Anexo IV del Programa de la Junta de Andalucía (FNO) se detallan las acciones a realizar en función del Nivel de Riesgo.

Según la información del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de FNO del Servicio de Salud Ambiental (DGSPOF), **en Marzo de 2025**, se declararon 11 municipios de Córdoba con Nivel de Riesgo Alto en la posible transmisión del Virus del Nilo: Alcaracejos, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, La Rambla, Lucena, Montalbán, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Rey.

Una vez aprobadas inicialmente las Normas del "*PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.".* (Ejercicio 2025), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publicó un extracto del Programa en el *Boletín Oficial de la Provincia* **el día 16 de octubre,** a efectos de formulación de alegaciones y reclamaciones.

Considerándose que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Programa provincial, ya que la Fiebre del Nilo Occidental constituye un problema de salud pública a nivel provincial, dada la cercanía de la finalización del ejercicio económico y el carácter temporal de los planes municipales (un año revisable anualmente), se acuerda de oficio la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que, en su caso, formularan alegaciones y/o reclamaciones, es decir, a cinco días hábiles, (**desde el 17 de octubre al 23 ambos incluidos**), no habiéndose presentado ninguna alegación y/o reclamación al Plan.

En este mismo plazo todos los ayuntamientos aceptaron la financiación para las actuaciones a ejecutar y la presentaron a través del modelo disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y no habiendo recibido alegaciones y/o reclamaciones en el plazo establecido, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo sobre las NORMAS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB., publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 205, el **27 de octubre de 2025**.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó extracto del Plan en el B.O.P. de Córdoba n.º 206, de fecha 28 de octubre de 2025, por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones, donde también puede consultarse el texto íntegro (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) con el n.º 864602.

A partir del día siguiente a la publicación de este extracto, en aplicación del artículo 4º de las Normas, se abrió el **plazo de presentación de solicitudes** (10 días hábiles) mediante el trámite habilitado al efecto desde **el 29 de octubre hasta el 11 de noviembre,** ambos inclusive.

El Programa provincial tiene asignado una **cuantía de 497.500.- euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025: *"420 3110 46201 Subv. Excepcionales Ayuntamientos actuaciones Virus del Nilo"*.

La asistencia económica tiene carácter singular y directo, **ascendiendo la cantidad a subvencionar a 8.000 € para cada uno de los once municipios declarados por la Junta de Andalucía con Nivel de Riesgo Alto, y 6.300€ para cada uno de los 65 municipios restantes**, al resultar suficiente el crédito previsto, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), que tienen en todo caso, carácter supletorio en el presente Programa.

El artículo 5, de las Normas que regulan este plan, establece que en el caso de que, verificados los requisitos de Programa provincial en la totalidad de las entidades presentadas, resultara que la estimación presupuestada fuera superior a la necesaria para dar cobertura económica mediante asistencia económica a las actuaciones presentadas, el **saldo sobrante** quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

Una vez analizadas todas las solicitudes, se observa lo siguiente:

- que algunos municipios han solicitado cantidades inferiores a las asignadas inicialmente según nivel de riesgo, lo que dará lugar a un saldo sobrante con respecto a la dotación económica del Programa.

- las cantidades presupuestadas por los municipios son, en bastantes casos, superiores a la cantidad máxima a subvencionar.

- el Ayuntamiento de Iznájar adjunta notificación de la Junta de Andalucía, por el cual se eleva el nivel de riesgo de este municipio de medio a alto e insta al ayuntamiento a elaborar e implantar un plan adaptado al nivel de riesgo actual.

El ayuntamiento solicita, dado que es una circunstancia sobrevenida, que la asistencia económica asignada se eleve de 6.300€ (riesgo medio) a 8.000€ (riesgo alto).

- La ELA de Algallarín presenta, con fecha 24 de octubre, alegación al Plan con el objetivo de que se modifique y se incluya a esta Entidad Local Autónoma como beneficiaria.

Esta solicitud es extemporánea, ya que ha sido presentada fuera del plazo establecido para alegaciones y/o reclamaciones, por lo tanto procede su inadmisión.

En el ANEXO I se relacionan los municipios beneficiarios y la cantidad asignada a cada uno de ellos según solicitud, nivel de riesgo, e incidencias comentadas, ascendiendo la cuantía económica solicitada a 417.158,06 euros.

Por consiguiente, con el fin de dar cumplimiento a las normas contenidas en el PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB, se eleva a la consideración del Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Aprobar el aumento del importe máximo previsto al Ayuntamiento de Iznájar asignándole la cantidad de 8.000€, acorde con el cambio de Nivel de Riesgo de medio a alto, que ha sido comunicado a este municipio por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, disponiendo del sobrante presupuestario, en aplicación de la posibilidad regulada en la norma 5º del Programa.

SEGUNDO.- Inadmitir la solicitud de la Entidad Local Menor de Algallarín en aplicación del artículo 116.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso y notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- Conceder las subvenciones por el importe indicado en la columna "Asist. a conceder", a las entidades que se relacionan en el Anexo I.

CUARTO.- El importe a subvencionar se establece como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

QUINTO.- Considerándose que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Programa provincial, ya que la Fiebre del Nilo Occidental constituye un problema de salud pública a nivel provincial, dada la cercanía de la finalización del ejercicio económico y el carácter temporal de los planes municipales (un año

revisable anualmente), se acuerda de oficio la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo, para que en su caso, puedan formularse alegaciones y reclamaciones a esta Resolución Provisional, es decir, a cinco días hábiles.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución Provisional en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados formulen las **alegaciones** pertinentes en el plazo de **cinco días hábiles.**

SÉPTIMO.- En el caso que no se presentasen reclamaciones o alegaciones, en el plazo previsto, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional, elevándose, por tanto, la Resolución Provisional a **Resolución Definitiva** que, será de nuevo, objeto de publicación.
En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.
OCTAVO.- Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Es todo cuanto me cumple proponer, salvo mejor criterio basado en Derecho, lo que firmo electrónicamente en Córdoba, en la fecha abajo indicada”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, los acuerdos que se contienen en la misma.

24.- PROPOSICIÓN N.º DE REGISTRO 2859 PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y LA PROMOCIÓN DE RUTAS CICLISTAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX: 2025/61104).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo VOX en la Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Rafael Saco Ayllón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y PROMOCIÓN DE LAS RUTAS CICLISTAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ciclismo se ha consolidado en los últimos años como una de las prácticas deportivas y recreativas con mayor crecimiento en la provincia de Córdoba.

Nuestra red de carreteras provinciales ofrece a ciclistas profesionales, aficionados y turistas la posibilidad de disfrutar de un enclave natural único, convirtiéndolo en un atractivo tanto deportivo como turístico.

En el año 2021, la Diputación de Córdoba realizó un estudio específico sobre las rutas ciclistas más frecuentadas de la red provincial, diseñado en tres fases. La primera para analizar la densidad de tráfico de ciclistas que existe en la red de carreteras de la Diputación, contando con la colaboración de aplicaciones móviles. La segunda fase permite a través de los datos obtenidos

calibrar el riesgo de cada carretera y la intensidad tanto de ciclistas como de vehículos a motor y la tercera fase determina la implantación de las medidas oportunas para instalación de señales verticales, cartelería informativa de refuerzos, instalación de balizamiento de protección para ciclistas e incluso señalización inteligente de última generación.

En este último punto hay que recordar que ese mismo año se suscribió un acuerdo entre la Diputación y la Dirección General de Tráfico (DGT) para la implementación de sistemas de señalización inteligente (IPS – Intelligent Pedestrian/Cyclist Signaling) en los puntos de mayor intensidad mediante una prueba piloto como fue la colocación de estos dispositivos en las carreteras CO-3402 de Córdoba a Trassierra' y en la CO-3405 en el tramo correspondiente entre Córdoba y el cruce de Assuan.

En el mismo sentido este grupo provincial presentó una moción en el mes de octubre de 2022 reclamando un plan de inversiones para la carretera CO-3314 en la que en uno de sus puntos de acuerdo se solicitaba la instalación en la misma de este sistema de señalización inteligente IPS.
Este tipo de señalización, capaz de detectar ciclistas aislados o en grupo, activa de forma inmediata señales luminosas dirigidas a los conductores, reforzando las medidas de precaución y mejorando de manera significativa la seguridad vial.

De la primera fase de estudio se desprende que las rutas ciclistas con más densidad en la provincia de Córdoba están en el entorno de la capital por las zonas de sierra, así como las carreteras de la Subbética en Cabra, Lucena, Luque y Zuheros, y, por último, por la zona de Hornachuelos. En concreto, son las carreteras del entorno de la sierra de Córdoba capital del tramo de la CO-3314 de A-431 a CO-3405, que discurre entre lo que se conoce como "el cruce" y Assuan, pasando por las ermitas, las que tienen el tramo con mayor intensidad de toda la provincia.

Tienen una intensidad muy alta las carreteras de la Subbética, como la CO-6212 de A-339 a la Ermita de Nuestra Señora de la Sierra de Cabra, la CO-6218 de Lucena a la Ermita de Nuestra Señora de Araceli' y la CO-6203 de N-432 a A-318 por Luque y Zuheros.

El Parque Natural de la sierra de Hornachuelos en las carreteras que lo unen con el Bajo Guadalquivir (Palma del Río), presenta también una alta intensidad ciclista, destacando las vías CO-5310 de A-431 a la Presa del Embalse del Retortillo, la CO-5312 de CO 5310 a A-3151 en Hornachuelos y la CO-5314 de A-3151 a A-3075 por la Presa del Embalse de Hornachuelos.

Transcurridos más de tres años desde aquella primera fase, y ante el incremento constante de usuarios ciclistas, se hace necesario actualizar la información disponible, evaluar el estado actual de estas rutas y reforzar las medidas de seguridad y mantenimiento. Todo ello sin olvidar la oportunidad turística que estos itinerarios representan, especialmente en un contexto de expansión del turismo activo, deportivo y sostenible.

ACUERDOS

1. Revisar el estudio realizado en al año 2021 a fin de detectar cualquier variación de los datos obtenidos en el mismo, prestando atención a los tramos de las carreteras provinciales mas frecuentadas por ciclistas y revisando su estado por si procediese algún arreglo o mantenimiento, priorizando la limpieza de márgenes, la mejora de la visibilidad y la seguridad y la adecuación de la señalización existente.

2. Identificar los tramos que presenten especial peligrosidad o una concentración significativa de ciclistas, calibrando el riesgo de cada carretera en función del ancho de la calzada disponible, de la velocidad permitida en cada tramo y de la intensidad del tráfico de ciclistas y vehículos a motor, prestando especial atención a aquellos mas utilizados por vehículos de uso agrícola.

3. Valorar junto con la Dirección General de Tráfico y previo acuerdo con la misma, la instalación de las medidas de seguridad oportunas que mas se adecuen procediendo, en su caso, a la instalación de señales inteligentes IPS u otros sistemas de advertencia que incrementen la seguridad vial, así como el arreglo, en caso necesario de las señales ya instaladas.

5. Impulsar, desde el Patronato Provincial de Turismo, campañas de promoción de estas rutas ciclistas por carretera, poniéndolas en valor como recurso turístico deportivo y de naturaleza y ejemplo de seguridad, contribuyendo así al desarrollo económico y turístico de la provincia."

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto los acuerdos que se contienen en la misma.

25.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 2860 PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA, LA ATENCIÓN SOCIAL Y LA GARANTÍA ECONÓMICA DE LAS PERSONAS MAYORES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2025/61122).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad, una vez incorporada enmienda (suscrita por el Portavoz del Grupo Popular) y aceptada por el Grupo proponente en los términos fijados por el artículo 41.5 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Diputación Provincial:

MOCIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA, LA ATENCIÓN SOCIAL Y LA GARANTÍA ECONÓMICA DE LAS PERSONAS MAYORES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, más del 20% de la población cordobesa supera los 65 años, y las previsiones indican que este porcentaje continuará creciendo de forma significativa en las próximas décadas, pudiendo situarse en torno al 30% para el año 2050.

Este cambio demográfico supone un reto de primer orden que exige una respuesta coordinada desde las administraciones públicas en materia de políticas sociales, sanitarias, económicas y comunitarias. Es necesario promover la autonomía personal, luchar contra la soledad no deseada, favorecer modelos habitacionales adecuados y garantizar recursos económicos suficientes que aseguren una vida digna.

Asimismo, la realidad provincial muestra que la oferta residencial es mayoritariamente privada (alrededor del 85% de las plazas), lo que pone de manifiesto la necesidad de reforzar la red pública y avanzar hacia modelos de cuidados centrados en las personas y en su integración comunitaria.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Diputación de Córdoba propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- .Instar a la Diputación de Córdoba a impulsar, en colaboración con los ayuntamientos, modelos habitacionales adaptados a personas mayores, favoreciendo iniciativas de convivencia, viviendas tuteladas y soluciones habitacionales comunitarias que permitan el mantenimiento de la autonomía personal en su entorno habitual.

2.- Instar a la Diputación de Córdoba a seguir reforzando y ampliando los programas de acompañamiento social, comunitario y terapéutico destinados a las personas mayores de la

provincia, priorizando la atención a quienes se encuentren en situación de riesgo, soledad no deseada o vulnerabilidad social.

3.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir incrementando progresivamente la oferta de plazas públicas y concertadas en residencias para personas mayores y dependientes en la provincia, apostando por modelos de atención de dimensión adecuada y centrada en la persona.

4.- Trasladar al Gobierno de España la necesidad de garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, especialmente las mínimas y no contributivas, promoviendo medidas que aseguren su suficiencia sin comprometer la sostenibilidad financiera del sistema público de pensiones.

5.- Instar al Gobierno de España a dar cumplimiento a la Disposición Adicional Sexta de la Ley 21/2021, realizando la auditoría independiente de la Seguridad Social prevista en dicha norma, con el objetivo de clarificar y garantizar la adecuada financiación del sistema público de pensiones.

6.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía al Gobierno de España, a los grupos políticos del Congreso de las y los Diputados, a los del Parlamento de Andalucía, así como a todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba y los grupos políticos que los conforman. “

LPD

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto los acuerdos que se contienen en la misma.

26.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 2861 SOBRE LA SITUACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (GEX: 2025/61126).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, es uno de los pilares fundamentales del Estado del Bienestar en nuestro país. Su finalidad es garantizar derechos y prestaciones básicas a las personas que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, requieren apoyos para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

No obstante, la realidad que viven miles de familias andaluzas está muy lejos del espíritu y los objetivos de dicha norma. Los últimos datos del IMSERSO, correspondientes a septiembre de 2025, dibujan una situación alarmante y profundamente injusta: en Andalucía han fallecido 5.292 personas en los nueve primeros meses del año esperando la resolución o la prestación de su expediente de Dependencia, lo que supone una muerte cada 75 minutos y el 21,1% del total nacional. Es decir, 19 personas al día mueren en nuestra comunidad sin haber recibido la ayuda o valoración a la que tenían derecho.

Según la segunda entrega del Panel del SAAD (Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia), que recoge los datos de la dependencia en España hasta el pasado 30 de junio de 2025, Andalucía sigue siendo la comunidad que más tarda en resolver expedientes de dependencia. La espera media más alta de toda España, ya se sitúa en 574 días desde la solicitud de valoración hasta la resolución definitiva, triplicando el plazo legal máximo de 180 días establecido por la Ley.

Estos retrasos no son una mera estadística: suponen meses y años de angustia, cuidados invisibles y vidas truncadas sin llegar a disfrutar de la ayuda que el sistema les prometió. Tanto la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM) como los sindicatos UGT y CCOO han denunciado recientemente el colapso del sistema. Actualmente en la lista andaluza de espera para obtener la resolución del grado hay 51.547 personas, un 4,35% más que en enero del año 2024.

Desde el Colegio Oficial de Trabajo Social de Sevilla y el Consejo Andaluz de Trabajo Social denuncian además un dato que no puede normalizarse: 18.749 personas permanecen en el limbo administrativo, sin respuesta, sin prestación y sin atención efectiva. La estadística no refleja la vida real y persisten zonas oscuras en la información pública. La Junta de Andalucía no facilita información desglosada por provincias sobre los expedientes resueltos ni sobre los que permanecen pendientes en relación con las solicitudes de dependencia, discapacidad, cambios de grado o aumentos de horas de atención.

En este contexto de colapso, de falta de transparencia y demoras injustificables, hace un mes Izquierda Unida Córdoba denunció un hecho aún más grave: la pérdida de numerosos expedientes de Dependencia correspondientes a los años 2023 y 2024 en la provincia de Córdoba.

Las y los trabajadores sociales han estado comunicando a las familias que sus solicitudes no constaban en ningún registro oficial, por lo que se venía ofreciendo a las personas afectadas reiniciar todo el procedimiento desde cero.

Desde Izquierda Unida consideramos que es inaceptable y que requiere explicaciones urgentes por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. No estamos ante un simple error burocrático, sino ante una vulneración masiva de derechos. Además, se hace necesario conocer el motivo y el alcance de esta situación, si esta pérdida de expedientes se ha producido también en otras provincias andaluzas y qué medidas se están adoptando para garantizar la trazabilidad, transparencia y seguridad en la gestión de los datos personales y administrativos.

No podemos permitir que un sistema que debería proteger a las personas más vulnerables se convierta en un laberinto de demoras, negligencias y desatención. La Diputación de Córdoba, como institución comprometida con el bienestar de su ciudadanía, no puede permanecer ajena.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Diputación de Córdoba propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, y concretamente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a aclarar de forma pública e inmediata qué ha ocurrido con los expedientes de solicitudes y revisiones de la Ley de Dependencia correspondientes al año 2023 y 2024 en la provincia de Córdoba. Y qué mecanismo de revisión se ha puesto en marcha para revisar esos expedientes “perdidos” y evitar que vuelva a ocurrir.

2.- Solicitar una auditoría interna y externa sobre la gestión de los expedientes de Dependencia en Andalucía, con especial atención a los del año 2023 y 2024 ¿cuántos se han visto afectados y en qué municipios? ¿Cuántos de esos expedientes han sido finalmente "reintroducidos" en el sistema, con la fecha original de presentación reconocida, y cuántos siguen pendientes?

3.- Exigir que se garantice la restitución de los derechos de todas las personas afectadas, considerándose la fecha original de presentación de la solicitud, sin que deban iniciar un nuevo expediente ni pierdan antigüedad en la lista de espera.

4.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reducir drásticamente las listas de espera de personas tanto reconocidas pendientes al Plan Individual de Atención como pendientes a reconocimiento para lo que se hace necesario el duplicar de forma estructural el personal para las valoraciones que actualmente es totalmente insuficiente al tiempo que se desarrollen medidas que ayuden a la agilización de los trámites.

5.- Manifestar el compromiso de la Diputación de Córdoba con la defensa del Sistema Público de Atención a la Dependencia, y con el derecho de todas las personas mayores, dependientes o con discapacidad a una atención digna, rápida y justa.

6.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo y a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía, así como a todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba y los grupos políticos que los conforman. "

LPD

El Pleno, en votación ordinaria con los votos favorables de los Sres. Diputados/as de los IU-Andalucía, PSOE-A y VOX y el voto en contra de los Sres. Diputados/as del Grupo Popular acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, los acuerdos que se contienen en la misma.

27.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 2869 EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DE PUENTE GENIL (GEX: 2025/61131).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

"MOCIÓN EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DE PUENTE GENIL

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL GRUPO SOCIALISTA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sanidad pública es un derecho fundamental que debe garantizarse en condiciones de equidad territorial, calidad asistencial y accesibilidad para toda la ciudadanía. En este marco, el Hospital de Alta Resolución de Puente Genil ha desempeñado históricamente un papel clave en la atención

sanitaria de la Campiña Sur, ofreciendo una cartera de servicios completa y una actividad asistencial que, en 2018, respondía con eficacia a las necesidades de la población.

Sin embargo, en los últimos años, se ha producido un preocupante proceso de desmantelamiento progresivo del centro hospitalario, que ha sido VIENE SIENDO denunciado por profesionales sanitarios, sindicatos y plataformas ciudadanas.

Entre los hechos más graves destacan:

• La reducción drástica de la actividad quirúrgica, con apenas dos o tres días de quirófano al mes, CON INTERVENCIONES MENORES QUE ANTES SE HACÍAN EN ENFERMERÍA, lo que limita el acceso a intervenciones programadas y genera listas de espera inasumibles Y DESPLAZAMIENTOS A LA CIUDADANÍA. El ÚLTIMO ejemplo cristalino en esta política desmanteladora es el traslado del microscopio quirúrgico del servicio de Oftalmología al Hospital Infanta Margarita de Cabra, obligando a pacientes —muchos de ellos mayores y con movilidad reducida— a desplazarse para intervenciones de cataratas y revisiones postoperatorias A CÓRDOBA o, ahora dicen, que será a Cabra.

• La falta de cobertura en el servicio de urgencias, que obliga a desviar personal de hospitalización, afectando gravemente la atención a pacientes dependientes.

• Retrasos de hasta 30 días en las citas de atención primaria, pese a la existencia de huecos en las agendas médicas, lo que está provocando una deriva hacia la contratación de seguros privados Y VISITAS A PRIORI INNECESARIAS A URGENCIAS.

• Errores graves en los programas de cribado de cáncer de mama y colon en toda Andalucía, con falta de notificación a mujeres afectadas y demoras en pruebas diagnósticas que comprometen la detección precoz y la seguridad clínica.

Estas carencias suponen un retroceso inadmisible respecto a la cartera de servicios que el Hospital de Puente Genil ofrecía en 2018, y que incluía cirugía general, oftalmología, atención especializada, pruebas diagnósticas, hospitalización completa y una actividad quirúrgica regular.
La ciudadanía de Puente Genil y la Campiña Sur merece recuperar su hospital, con todos sus recursos, servicios y personal, para garantizar una atención sanitaria digna, cercana y eficaz.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista en la Diputación de Córdoba presenta para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a recuperar de forma urgente la cartera de servicios que ofrecía el Hospital de Puente Genil en el año 2018, incluyendo cirugía general, oftalmología, hospitalización completa, pruebas diagnósticas y atención especializada.

Segundo.- Solicitar la restitución del microscopio quirúrgico del servicio de Oftalmología y la programación regular de intervenciones de cataratas en el propio Hospital de Puente Genil, evitando desplazamientos innecesarios de pacientes vulnerables.

Tercero.- Reclamar la recuperación plena de la actividad quirúrgica, con una planificación estable que garantice al menos tres días semanales de quirófano, conforme a la cartera de servicios vigente en 2018.

Cuarto.- Exigir la cobertura completa de las plantillas en urgencias y hospitalización, evitando la sobrecarga del personal y garantizando una atención adecuada a pacientes dependientes.

Quinto.- Solicitar una auditoría sobre los retrasos en las citas de atención primaria, así como medidas correctoras que impidan prácticas que puedan inducir a la contratación de seguros privados por falta de respuesta del sistema público.

Sexto.- Reclamar transparencia y eficacia en los programas de cribado oncológico, asegurando la correcta notificación a las personas afectadas, la agilización de pruebas diagnósticas y la mejora de los protocolos de comunicación.

Séptimo.- Reafirmar el compromiso de esta Diputación con la sanidad pública, universal y de calidad, y con la defensa de los derechos de pacientes y profesionales sanitarios en todos los rincones de la provincia.

Octavo.- Trasladar estos acuerdos al Ayuntamiento de Puente Genil, a la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía, y a todos los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía."

LPD

El Pleno, en votación ordinaria con los votos favorables de los Sres. Diputados/as de los IU-Andalucía, PSOE-A y VOX y el voto en contra de los Sres. Diputados/as del Grupo Popular acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto los acuerdos que se contienen en la misma.

28.-PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 2870 RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CAZA MENOR (GEX: 2025/61159) El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

"MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CAZA MENOR

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL GRUPO SOCIALISTA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La caza menor constituye una parte esencial del patrimonio natural, cultural y económico de la provincia de Córdoba. Su práctica sostenible favorece el equilibrio ecológico, el mantenimiento de los ecosistemas agrarios y el dinamismo socioeconómico de numerosas zonas rurales.

La caza y la cinegética son actividades fundamentales para la economía, el empleo y la gestión medioambiental en la provincia de Córdoba, consolidándose como un motor económico clave. Según datos recientes, el sector genera una renta anual estimada en 25 millones de euros y más de 15.000 jornales al año, con un impacto directo e indirecto significativo en sectores como la hostelería, la comercialización de carne de caza y la gestión de cotos Además, Córdoba cuenta con 1.464 cotos registrados, siendo la provincia con mayor número de cotos en Andalucía y la segunda en número de licencias federadas, solo por detrás del fútbol

El sector cinegético en Córdoba es un generador de riqueza y empleo, con un impacto económico directo de 70 millones de euros y un efecto indirecto de 1.500 millones de euros, según datos del Foro Intercaza 2023

La actividad cinegética también contribuye a la fijación de población en los pueblos pequeños, ya que más del 23,6% de los cazadores residen en municipios con menos de 5.000 habitantes, sirviendo como medio de vida y arraigo. Así mismo, desde la Diputación de Córdoba, se organiza Intercaza, la feria más importante del sector en España, que pone en valor anualmente el papel del sector cinegético en la provincia, con más de 17.000 licencias y 65 expositores que muestran la diversidad de actividades asociadas a la caza

No obstante, en los últimos años, factores como la pérdida de hábitats, la prolongada sequía y la presión cinegética han provocado un declive preocupante en las poblaciones de especies emblemáticas como el conejo de monte y la perdiz roja.

Ante esta situación, se hace necesario impulsar desde la Diputación de Córdoba una estrategia de apoyo institucional que permita recuperar la caza menor mediante actuaciones concretas de mejora del hábitat, reforzando el papel de las sociedades locales de cazadores y los titulares de cotos sociales como agentes activos en la conservación y gestión sostenible del medio natural. Esta medida contribuirá a:

1. *La recuperación de especies clave para el equilibrio ecológico.*
2. *La dinamización del tejido asociativo rural vinculado a la caza.*
3. *La prevención de incendios y mejora de la biodiversidad* mediante gestión activa del territorio.

El *refuerzo del compromiso institucional* con el desarrollo sostenible y la conservación es un pilar fundamental para combatir la despoblación.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista en la Diputación de Córdoba presenta para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Incluir en el presupuesto provincial de 2026 una línea de subvenciones destinada a sociedades de cazadores y titulares de cotos sociales de la provincia, con una dotación inicial de 500.000 euros, ampliable en función de la disponibilidad presupuestaria.

Segundo.- Establecer una cuantía máxima de 5.000 euros por entidad beneficiaria, priorizando aquellas que desarrollen actuaciones en zonas de especial valor ecológico o afectadas por procesos de despoblación.

Tercero.- Facilitar la ejecución inmediata de las actuaciones mediante el adelanto del importe de las ayudas, sin necesidad de justificación previa, garantizando el control técnico y documental posterior.

Cuarto.- Definir como actuaciones subvencionables las siguientes:

- Creación de márgenes multifuncionales para refugio y alimentación de fauna menor.
- Instalación de comederos, bebederos y puntos de agua adaptados a la fauna cinegética.
- Desbroces selectivos y cultivos de cereal sin cosecha para mejora del hábitat.
- Recuperación del conejo de monte mediante construcción de majanos.

Quinto.- Encargar a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente la elaboración de las bases reguladoras, en coordinación con las federaciones de caza, técnicos ambientales y entidades locales.

Sexto.- Notificar el acuerdo plenario a la Federación Andaluza de Caza para difusión entre las entidades cinegéticas de la provincia de Córdoba.”

Asimismo se da cuenta de la enmienda suscrita por los portavoces de los distintos Grupos y cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDOS

“PRIMERO.- Contemplar, en el presupuesto provincial de 2026, una partida destinada a sociedades de cazadores y titulares de cotos sociales de la provincia, en función de la disponibilidad presupuestaria y su posible aprobación.

SEGUNDO.- Estudiar la inclusión de unas ayudas por entidad beneficiaria en las que se prioricen aquellas que desarrollen actuaciones en zonas de especial valor ecológico o afectadas por procesos de despoblación.

TERCERO.- Facilitar la ejecución de las actuaciones mediante el ingreso del importe de las ayudas tan pronto como sea materialmente posible, previa la correspondiente justificación técnica y documental.“

Agradeciendo el apoyo por parte de los distintos Grupos la Sra. Benavides Baena procede a la lectura de los acuerdos que resultan ser:

PRIMERO.- Contemplar, en el presupuesto provincial de 2026, una partida destinada a sociedades de cazadores y titulares de cotos sociales de la provincia, en función de la disponibilidad presupuestaria y su posible aprobación.

SEGUNDO.- Estudiar la inclusión de unas ayudas por entidad beneficiaria en las que se prioricen aquellas que desarrollen actuaciones en zonas de especial valor ecológico o afectadas por procesos de despoblación.

TERCERO.- Facilitar la ejecución de las actuaciones mediante el ingreso del importe de las ayudas tan pronto como sea materialmente posible, previa la correspondiente justificación técnica y documental.

El Pleno, en votación ordinaria y con la abstención de los/as Diputados/as del Grupo IU-Andalucía y el voto favorable de los/as Diputados/as pertenecientes a los Grupos PP-A, PSOE-A y VOX, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto los acuerdos que se contienen en la misma.

29.- PROPOSICIÓN CON N.º REGISTRO 2862 EN APOYO A LA AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2025/61128).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

Dada cuenta de la propuesta suscrita por el Portavoz del Grupo PP-A con el siguiente tenor literal:

“ El **Grupo Provincial del Partido Popular** en la Excma. Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz **Antonio R. Martín Romero**, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 19 de noviembre de 2025, la siguiente **PROPOSICIÓN** relativa al APOYO A LA AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CONCRETAMENTE EN LOS VALLES DEL GUADIATO Y DE LOS PEDROCHES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Córdoba, y especialmente su zona norte, arrastra desde hace años un importante déficit en materia de infraestructuras energéticas, lo que limita su capacidad de desarrollo industrial, su competitividad económica y la implantación de nuevas iniciativas empresariales ligadas a las energías renovables, la industria y la innovación.

El Consejo de Ministros, en su sesión de 22 de marzo de 2022, a instancias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, aprobó el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026, que debía servir de marco estratégico para atender las necesidades de transporte eléctrico del país. Sin embargo, dicho documento volvió a dejar fuera buena parte de la zona norte de Córdoba, pese a las reiteradas peticiones de las administraciones locales, el tejido productivo y los agentes sociales.

La Diputación de Córdoba, cumpliendo con el trámite de audiencia e información pública a la propuesta de modificación de aspectos puntuales del citado Plan de Desarrollo, presentó el 12 de enero de 2024 las correspondientes alegaciones, al considerar que, como Administración Pública afectada, tiene el deber de garantizar los fines y objetivos que tiene atribuidos en defensa del equilibrio territorial y el desarrollo sostenible de toda la provincia.
Asimismo, en marzo de 2024, la Junta de Andalucía presentó las propuestas de la Comunidad Autónoma para la elaboración del documento de planificación de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2025-2030, incluyendo para Córdoba las siguientes actuaciones:

- Nuevas subestaciones de 400 kV en Peñarroya y Lancha, conectadas mediante doble circuito de 400 kV a la subestación Maguilla (Extremadura).

- Nuevo eje estructural de 400 kV Villanueva del Rey (Sevilla) – Lancha (Córdoba) – Guadame (Jaén) – Manzanares (Castilla-La Mancha).

- Ocho nuevas posiciones destinadas a proyectos vinculados a la economía del hidrógeno y a desarrollos industriales en el entorno de Lucena, el Guadajoz y el norte de la provincia.

Sin embargo, el pasado 9 de octubre de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico presentó la propuesta de planificación eléctrica con horizonte 2030, que únicamente recoge actuaciones heredadas del plan vigente 2021-2026, dejando de nuevo fuera las inversiones necesarias en la zona norte de Córdoba.
Una vez más, los valles del Guadiato y Los Pedroches quedan excluidos de las actuaciones estratégicas de la red de transporte, posponiéndose cualquier inversión más allá del año 2030.

Esta exclusión constituye una grave discriminación territorial y una oportunidad perdida para avanzar hacia un modelo energético sostenible y equilibrado. La falta de infraestructuras eléctricas adecuadas limita el crecimiento industrial, impide el aprovechamiento del potencial renovable de la comarca e impone barreras para atraer inversión y empleo de calidad.

Por todo ello, desde esta Diputación manifestamos que resulta inaplazable incorporar en la planificación eléctrica nacional los proyectos necesarios para garantizar una infraestructura moderna, suficiente y equilibrada que permita atender la demanda creciente, fomentar el desarrollo industrial, atraer inversión privada y aprovechar el enorme potencial de energías renovables de la provincia de Córdoba.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular de la Excma. Diputación de Córdoba propone para su debate y aprobación, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a incluir en la planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2025-2030 las siguientes actuaciones prioritarias para la provincia de Córdoba:

- Nuevas subestaciones de 400 kV en Peñarroya y Lancha, conectadas mediante doble circuito de 400 kV a la subestación Maguilla (Extremadura).

- Nuevo eje estructural 400 kV Villanueva del Rey (Sevilla) – Lancha (Córdoba) – Guadame (Jaén) – Manzanares (Castilla-La Mancha).

- Ocho nuevas posiciones destinadas a proyectos relacionados con la economía del hidrógeno, así como desarrollos industriales y energéticos en el sur y norte de la provincia.

SEGUNDO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba reclamar al Gobierno de España que garantice un tratamiento equitativo a todas las comarcas de la provincia, evitando que las zonas rurales del norte sigan quedando al margen de las inversiones estratégicas en materia energética.

TERCERO.- Dar traslado de esta moción al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos de los municipios afectados, así como a los grupos parlamentarios del Congreso, el Senado y el Parlamento de Andalucía. "

Asimismo se da cuenta de la enmienda de sustitución que presenta el propio Grupo con el siguiente tenor literal:

"**ACUERDOS**

A.1.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a incluir en la planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2025-2030 las siguientes actuaciones prioritarias para la provincia de Córdoba:

- Nuevas subestaciones de 400 kV en Peñarroya y Lancha, conectadas mediante doble circuito de 400 kV a la subestación Maguilla (Extremadura).

- Nuevo eje estructural 400 kV Villanueva del Rey (Sevilla) – Lancha (Córdoba) – Guadame (Jaén) – Manzanares (Castilla-La Mancha).

- Ocho nuevas posiciones destinadas a proyectos relacionados con la economía del hidrógeno, así como desarrollos industriales y energéticos en el sur y norte de la provincia.

A.2.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba reclamar al Gobierno de España que garantice un tratamiento equitativo a todas las comarcas de la provincia, evitando que las zonas rurales del norte sigan quedando al margen de las inversiones estratégicas en materia energética.

A.3.- Dar traslado de esta moción al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos de los municipios afectados, así como a los grupos parlamentarios del Congreso, el Senado y el Parlamento de Andalucía.
B.- Por otra parte, la Diputación de Córdoba acuerda instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Junta de Andalucía, así como a Red Eléctrica Española, a establecer y mantener un canal estable de diálogo y coordinación con esta Diputación y con los ayuntamientos de la provincia, con el fin de analizar las necesidades de mejora y modernización de las infraestructuras eléctricas en el conjunto del territorio provincial, especialmente en entornos clave de desarrollo industrial, como puede ser el Sur de Córdoba (Lucena, Puente Genil), así como en el Valle Medio del Guadalquivir (Palma del Río, La Carlota, Posadas), Fuente Palmera e inversiones en renovables y almacenamiento en el Guadajoz."

LPD

El Pleno, en votación ordinaria con la abstención de los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y el voto favorable de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, IU Andalucía y VOX, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto los siguientes acuerdos:

A.1.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a incluir en la planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2025-2030 las siguientes actuaciones prioritarias para la provincia de Córdoba:

- Nuevas subestaciones de 400 kV en Peñarroya y Lancha, conectadas mediante doble circuito de 400 kV a la subestación Maguilla (Extremadura).

- Nuevo eje estructural 400 kV Villanueva del Rey (Sevilla) – Lancha (Córdoba) – Guadame (Jaén) – Manzanares (Castilla-La Mancha).

- Ocho nuevas posiciones destinadas a proyectos relacionados con la economía del hidrógeno, así como desarrollos industriales y energéticos en el sur y norte de la provincia.

A.2.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba reclamar al Gobierno de España que garantice un tratamiento equitativo a todas las comarcas de la provincia, evitando que las zonas rurales del norte sigan quedando al margen de las inversiones estratégicas en materia energética.

A.3.- Dar traslado de esta moción al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos de los municipios afectados, así como a los grupos parlamentarios del Congreso, el Senado y el Parlamento de Andalucía.

B.- Por otra parte, la Diputación de Córdoba acuerda instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Junta de Andalucía, así como a Red Eléctrica Española, a establecer y mantener un canal estable de diálogo y coordinación con esta Diputación y con los Ayuntamientos de la provincia, con el fin de analizar las necesidades de mejora y modernización de las infraestructuras eléctricas en el conjunto del territorio provincial, especialmente en entornos clave de desarrollo industrial, como puede ser el Sur de Córdoba (Lucena, Puente Genil), así como en el Valle Medio del Guadalquivir (Palma del Río, La Carlota, Posadas), Fuente Palmera e inversiones en renovables y almacenamiento en el Guadajoz.

30.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PP-A CON N.º DE REGISTRO 2863 EN DEFENSA DE LOS TRABAJODRES AUTÓNOMOS. (GEX: 2025/61130).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“ EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España, más de 3.413.000 personas cotizan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Muchos de ellos son pequeños comerciantes, hosteleros, profesionales y emprendedores que sostienen buena parte del tejido económico y social de nuestros barrios.

El Gobierno de España anunció una nueva subida de las cuotas que deben abonar los trabajadores autónomos a la Seguridad Social a partir de 2026. Según la propuesta trasladada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, las cuotas anuales aumentarían entre 200 y 2.500 euros.

Este incremento suponía un nuevo golpe al emprendimiento, al comercio local, a los profesionales liberales y a miles de familias que cada mes sostienen con esfuerzo su actividad económica.
Sin embargo, ante la enorme presión del sector de los autónomos, de los agentes sociales y del Partido Popular, el Gobierno se ha visto obligado a rectificar. Esta rectificación, no obstante, no impide que el ejecutivo siga trasladando un incremento de las cotizaciones que habrán de abonar los trabajadores por cuenta propia.

Más allá del sistema de cotización, muchos de los compromisos del Gobierno adquiridos con los autónomos en 2023 siguen sin materializarse. Compromisos que suponen mejoras fundamentales para el colectivo de autónomos en los ámbitos de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática. Este incumplimiento agrava el descontento del sector y refuerza la necesidad de que las administraciones locales y autonómicas reclamen al Gobierno un calendario claro de desarrollo, seguimiento y auditoría de las reformas prometidas.

Asimismo, resulta imprescindible que el Gobierno de España ponga en marcha el régimen de franquicia de IVA, mediante la transposición de la Directiva europea 2020/285, cuyo plazo de aplicación expiró el 1 de enero de 2025, siendo España de los pocos países de la Unión Europea que no ha cumplido con esta obligación. Esta medida permitiría que los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros quedasen exentos de pagar y declarar el IVA, lo que supondría un alivio directo en sus cargas fiscales y una notable simplificación administrativa. Dar cumplimiento a esta normativa europea ofrecería un respiro real a miles de profesionales y pequeños negocios que sostienen el tejido productivo local.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que no es el momento de castigar más al tejido productivo, sino de acompañar, facilitar y proteger a quienes mantienen la actividad económica en momentos de incertidumbre tanto en las grandes como en las pequeñas y medianas localidades de nuestro territorio. La Excma. Diputación Provincial de Córdoba no puede permanecer ajena a esta amenaza para tantos vecinos y vecinas que son autónomos, y debe expresar de forma clara su rechazo al infierno fiscal y burocrático que se ha infligido a los ciudadanos desde el Gobierno de España y su apoyo a quienes con su trabajo diario sostienen la economía local.
Por todo lo anterior, el Grupo Popular en la Diputación de Córdoba propone para su debate y aprobación, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba manifiesta su rechazo a la política fiscal del Gobierno de España hacia los trabajadores autónomos, que en los últimos 7 años se ha traducido en una creciente carga impositiva, incertidumbre y falta de estabilidad normativa. Lejos de ofrecer seguridad y apoyo a quienes generan empleo y riqueza, el Gobierno mantiene a los autónomos sometidos a una presión fiscal desproporcionada que lastra la iniciativa emprendedora y el dinamismo económico local.

SEGUNDO.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba insta al Gobierno de España a cumplir los compromisos adquiridos con los trabajadores autónomos en 2023, impulsando de manera inmediata las reformas pendientes en materia de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática, y estableciendo un calendario claro de seguimiento y evaluación de dichas medidas, en diálogo con las principales organizaciones representativas del sector.

TERCERO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a aplicar de forma inmediata el régimen de franquicia de IVA previsto por la Directiva europea, que permite eximir del pago y la presentación de declaraciones de IVA a los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros, lo que supondría un importante alivio fiscal y administrativo para el colectivo.

CUARTO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba muestra su apoyo y reconocimiento a los autónomos, pequeños empresarios y emprendedores de la ciudad, reafirmando su compromiso de impulsar medidas municipales de apoyo al autoempleo, la formación y la digitalización.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las asociaciones nacionales de autónomos (ATA, UPTA y UATAE), a la Confederación de Empresarios de Córdoba y a las asociaciones de comerciantes.“

Asimismo se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución suscrita por los Portavoces de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Grupo Popular con el siguiente tenor:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España, y concretamente al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a seguir dialogando con las asociaciones de trabajadores autónomos en el seno de la mesa de diálogo social para evaluar económicamente la situación de los últimos tres años y acordar un nuevo calendario para los próximos años, e instar a que dicha nueva propuesta de cuotas vaya acompañada de una mayor protección social de los autónomos.

SEGUNDO.- Instar al Ejecutivo Central a que tenga un diálogo permanente y transparente con las asociaciones de trabajadores autónomos para diseñar un sistema de cotización justo, previsible y adaptado a la realidad económica, rediseñándolos tramos de cotización con un carácter progresivo y proporcional a sus ingresos de manera que se posibilite que tanto sus cuotas como prestaciones se igualen a la de los asalariados.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Hacienda a que no adopte nuevas medidas fiscales o normativas sin el dialogo y el acuerdo de todos los agentes sociales implicados.

LPD

El Pleno, en votación ordinaria y con el voto en contra del Sr. Saco Ayllón, Sr. Diputado del Grupo VOX, y con el foto favorable de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU Andalucía, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España, y concretamente al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a seguir dialogando con las asociaciones de trabajadores autónomos en el seno de la mesa de diálogo social para evaluar económicamente la situación de los últimos tres años y acordar un nuevo calendario para los próximos años, e instar a que dicha nueva propuesta de cuotas vaya acompañada de una mayor protección social de los autónomos.

SEGUNDO.- Instar al Ejecutivo Central a que tenga un diálogo permanente y transparente con las asociaciones de trabajadores autónomos para diseñar un sistema de cotización justo, previsible y adaptado a la realidad económica, rediseñándolos tramos de cotización con un carácter progresivo y proporcional a sus ingresos de manera que se posibilite que tanto sus cuotas como prestaciones se igualen a la de los asalariados.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Hacienda a que no adopte nuevas medidas fiscales o normativas sin el dialogo y el acuerdo de todos los agentes sociales implicados.

URGENCIA ÚNICA.- IV EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.- Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de resolver con carácter inmediato dicha modificación para garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones previstas y teniendo en cuenta igualmente el sentido del procedimiento sobre la urgencia adoptado por el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba el pasado día 17 de noviembre de 2025, en referencia a la necesidad de adoptar los acuerdos que se sometían a la consideración del mismo y singularmente la celeridad y

diligencia que se precisaba para la modificación de crédito y su posterior tramitación por la Entidad Matriz, así como la conveniencia de su aprobación a la mayor brevedad para no obstaculizar los trámites posteriores y la necesidad de aprobar los convenios y adendas que se sometieron a su consideración para garantizar de esta manera la disponibilidad de los medios necesarios para en orden a acometer las actuaciones previstas, el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres./Sras. Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar el fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo,en el que consta la siguiente memoria:

"MEMORIA DE LA VICEPRESIDENCIA

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, actualmente derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se acompaña a la propuesta de modificación presupuestaria la presente Memoria Justificativa de la necesidad del gasto, clase de modificación a realizar, partidas presupuestarias a las que afecta, así como los recursos que van a financiarla.

Conforme a lo establecido en el art. 177 del TRLRHL, art. 37.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Vicepresidencia ha ordenado la incoación del Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). El expediente se justifica, conforme a lo establecido en el art. 35 del Real Decreto 500/90, en la necesidad de dar cobertura a proyectos de gastos específicos para los que no existe crédito previsto o éste resulta insuficiente, según se indica en la propuesta de la Gerencia, que se transcribe a continuación:

"Con objeto de atender el normal desarrollo presupuestario del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, resulta necesario modificar determinadas partidas correspondientes a los gastos presupuestados en el 2025, dado que no existe financiación para la misma.

El apoyo a los municipios y las comarcas cordobesas en el desarrollo turístico es prioritaria para el Patronato Provincial de Turismo. Tras la buena acogida de los proyectos mancomunados a través de convenios que se firmaron en el ejercicio anterior, se quiere poder volver a llevar a cabo convenioscon ayuntamientos y entidades de la provincia y con asociaciones de empresas turísticas que trabajan directamente en el territorio, apoyando proyectos y eventos que permitan seguir avanzando en el desarrollo turístico y la vertebración turística de la provincia.

Esta actividad, está haciendo que Ayuntamientos y otras entidades sin ánimo de lucro apuesten por la realización de eventos turísticos que tienen una incidencia positiva en la promoción de los atractivos de la provincia de Córdoba, por lo que solicitan ayuda al Patronato Provincial de Turismo".

Para poder atender esta petición, se propone crédito extraordinario en la partida presupuestaria 4325 46217 PROMOC-CONV. AYTO EL VISO AUTO SACRAMENTAL REYES MAGOS. Asimismo, está previsto poder llevar a cabo este nuevo convenio con la entidad que solicita el apoyo del Patronato, y que en un principio no estaba previsto, pero que requiere ser atendido por el Patronato Provincial de Turismo.

Para atender esta financiación del gasto propuesto, se propone a su vez financiar un Remanente de Tesorería para Gastos Generales que tiene el Patronato Provincial de Turismo de ejercicios anteriores.

Dadas las particularidades anteriormente descritas, se hace necesario llevar a cabo la presente modificación de crédito para atender el compromiso de gasto previsto, al no tener en el Presupuesto actual consignación presupuestaria. La aplicación presupuestaria a la que afecta esta modificación de crédito se detalla en la siguiente tabla:

EMPLEOS:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO 4	Descripción	IMPORTE
4325 46217	PROMOC-CONV. AYTO EL VISO AUTO SACRAMENTAL REYES MAGOS	50.000,00€

TOTAL EMPLEOS CRÉDITO EXTRAORDINARIO …… … … … … . . . 50.000,00 €.

RECURSOS:

CREDITO EXTRAORDINARIO:

CAPITULO 8	Descripción	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	50.000,00€

TOTAL RECURSOS CRÉDITO EXTRAORDINARIO ……... 50.000,00 €.

Por todo lo cual, se eleva al Consejo Rector del Patronato de Turismo para su aprobación, en caso de proceder, esta modificación presupuestaria, debiendo emitir informe previo la Intervención, conforme a lo preceptuado en el art. 177.2 del TRLRHL”

Visto el acuerdo favorable adoptado por el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo, el Pleno en votación ordinaria y con la abstención de los Sres/Sras Diputados/as representantes del Grupo IU-Andalucía, y el voto favorable del resto de miembros y por tanto de los Sres/Sras Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A y VOX, adopta acuerdo de aprobación del IV Expediente de modificación presupuestaria presupuestaria pro crédito extraordinario del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba correspondiente al ejercicio 2025 en los términos transcritos.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

31.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 (MOROSIDAD) referida al tercer trimestre 2025, de la Diputación y sus Organismos Autónomos. (GEX: 2025/54933).- El Pleno queda enterado del Informe del Servicio de Tesorería sobre sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 (morosidad) referida al tercer trimestre 2025, de la Diputación y sus Organismos Autónomos.

32.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2025. (GEX: 2025/59558).- El Pleno queda enterado del informe de Intervención sobre ejecución de los Presupuestos, movimiento y situación de tesorería y situación de la deuda del tercer trimestre del año 2025.

33.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE SITUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA EN EL TERCER TRIMESTRE DEL 2025 . (GEX: 2025/59560).- El Pleno queda enterado del Informe del Servicio de Intervención sobre situación de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva en el tercer trimestre del 2025.

34.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA .- Queda constancia en el expediente remitido del Real Decreto 899/2025, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, publicado en BOE 10 de octubre de 2025 y de la Resolución 17 de octubre de 2025 de la Dirección General de Trabajo por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2026, publicada en BOE de 28 de octubre de 2025.

35.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-Se da cuenta y queda constancia en este Pleno de los Decretos de la Presidencia que se han dictado que son los comprendidos entre los números 8997 al 10189 correspondientes a los días 1 a 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive, así como los acuedos adoptados en las sesiones ordinarias de las Juntas de Gobierno de los días 28 de octubre y 11 de noviembre en curso.

36.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- LPD

37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las quince horas y treinta y un minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.